

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de derecho y ciencias políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

**Título** : Nivel de Conocimiento de los Derechos Humanos en  
migrantes venezolanos en el sector el valle -Anexo  
22 de Jicamarca, 2018.

**Para Optar** : El Título Profesional de Abogado

**Autores** : Bach. Monica Chavela Sulca Lozano  
Bach. Isaac Abdel Fernández Regalado

**Asesor** : Dr. Rolando Meza Rodríguez

**Línea de Investigación Institucional:** Desarrollo Humano y Derechos

**Fecha de Inicio y Culminación:** Setiembre de 2019 a diciembre del 2020

**Huancayo - Perú**

**2021**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada principalmente a Dios, por darnos vida, fortaleza, en este largo camino de culminar satisfactoriamente nuestro gran sueño de ser abogados.

A nuestros padres, Victoria, Aniceto, Rosa, Isaac, por sus palabras de aliento, sacrificios, paciencia, que fueron fundamentales para lograr nuestras metas propuestas.

### **AGRADECIMIENTOS**

A dios por guiarnos, protegernos, darnos sabiduría, inteligencia en este largo camino de nuestra formación profesional.

A nuestros padres, por su apoyo desinteresado en las diferentes etapas de este proceso universitario.

A nuestro asesor de tesis, Doctor **ROLANDO MEZA RODRIGUEZ**, por cumplir la gran responsabilidad de guiarnos académicamente en el desarrollo de esta investigación, estamos eternamente agradecidos y destacamos su gran experiencia y profesionalismo.

Señores Miembros de Jurado:

En cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes presentamos ante ustedes la Tesis titulada “**Nivel de Conocimiento de los Derechos Humanos en Migrantes Venezolanos en el sector el Valle –Anexo 22 de Jicamarca,2018**”, la misma que sometemos a vuestra consideración, esperando que se cumpla con todos los requisitos de aprobación para obtener nuestro título Profesional de Abogado.

**Monica Chavela Sulca Lozano**

**Isaac Abdel Fernández Regalado**

# CONTENIDO

v

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS .....	iii
CONTENIDO DE TABLAS.....	viii
CONTENIDO DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT.....	xvi
Introducción .....	xvii
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Delimitación del problema.....	7
1.3. Formulación del problema .....	7
1.3.1. Problema General.....	7
1.3.2. Problemas Específicos .....	7
1.4. Justificación.....	8
1.4.1. Social.....	8
1.4.2. Teórica.....	9
1.4.3. Metodológica.....	9
1.5. Objetivos .....	10
1.5.1. Objetivo General .....	10
1.5.2. Objetivos Específicos.....	11
CAPITULO II .....	11
MARCO TEORICO.....	11
2.1. Antecedentes de la Investigación .....	11
2.2. Bases Teóricas o Científicas de la Investigación .....	19

2.3. Teorías sobre los Derechos Humanos .....	22	vi
2.3.1. Fundamentación Filosófica sobre los Derechos Humanos .....	23	
2.3.2. Dimensiones de los Derechos Humanos .....	24	
2.3.3. Definición de los Derechos Humanos .....	25	
2.3.4. Características de los derechos humanos .....	26	
2.3.5. La dignidad humana fundamento primordial de los Derechos Humanos .....	27	
2.3.6. Clasificación de los Derechos Humanos .....	27	
2.4. Principios del derecho internacional de los Derechos Humanos .....	29	
2.5. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos .....	30	
2.5.1. Instrumentos Regionales sobre Derechos Humanos .....	31	
2.5.2. Protección de los Derechos Humanos en el Ámbito Nacional e Internacional.....	33	
2.5.3. Obligaciones de los Estados frente al Derecho Internacional .....	34	
2.5.4. Órganos que vigilan los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos .....	35	
2.6. Reparación: Fundamento Internacional frente a violaciones de Derechos Humanos .....	37	
2.6.1. Definición a las Reparaciones .....	38	
2.7. Migración y Derechos Humanos en el Sistema Interamericano .....	40	
2.8. Migración y Derechos Humanos en el Sistema Universal .....	43	
2.10. Instrumentos Internacionales dirigidas para las Migraciones .....	47	
2.11. Aspectos Generales de la primera dimensión: Derecho a la Igualdad .....	49	
2.11.1. Principios para la Igualdad.....	51	
2.11.2. Derecho a la Igualdad en algunas Constituciones de Países Sudamericanos.....	52	
2.12.1. Percepción de discriminación a la Migración Venezolana en el Perú, 2018. ....	55	
2.13. Aspectos Generales de la tercera dimensión: Derecho a la Libertad de Tránsito .....	61	
2.14. Análisis de las características sociodemográficas de la Migración Venezolana en el Perú durante el año 2018.....	68	
2.14.1. Adaptación de Normas Frente a la Migración Venezolana.....	72	
2.15. Vulnerabilidad en la Movilidad Humana.....	80	
2.15.1. Presencia de Migrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú .....	81	
2.15.2. Factores que originan la vulnerabilidad en migrantes en el Perú.....	81	
2.3. Marco Conceptual .....	83	
CAPITULO III.....	86	

HIPOTESIS .....	86	vii
3.1. Hipótesis General .....	86	
3.2. Hipótesis Específicos .....	86	
3.3. Variables .....	86	
CAPITULO IV .....	88	
METODOLOGÍA .....	88	
4.1. Método de Investigación .....	88	
4.2. Tipo de Investigación: .....	88	
4.3. Nivel de Investigación.....	89	
4.5. Población y muestra .....	90	
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	91	
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	93	
4.8. Aspectos éticos de la Investigación: .....	93	
CAPITULO V .....	94	
RESULTADOS .....	94	
5.1. Descripción de resultados .....	94	
<b>5.2. Contrastación de hipótesis</b> .....	131	
CONCLUSIONES .....	153	
RECOMENDACIONES .....	154	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	155	

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Población venezolana según lugares donde padeció discriminación en el Peru,2018 .....	1
Tabla 2 Casos de la población venezolana violentadas físicamente que no pidieron ayuda por desconocimiento de sus derechos .....	2
Tabla 3 Población Venezolana, según sus principales necesidades que requieren en su hogar, 2018 .....	4
Tabla 4 Principales Decisiones e Informes sobre Migraciones CIDH .....	41
Tabla 5 Casos Sobre Derechos de los Migrantes Ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	42
Tabla 6 Observaciones de Organismos Internacionales de vigilancia de tratados de derechos humanos en casos migratorios .....	45
Tabla 7 Operacionalización de Variables .....	87
Tabla 8 Población Muestra .....	90
Tabla 9 Niveles de confiabilidad para Alpha de Cronbach .....	92
Tabla 10 Estadísticas de Fiabilidad .....	92
Tabla 11 Edad de los encuestados .....	94
Tabla 12 Sexo de los encuestados .....	95
Tabla 13 Nivel de Instrucción de los Encuestados .....	96
Tabla 14 Estado civil de los Encuestados .....	97
Tabla 15 Nacionalidad de los Encuestados .....	98
Tabla 16 Distrito donde viven los Encuestados .....	98
Tabla 17 Tipo de trabajo .....	99
Tabla 18 Tienes hijos? .....	100
Tabla 19 Pregunta N° 1:Usted como migrante venezolano ¿sabes que tienes los mismos derechos en un país distinto o extranjero? .....	101
Tabla 20 Pregunta N° 2: ¿Conoces que, la violación de un derecho afecta el goce del resto de derechos que están interconectados? .....	102



Tabla 21 Preguntas N° 3 ¿Conoces que las prácticas y acciones de violación a los derechos humanos de los migrantes en los países receptores, son sancionados por organismos internacionales? .....	ix 103
Tabla 22 Pregunta N° 4: ¿conoces que ante alguna experiencia de violación a tus derechos humanos puedes denunciar a título personal los hechos ante el comité internacional de derechos humanos? .....	104
Tabla 23 Pregunta N° 5¿Sabes que los Estados dentro de su territorio están obligados a educar a todas las personas sobre los derechos humanos? .....	105
Tabla 24 Pregunta N° 6 ¿conoces alguna disposición nacional o internacional que protege y garantice el derecho a la unidad familiar de inmigrantes? .....	106
Tabla 25 Pregunta N° 7 ¿Sabes que la ignorancia en temas de derechos humanos atenta contra la dignidad humana?.....	107
Tabla 26 Pregunta N° 8 ¿Has recibido formación, capacitación en tu país de Venezuela en materia de derechos humanos que permitan entender e incrementar tus conocimientos, por consiguiente, puedas defenderte ante cualquier vulneración a tus derechos en un país extranjero? .....	108
Tabla 27 Pregunta N° 9 ¿Conoces instituciones tutelares que protejan los derechos humanos de los migrantes en el Perú ?.....	109
Tabla 28 Pregunta N° 10 ¿Conoces con qué fin los estados imparten informaciones a las personas sobre los derechos humanos?.....	110
Tabla 29 Pregunta N° 11 ¿Conoces dispositivos internacionales que protegen los derechos humanos de los migrantes?.....	111
Tabla 30 Pregunta N° 12 ¿Conoces cómo contribuyen los derechos humanos en la protección y respeto del derecho a la igualdad entre las personas?.....	112
Tabla 31 Pregunta N° 13 ¿Conoces que el derecho a la igualdad, nos faculta a toda persona humana a disfrutar y acceder a los mismos derechos sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, género, idioma, religión y opinión política o cualquier otra condición en un país extranjero? .....	113

Tabla 32 Pregunta N° 14 ¿Usted conoce dispositivos nacionales e internacionales que garantizan el acceso al	X
derecho laboral e igualdad en cuanto a la remuneración salarial entre ciudadanos peruanos y	
ciudadanos venezolanos? .....	114
Tabla 33 Pregunta N°15 ¿Conoces que el derecho a la igualdad te faculta a participar, concurrir libremente, sin	
restricciones burocráticas ni discriminación en la dirección de los asuntos públicos? .....	115
Tabla 34 Pregunta N° 16 ¿Conoces alguna disposición internacional que reconozca el derecho a la igualdad ante	
la ley entre los nacionales y extranjeros? .....	116
Tabla 35 Pregunta N° 17 ¿Usted como migrante venezolano ¿sabes porque es importante el reconocimiento y la	
protección del derecho a la igualdad por los Estados? .....	117
Tabla 36 Pregunta N°18 ¿Conoces alguna ley específica en el Perú que sanciona acciones de discriminación hacia	
los inmigrantes? .....	118
Tabla 37 Pregunta N°19 ¿Conoces dispositivos nacionales e internacionales que protegen las condiciones	
laborales y los derechos de los trabajadores extranjeros sin discriminación en el Perú? .....	119
Tabla 38 Pregunta N°20 Usted como migrante venezolano ¿Conoce qué procedimiento seguir en el Perú cuando	
sufras algún tipo de discriminación? .....	120
Tabla 39 Pregunta N° 21 ¿Conoce usted que, en el Perú, la acción de promover en forma pública actos	
discriminatorios es considerado un delito y está sancionado con pena privativa de libertad de dos años	
según el artículo 323 del código penal? .....	121
Tabla 40 Pregunta N° 22: Usted como migrante venezolano ¿Conocía, si el funcionario o servidor público incita a	
la promoción de actos discriminatorios contra los inmigrantes, esta acción será sancionado con	
inhabilitación de ejercer su cargo según las normas legales del Perú? .....	122
Tabla 41 Pregunta N°23 ¿conoces instrumentos internacionales que garantizan y protegen a los migrantes de	
sufrir algún tipo de discriminación en los países extranjeros o de acogida? .....	123
Tabla 42 Pregunta N°24 ¿Sabes que las relaciones reciprocas entre los Estados aseguran el respeto y protección	
de los derechos de libre tránsito de los inmigrantes? .....	124

<b>Tabla 43 Pregunta N° 25 ¿Conoces en qué consiste la asistencia judicial justa y recíproca entre los Estados respecto a la movilidad humana?.....</b>	<b>xi</b>
<b>125</b>	
<b>Tabla 44 Pregunta N°26 ¿Conoces que los migrantes en tránsito al margen de su condición irregular tienen derecho de acceder a los servicios públicos de manera equitativa en un país extranjero?.....</b>	<b>126</b>
<b>Tabla 45 Pregunta N°27: En caso de encontrarse frente a una situación de privación de libertad en el marco de un proceso migratorio ¿Conoces que tienes el derecho a la atención consular y ser tratado de manera justa en los tribunales? .....</b>	<b>127</b>
<b>Tabla 46 Pregunta N° 28 ¿Conoces que la detención arbitraria sin motivación alguna constituye abuso de autoridad y violación al derecho de libre tránsito? .....</b>	<b>128</b>
<b>Tabla 47 Pregunta N°29 ¿Conoces que los tratados internacionales protegen y garantizan a los extranjeros el derecho al libre tránsito y de residencia? .....</b>	<b>129</b>
<b>Tabla 48 Pregunta N°30 ¿Conoces algún dispositivo nacional e internacional que sanciona acciones de abusos ilegales relacionado al derecho de libre tránsito de migrantes? .....</b>	<b>130</b>

## CONTENIDO DE FIGURAS

xii

<b>Figura 1</b> Edad de los Encuestados .....	<b>94</b>
<b>Figura 2</b> Sexo de los encuestados .....	<b>95</b>
<b>Figura 3</b> Nivel de Instrucción .....	<b>96</b>
<b>Figura 4</b> Estado Civil de la Migración Venezolana Encuestada .....	<b>97</b>
<b>Figura 5</b> Tipo de Trabajo que desarrollaron los Migrantes Venezolanos año,2018 .....	<b>99</b>
<b>Figura 6</b> Respecto a tener familia .....	<b>100</b>
<b>Figura 7</b> Nivel de Conocimiento de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018. ....	<b>101</b>
<b>Figura 8</b> Nivel de Conocimiento de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 . ....	<b>102</b>
<b>Figura 9</b> Nivel de Conocimiento de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 . ....	<b>103</b>
<b>Figura 10</b> Nivel de Conocimiento de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 . ....	<b>104</b>
<b>Figura 11</b> Nivel de Conocimiento de la Educación de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí, 2018 .....	<b>105</b>
<b>Figura 12</b> Nivel de Conocimiento sobre el derecho de unión familiar en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 . ....	<b>106</b>
<b>Figura 13</b> Nivel de Conocimiento respecto de la dignidad humana en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí , 2018 .....	<b>107</b>
<b>Figura 14</b> Nivel de Conocimiento sobre los Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Distrito en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 . ....	<b>108</b>
<b>Figura 15</b> Nivel de Conocimiento sobre instituciones tutelares en Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 .....	<b>109</b>

<b>Figura 16 Nivel de Conocimiento sobre impartir información en Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018.....</b>	<b>xiii</b>
<b>Figura 17 Nivel de Conocimiento de dispositivos internacionales sobre Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 .....</b>	<b>110</b>
<b>Figura 18 Nivel de Conocimiento sobre derechos a la Igualdad en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 .....</b>	<b>111</b>
<b>Figura 19 Nivel de Conocimiento sobre el derecho a la igualdad en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 .....</b>	<b>112</b>
<b>Figura 20 Nivel de Conocimiento sobre la Igualdad laboral y remuneración en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 .....</b>	<b>113</b>
<b>Figura 21 Nivel de Conocimiento del derecho a la igualdad de participar en asuntos públicos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 .....</b>	<b>114</b>
<b>Figura 22 Nivel de Conocimiento sobre dispositivos internacionales del derecho a la igualdad en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 .....</b>	<b>115</b>
<b>Figura 23 Nivel de Conocimiento sobre el reconocimiento de los Estados al derecho a la igualdad en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 .....</b>	<b>116</b>
<b>Figura 24 Nivel de Conocimiento sobre el derecho a la no discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 .....</b>	<b>117</b>
<b>Figura 25 Nivel de Conocimiento sobre el derecho a la no discriminación laboral en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 .....</b>	<b>118</b>
<b>Figura 26 Nivel de Conocimiento sobre proceso a seguir ante actos de discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 .....</b>	<b>119</b>
<b>Figura 27 Nivel de Conocimiento sobre la acción de promover actos de discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 .....</b>	<b>120</b>
<b>Figura 28 Nivel de Conocimiento sobre la promoción de actos de discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 .....</b>	<b>121</b>
<b>Figura 29 Nivel de Conocimiento sobre la promoción de actos de discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 .....</b>	<b>122</b>

<b>Figura 29 Nivel de Conocimiento de tratados internacionales que protegen a la no discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018</b>	<b>..... 123</b>
<b>Figura 30 Nivel de Conocimiento sobre el derecho de libre tránsito en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018</b>	<b>. ..... 124</b>
<b>Figura 31 Nivel de Conocimiento sobre el derecho de una justicia justa en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018</b>	<b>. ..... 125</b>
<b>Figura 32 Nivel de Conocimiento sobre el derecho de acceso a los servicios públicos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018</b>	<b>..... 126</b>
<b>Figura 33 Nivel de Conocimiento sobre el derecho a la atención consular en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018</b>	<b>..... 127</b>
<b>Figura 34 Nivel de Conocimiento sobre la detención arbitraria en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018</b>	<b>..... 128</b>
<b>Figura 35 Nivel de Conocimiento sobre tratados internacionales que protegen el derecho de libre tránsito en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018</b>	<b>. .... 129</b>
<b>Figura 36 Nivel de Conocimiento sobre dispositivos internacionales que sancionan abusos al derecho de libre tránsito en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018</b>	<b>. ..... 130</b>
<b>Figura 37 Nivel de conocimiento sobre los Derechos Humanos en los migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018</b>	<b>..... 134</b>
<b>Figura 38 Nivel de conocimiento sobre el derecho a la Igualdad en los migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018</b>	<b>..... 136</b>
<b>Figura 39 Nivel de conocimiento sobre los Derechos Humanos en los migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018</b>	<b>..... 138</b>
<b>Figura 40 Nivel de conocimiento sobre los Derechos Humanos en los migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018</b>	<b>141</b>

La presente investigación ha tenido como problema general ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre los derechos humanos por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018? Teniendo como objetivo general: Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre los derechos humanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018. La metodología de la investigación fue aplicada, nivel descriptivo, explicativo; diseño no experimental tipo transversal, se empleó para la comprobación de la hipótesis los métodos generales de análisis, deductivo, inductivo, sociológico; se utilizó para la recolección de datos la técnica de la encuesta e instrumento del cuestionario, la misma que se aplicó a una muestra intencional conformada por 60 ciudadanos venezolanos residentes en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca. Lográndose llegar a la conclusión que, el nivel de conocimiento sobre los Derechos Humanos en los migrantes venezolanos , es bajo, en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, debido a la insuficiente instrucción educativa recibida en su país de origen y escasa difusión y capacitación de los derechos humanos en el país receptor, se observa a gran parte de ciudadanos venezolanos que desconocen los derechos humanos generales, ignorancia que origina desprotección e injusticia en el país receptor, esta situación denota preocupación en este tiempo donde la difusión tecnológica es más consistente y notorio. Frente a ello, recomendamos al Estado peruano crear políticas públicas enfocadas a difundir contenidos de los diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos enfocadas a prevenir futuros actos la vulneración a los derechos de los inmigrantes.

**Palabras claves: Derechos Humanos, Derecho al libre tránsito, Derecho a la igualdad, Derecho a la no discriminación.**

The present investigation has had as a general problem: What is the level of knowledge about human rights by Venezuelan migrants in the El Valle sector- Annex 22 of Jicamarca, 2018? Having as general objective: To determine the level of knowledge that Venezuelan migrants have about human rights in the El Valle sector- Annex 22 of Jicamarca, 2018. The research methodology was applied, descriptive, explanatory level; non-experimental cross-sectional type design, the general methods of analysis, deductive, inductive, sociological were used to verify the hypothesis; The survey technique and questionnaire instrument were used for data collection, the same that was applied to an intentional ours made up of 60 Venezuelan citizens residing in the valley-annex 22 sector of Jicamarca. Being able to reach the conclusion that the level of knowledge about Human Rights in Venezuelan migrants is low, in the sector of the valley-annex 22 of Jicamarca, due to the insufficient educational instruction received in their country of origin and little diffusion and human rights training in the host country, a large part of Venezuelan citizens are observed who are unaware of general human rights, ignorance that causes lack of protection and injustice in the host country, this situation denotes concern at this time where technological diffusion is more consistent and notorious. In view of this, we recommend that the Peruvian State create public policies focused on disseminating the contents of the various international instruments on human rights focused on preventing future acts of violation of the rights of immigrants.

**Keywords: Human Rights, Right to free movement, Right to equality, Right to non-discrimination.**



La presente tesis titulada " nivel de conocimiento de los derechos humanos en migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018", está enfocada al estudio de las cualidades de información, aprendizaje que poseen o han adquirido a través de la experiencia, educación los migrantes venezolanos respecto a los derechos humanos.

Los instrumentos internacionales en derechos humanos son tratados que protegen los derechos humanos en general, teniendo como uno de los objetivos de alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad humana a través del aprendizaje de los diversos dispositivos en derechos humanos, que fortalece el respeto a los derechos humanos y fundamentales lo que nos favorecerá la convivencia pacífica entre todas las naciones, pues la educación desde el enfoque de los derechos humanos para los gobiernos es una obligación frente al derecho internacional ya que el conocimiento en materia de derechos humanos desempeña un papel muy importante en la ejecución de todos los derechos de todas las personas sin distinción alguna, promueve la integración y la estabilidad social, favorece a una transformación positiva hacia las sociedades, crea la justicia social, habilita a las personas a ser más integradores ,participativos, responsables, desarrolla las capacidades de los Estados para cumplir sus obligaciones y de los individuos desarrolla su capacidad de reclamar y hacer respetar sus derechos haciéndolos más razonable y llevadero.

El objeto del conocimiento sobre los derechos humanos radica en promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno y en circunstancias de igualdad todos los derechos humanos y las libertades fundamentales teniendo como base el respeto por la dignidad de todas las personas, convirtiéndose así el aprendizaje por los derechos humanos como primordiales en el desarrollo

cotidiano de la vida de todas las personas brindándonos garantías para vivir una vida tranquila y pacífica respetándonos unos a los otros. xviii

El ingreso masivo de la migración venezolana al territorio peruano ha sido muy notorio a inicios del año 2018, quienes por la situación crítica política, social, económica, se han visto obligados a salir fuera de su país natal en busca de mejores condiciones de vida, muchos de ellos ingresaron al Perú y se concentraron en diversos departamentos, distritos, lugares alejados donde no hay presencia del Estado receptor, como es la población de nuestro estudio, el Distrito de San Antonio de Huarochirí- Anexo 22 de Jicamarca , donde como investigadores nos hemos sumergido en su realidad de vivencia y observamos de cerca que, los migrantes venezolanos asentados en el distrito de san Antonio de Huarochirí durante el año 2018, se encuentran en situación de vulnerabilidad, teniendo como uno de factores el desconocimiento sobre los derechos humanos, de lo que deviene que muchos de ellos se encuentren en condición de irregular, lo que les imposibilita acceder a los servicios públicos, realizar actividades formales, desarrollar una calidad de vida digna, donde en su ignorancia creen que por pertenecer a otro país de origen no tienen los mismos derechos en un país extranjero o de acogida por lo que no pueden exigir ni defender sus derechos ante cualquier violación de los mismos precisamente por su escaso conocimiento que poseen de los derechos humanos.

Razones por las cuales, nuestro estudio se ha fijado como objetivo principal en, Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre los derechos humanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018, porque determinando el estado de conocimiento que tienen, nos permitirá conocer el grado de dominio que poseen sobre los dispositivos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, por lo tanto, podremos pensar que tendrán la capacidad de defender y exigir sus derechos ante cualquier acto de violación a sus derechos en el

país de acogida. Es preciso denotar que, tener conocimiento básico sobre todos los derechos <sup>xix</sup> humanos en general son esenciales en la vida de cualquier persona ,pues fomenta un amplio desarrollo ,brindándonos garantías de libertad, justicia, acción y participación social, permitiéndonos el disfrute y ejercicio pleno de nuestros derechos sean personas nacionales o extranjeros ,contrario sensu el desconocimiento conlleva a situaciones de violaciones a los derechos humanos, por lo que es importante no solo su conocimiento sino saber cómo defenderlo en cualquier lugar del mundo.

Creemos, que el desconocimiento sobre los Derechos Humanos conlleva a las personas a vivir en la desprotección , no poder acceder a los servicios públicos, la ignorancia no permite exigir ni reclamar ante cualquier vulneración a los derechos, por ello desde nuestra perspectiva creemos que es importante conocer y saber cómo defender nuestros derechos, lo que pretendemos con la presente investigación, es reforzar el conocimiento básicos sobre los derechos humanos en las personas nacionales y extranjeras de esta forma podremos empoderarlos a los más débiles e integrarlos a la sociedad, donde la convivencia sea basada en el respeto mutuo entre todos al margen de las nacionalidades.

Mediante este estudio se espera concientizar a la sociedad en general sobre la importancia de conocer e interpretar nociones básicas de los derechos humanos y migratorios que son esenciales para toda persona ya que conocerlos nos convierten en sujetos de derechos en cualquier país del mundo, porque sin ellos resulta imposible disfrutar de una sociedad estable.

Para lograr nuestro objetivo propuesto se aplicó la metodología de la investigación Aplicada, nivel descriptivo; diseño no experimental tipo transversal, se trabajó con una población compuesta

de 60 ciudadanos venezolanos residentes en el Anexo de Jicamarca del distrito de San xx Antonio de Huarochirí.

La presente investigación ,desarrollada por un periodo de más de un año, nos ha permitido adquirir muchas experiencias , aprendizajes, conocer la cultura venezolana, recolectar informaciones nos ha convertido en personas analíticas ya que no todo lo que encontramos en las plataformas electrónicas son servibles para nuestro interés, hemos aprendido a interpretar diversos dispositivos legales nacionales e internacionales en derechos humanos y ha sido gratificante desarrollar esta investigación ya que pudimos interactuar con los ciudadanos venezolanos, conocer sus necesidades, queda en nuestras mentes que cuando aplicamos la encuesta se acercaron muchos venezolanos pensando que pertenecíamos a alguna institución y le podemos ayudar a solucionar sus problemas o que llevamos ayuda para satisfacer sus necesidades, donde le explicamos que humanamente solo pretendemos con nuestra investigación empoderarlos afianzando sus conocimientos sobre las nociones básicas de los derechos humanos para que puedan exigir y defender sus derechos humanos en el país de acogida en este caso Perú.

Esta tesis será muy provechosa para la comunidad jurídica, para la población migrante y la población en general, esperamos que a partir de esta iniciativa se pueda incrementar más investigaciones sobre el nivel de conocimiento de derechos humanos en migrantes venezolanos y también de migrantes de otras nacionalidades, de esta forma incitar a la integración e inclusión a los migrantes a la sociedad peruana para lograr una mejor calidad de vida de todos los seres humanos.

La presente investigación está estructurada en capítulos, donde el primer capítulo destaca xxi planteamiento del problema, seguido de la descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, formulación del problema, justificación y objetivos.

En el segundo capítulo ubicamos el Marco teórico, que destacan los antecedentes nacionales e internacionales relacionados a nuestra investigación, las bases teóricas y el marco conceptual.

El tercer capítulo consta de la Hipótesis, en la cual identificamos la hipótesis general, hipótesis específicas y las variables que forman parte de nuestra investigación

En el cuarto capítulo determina la Metodología aplicada en la presente investigación, en la cual se destaca el método, tipo, nivel y diseño de la investigación, también la población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos y las consideraciones éticas determinadas en la investigación.

El quinto capítulo contiene resultados de la investigación, denotando la descripción de resultados y la contratación de las hipótesis. Finalmente, destacamos análisis y discusión de los resultados, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

Los Autores.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## 1.1. Descripción de la realidad problemática

A raíz de la presencia de la migración venezolana se ha observado conflictos sociales razones por la cual se decide investigar esta problemática al notar que los migrantes venezolanos carecen de conocimientos básicos sobre los derechos humanos, razón por la cual serian constantes víctimas de violaciones a sus derechos humanos, donde por su ignorancia han permitido muchos atropellos a pesar de que el gobierno peruano ha adoptado normas excepcionales para su regularización migratoria e integrarse a la sociedad, estas no logran frenar los continuos tratos diferenciados a los cuales son sometidos a diario , por lo que es importante que los migrantes venezolanos tengan conocimientos básicos sobre sus derechos humanos y fundamentales que les corresponde y que estas le protegen nacional e internacionalmente.

Tabla 1

*Población venezolana según lugares donde padeció discriminación en el Peru,2018*

<b>Lugares donde padeció de discriminación</b>	<b>Total</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>
En la calle /lugares públicos	64,9	62,7	67,1
En su centro de trabajo	48,1	51,5	44,6
En el transporte publico	25,6	25,4	25,9
En su comunidad/barrio	10,6	11,0	10,9
En la institución educativa	6,7	5,1	8,4
En el establecimiento de salud	3,4	2,4	4,4
En las oficinas de migración	0,9	0,9	1,0
En las oficinas de la Cancillería	0,5	0,5	0,5
En las Instituciones de Justicia	0,5	0,5	0,6
Otros lugares	0,7	0,7	0,7

Fuente: INEI - Encuesta Dirigida a la Población Venezolana que Reside en el País-ENPOVE2018

Se conoce que, los ciudadanos venezolanos han iniciado una masiva migración de modo 2 forzosa por la crisis económica, social y política que atraviesa el país de Venezuela, consecuencia a ello el Estado peruano ocupa el segundo lugar con mayor concentración de ciudadanos venezolanos después de Colombia, se sabe que muchos de ellos se han ubicado en diversos lugares del territorio peruano, siendo uno de ellos el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarocharí-Anexo 22 de Jicamarca, donde hemos podido observar de cerca que muchos de ellos no tienen conocimiento básico sobre los diversos dispositivos internacionales que protegen los derechos humanos, siendo ello un factor negativo que les limita a exigir y ejercer sus derechos plenamente en un país extranjero, quienes creen que por pertenecer a otro país de origen no tienen derechos que hacer prevalecer en el Perú, por ello han consentido violaciones a algunos de sus derechos.

*Tabla 2*

*Casos de la población venezolana violentadas físicamente que no pidieron ayuda por desconocimiento de sus derechos*

<b>Razones para no pedir ayuda</b>	<b>Total</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>
Total	100,0	100,0	100,0
No sabía dónde ir / No conoce servicios	23,8	27,5	17,3
De nada sirve	15,8	16,1	15,1
Miedo a las consecuencias	15,3	13,2	18,9
Vergüenza	13,1	8,8	20,3
Miedo hacer enviado a Venezuela	5,7	6,9	3,8
Falta de tiempo	4,5	5,6	2,6
No tenía acceso por ser Venezolano	4,1	2,7	6,6
Falta de recursos económicos	0,8	0,9	0,7
Dos motivos	12,8	14,6	9,7
Más de dos motivos	4,1	3,7	4,9

Fuente: INEI - Encuesta Dirigida a la Población Venezolana que Reside en el País-ENPOVE2018

Es difícil pensar que con el avance tecnológico y en pleno siglo XXI, todavía exista 3 muestras de desconocimiento sobre los derechos humanos, Por ello, es relevante abordar este estudio, lo cual nos permitirá conocer el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos residentes en el Anexo 22 de Jicamarca perteneciente al distrito de San Antonio de Huarochirí, los resultados nos permitirá identificar el grado de entendimiento que tienen sobre los derechos humanos adherentes a los derechos de igualdad, derecho a la no discriminación, derecho a la libertad de tránsito, que son esenciales para que puedan integrarse a la sociedad, también nos permitirá confirmar la calidad de aprendizaje recibida en materia de derechos humanos en su país de origen.

Desde la perspectiva de los derechos humanos universalmente se ha venido luchando para erradicar actos de tratos diferenciados hacia los inmigrantes, brindando a la movilidad humana una protección nacional e internacional, las mismas que garanticen el desarrollo de una vida digna, en igualdad de oportunidades, libre de cualquier acto de discriminación; siendo una obligación para los Estados cumplir con los compromisos internacionales suscritos. Se percibe que el gobierno peruano no ha tomado ninguna iniciativa que frene estos conflictos sociales desatadas entre ciudadanos peruanos y venezolanos, razón por la cual es importante que los migrantes venezolanos tengan conocimiento de sus derechos y que normas o instrumentos internacionales y nacionales las están protegiendo ante cualquier intento de violación a cualquiera de sus derechos humanos.

Las investigaciones estadísticas de muchas instituciones, han evidenciado la situación difícil que atraviesan en el Perú los migrantes venezolanos, ya que muchos de ellos refieren que sus necesidades básicas no han sido atendidas y sobreviven frente a la indiferencia y desprotección de su propio Estado venezolano y el Estado receptor.



*Población Venezolana, según sus principales necesidades que requieren en su hogar, 2018*

<b>Principales necesidades que requieren</b>	<b>Total</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>
Ayuda medica	71,0	69,6	72,5
Generación de ingresos/empleo	54,4	54,4	54,4
Educación y capacitación	37,7	37,6	37,7
Asistencia para regularizar la situación migratoria y/o estatus de refugio	26,9	26,4	27,4
Alojamiento	24,6	23,8	25,4
Alimentos	21,3	22,0	20,5
Reunificación familiar	13,8	14,6	13,0
Artículos no alimenticios (ropa/ cuidado personal, etc.)	11,8	11,8	11,9
Otra necesidad	0,2	0,2	0,2
Sus necesidades están cubiertas	12,4	12,9	11,9

Fuente: INEI - Encuesta Dirigida a la Población Venezolana que Reside en el País-ENPOVE2018

Según, El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019) reportó “solo el 8,5% cuenta con un seguro de salud, mientras el 91.5% no tienen seguro”. Asimismo, “el 25,3” están insertados en el sistema educativo, mientras el 74,7% no lo están”, teniendo como razones de no acceder a la educación “el 31,2 por problemas económicos, el 30,1 % por desconocimiento del sistema educativo, el 22,0% no tiene documentos. También reportó que, el 97,8% registro su ingreso, mientras el 2,2” no lo hizo”. Es decir que existe un número considerable en calidad de irregular lo que les convierte en una población vulnerable, situación que les imposibilita acceder a los servicios públicos básicos.

Del mismo modo, “solo el 2,2% manifestó que sí recibió algún tipo de ayuda institucional, mientras que el 97,8% indicó no haber recibido”, en relación a las viviendas ocupadas por la población venezolana, “El 95,7% de la población venezolana se encuentran residiendo en viviendas alquiladas, el 1,9% de esta población se encuentra en viviendas cedidas por otro hogar, solo el 1,7% cuenta con vivienda propia y el 0,6% reside albergado en un hogar temporal”.

La mayoría de los migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de san Antonio de Huarochirí, han sido víctimas frecuentes malos tratos en los diferentes lugares del

territorio peruano al intentar acceder a los servicios públicos como: salud, educación, trabajo, 5 quienes por su desconocimiento de defender sus derechos siguen a diario recibiendo tratos diferenciados, evidenciando que en su país de origen no han recibido educación adecuada en materia de derechos humanos consecuencias que lo sufren en un país extranjero, como se evidencia que han sufrido maltrato físico y verbal, y aducen que no han denunciado porque desconocen instituciones que tutelen estos derechos, razones por las cuales permiten maltratos e humillaciones.(tabla 2)

Las características sociodemográficas de la migración venezolana en el Perú denotadas durante el año 2018, nos evidencian que no han podido acceder a los principales servicios públicos , relatan que viven en constante actos de discriminación ,refieren que, ante estos atropellos se han quedado callados, porque creen que no hay acceso a justicia para venezolanos, muchos de ellos desconocen instituciones tutelares en el Perú donde recurrir, por lo que no podemos dejar pasar estos datos relevantes por agua fría, porque muchas personas todavía no comprendemos que todas las personas tenemos los mismos derechos en cualquier lugar del mundo, las mismas que están consagradas universalmente, es por ello fundamental reforzar conocimientos sobre los Derechos Humanos, conocer los contenidos jurídicos nacionales e internacionales sobre derechos humanos para así defenderlos y disfrutarlos en cualquier lugar del mundo.

Consideramos que todas las relaciones humanas son muy complejas y en ocasiones altamente conflictivas es allí donde se deben hacer prevalecer los derechos humanos sin importan su condición social, política, económica, origen, tal como lo consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos (2015), cuando establece en su artículo 1 y 2 que” Todas las personas nacemos libres e iguales en derechos y en dignidad, razón por la cual los derechos y libertades consagrados

en esta Declaración , están garantizados y protegidos para todos los individuos sin distinción alguna”.

De la misma forma, La Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 1, consagra “La tutela los derechos de la persona humana, el respeto de la dignidad como el fin superior de la sociedad y del Estado”.

Por otro lado, Trucco (2014) nos dice que, “ Es fundamental para todas las personas conocer los contenidos sobre los derechos humanos establecidas por los diversos tratados internacionales , y también es significativo saber los contenidos jurídicos internacionales para defender eficazmente nuestros derechos”.

Si, bien es cierto que existen diversos mecanismos nacionales e internacionales que defienden, protegen y garantizan el cumplimiento de los derechos humanos, sin embargo ante el desconocimiento de los derechos humanos, los migrantes venezolanos se encuentran en desventaja para ejercer sus derechos frente a los nacionales. Ghosh (2008) sostuvo “ Hay inmigrantes con escasa capacitación e instrucción baja , las personas pobres no conocen de las leyes , sus deberes y derechos, no poseen información sobre la existencia de justicia e instituciones sociales que asisten a los migrantes”. Efectivamente hay personas extranjeras que desconocen de las diversas disposiciones de los derechos humanos, lo cual se refleja en las personas de recursos económicos bajos, personas que cuentan con instrucción primaria, pues estas no conocen a cabalidad sus derechos y como tal no los disfrutan, no los hacen prevalecer , esto es el caso de la población de migrantes venezolanos que han decidido residir en el distrito de San Antonio de Huarochiri – Anexo 22 de Jicamarca , un lugar aislado, donde se encuentran limitados de acceder a sus derechos migratorios por que no hay alcance a estos servicios en este distrito, convirtiéndose en una población altamente vulnerables, razones por las cuales se encuentran en condición

irregular realizando actividades informales para sobrevivir ante la ausencia e indiferencia del Estado receptor. 7

Bajo esta perspectiva, es fundamental conocer los niveles de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre los derechos humanos los que están establecidos jurídicamente en las legislaciones nacionales e internacionales, las cuales tienen por objeto de proteger, garantizar, eliminar y sancionar actos de violación a los derechos humanos, considerando que la población venezolana ya forma parte de la sociedad peruana y es necesario conocer el grado de entendimiento sobre algunas nociones de los derechos humanos con la finalidad de prevenir a futuro situaciones de injusticia.

## **1.2. Delimitación del problema**

- a) **Delimitación Espacial:** La investigación fue determinada en el Anexo 22 de Jicamarca perteneciente al distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
- b) **Delimitación Temporal.** Comprende el año 2018.
- c) **Delimitación Conceptual.** La investigación se trabajó con un marco de conceptos concretamente de derecho positivo, se examinó textos legales vigentes, se analizó antecedentes investigaciones relacionados a los derechos humanos.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre los derechos humanos por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el derecho a la igualdad, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018?

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018? 8
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el derecho de libre tránsito por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

Desde la perspectiva de los derechos humanos, preexisten motivos necesarios para que los migrantes venezolanos puedan conocer los contenidos básicos en relación a los derechos humanos. Asimismo, se tiene que comprender que los ciudadanos venezolanos se han convertido en víctimas frecuentes de malos tratos propinados por los nacionales, quienes se encuentran expuestas a que sus derechos sean vulnerados ya sea en lugares públicos, al acceder a los servicios básicos, a los centros laborales, entre otros.

Este estudio contribuirá a reforzar sus capacidades cognitivas relacionados a los derechos humanos, a partir de ello, puedan exigir, defender y evitar futuras violaciones a sus derechos en el país de acogida. Asimismo, Contribuye a la población en general ya que es importante conocer sus propios derechos y derechos de los demás, lo cual favorece a la convivencia pacífica entre semejantes en la población del Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí. “La justificación que se sustenta en la magnitud, trascendencia, factibilidad y vulnerabilidad del problema, y las consecuencias de éste en el ámbito social” (Rojas, 2011, p. 64).

La presente investigación trata de contribuir al conocimiento íntegro de los derechos humanos mediante el estudio y análisis de las diversas normas nacionales e internacionales que protegen y garantizan los derechos humanos de todas las personas sean nacionales y no nacionales, denotando que los instrumentos internacionales en derechos humanos persiguen la prevención y eliminación de cualquier tipo de violación a los derechos humanos, cuyos fundamentos teóricos constituyen información relevante para ser tomadas en futuras investigaciones.

Por lo que es esencial saber el grado de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos residentes en el Anexo 22 de Jicamarca respecto a los contenidos legales de las diversas disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

En este sentido, Mendez (2011) sostuvo que:” Las razones que argumentan el deseo de verificar, rechazar o aportar aspectos teóricos referidos al objeto de conocimiento” (p. 195).

**1.4.3. Metodológica**

La masiva migración venezolana y sus características de vida es un problema social reciente y notorio, por el que nuestra investigación y mediante la aplicación de los procedimientos del método científico pretende ilustrar las cualidades cognitivas que poseen los migrantes venezolanos residentes en el Anexo 22 de Jicamarca en relación al nivel de conocimiento de los derechos Humanos, siendo tipo de estudio aplicada, descriptiva, enfoque cuantitativo, el instrumento del cuestionario nos permitió identificar el nivel de conocimiento que poseen los

migrantes venezolanos, lo que servirá de base para las futuras investigaciones 10 referentes ha dicho estudio, que busquen respuestas para mejorar y garantizar la calidad de vida de los migrantes venezolanos en nuestro país.

#### **1.4.4. Practica**

La presente investigación es trascendental porque logrará que las instituciones públicas del Estado solucionen la problemática existente y mejorar la calidad de sus servicios ante las migraciones enfocados en el cumplimiento de los deberes como Estado de acuerdo a la Constitución y los instrumentos internacionales. A raíz de las falencias en el diseño de políticas migratorias se sustenta propuestas de solución al problema existente para erradicar los niveles bajos nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos respecto a los derechos humanos, por lo que nuestras sugerencias están englobadas en proyectar nuevas políticas públicas mucho más humanas, donde se adapten mecanismos idóneos, descentralizados, cuya esencia sea la comunicación y la difusión de temas relacionados a los derechos humanos en todo su esplendor. Mendez (2011), precisó que la justificación practica denota: “Razones que señalan que la investigación propuesta ayudará en la solución de problemas o en la toma de decisiones” (p. 195).

### **1.5. Objetivos**

#### **1.5.1. Objetivo General**

- Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre los derechos humanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

11

- Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre el derecho a la igualdad en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018.
- Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre el derecho a la no discriminación en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.
- Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre el derecho de libre tránsito en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

##### **a) Internacionales**

Arrazola (2016) en la tesis titulada “*La educación en Derechos Humanos como elemento de cohesión: estudio de un caso*” para la obtención de grado de Doctor de Derechos Humanos; de la Universidad de Barcelona, España, cuyo objetivo de investigación fue, analizar la presencia de la educación en Derechos Humanos en un centro con gran diversidad cultural, usó la metodología cualitativa. Concluyó mencionando que, la práctica de la educación de Derechos Humanos en un centro con diversidad cultural propicia la apertura del respeto y el dialogo, facilitando el contacto intercultural y a su vez la convivencia. Asimismo, que el rol de los centros educativos es importante para el desarrollo de las sociedades ya que permite construir sociedades donde los derechos humanos sean respetados y disfrutados.

De acuerdo con el autor, la enseñanza que imparten en los centros educativos son esenciales para el desarrollo de las sociedades ya que permite adecuarse a la sociedad multicultural, promover



y promocionar los derechos humanos para que estas sean respetados y disfrutados por todas las personas en toda su plenitud. 12

Cubillos (2018) en la tesis titulada "*La inclusión de los Derechos Humanos en la agenda del Trabajo social. Una aproximación a la Educación en Derechos Humanos en la formación académica*" para obtener el grado de Doctora; de la Universidad Complutense de Madrid , cuyo objetivo de investigación fue, promover la inclusión de la educación en materia de derechos humanos en la agenda académica de trabajo social, visibilizando su importancia y contribuyendo a mejorar y actualizar el conocimiento sobre la enseñanza de los mismos en el ámbito de trabajo social, la investigación fue interpretativa paralelo a una investigación empírica de análisis cuantitativas con técnicas cualitativas, La conclusión de esta investigación fue que, La educación sobre los derechos humanos hoy en día debe ser una tarea obligatoria en el trabajo social, se debe priorizar su aprendizaje de ello dependerá que los derecho humanos sean incluidos en la práctica profesional ya que están relacionados con los valores y principios morales asumidos en la carrera profesional.

De acuerdo con la autora, que la educación sobre los derechos humanos es una tarea importante la cual debe incluirse en la enseñanza integral en la formación academica y profesional las cuales a futuro contribuyen a la mejorar la calidad de vida de las personas.

El tercer antecedente, lo ubicamos en la investigacion de Garin (2018) en la tesis titulada "*Educación de personas jóvenes y adultas: el caso de la modalidad regular en contexto libre, análisis desde el enfoque de derechos humanos*" para obter el grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas; de la Universidad de Chile, Cuyo objetivo de investigación fue analizar las garantías normativas e institucionales en las que se encuentra insertada la educación de personas jóvenes y adultas, en su modalidad regular en el contexto libre, desde el enfoque basado en los

derechos humanos, La metodología de la investigación fue aplicada de tipo exploratorio, 13 descriptivo, técnica de recolección información fue el análisis documental, cuya investigación concluyó sosteniendo que, los resultados evidencian la existencia de brechas a nivel de garantías normativas e institucionales teniendo como aspectos críticos en los estándares de calidad ,actualización y participación la cuales conforman amenazas y debilidades en la modalidad educativa a nivel nacional y significan obstáculos en el desarrollo global de la alfabetización de adultos del denominado marco de acción de Belem en el cual está adscrito la nación de Chile.

De acuerdo con la autora, existen evidencias significativas contrapuestos a nivel de las garantías normativas e institucionales respecto a la educación integral de las personas jóvenes y adultos, los cuales ponen en peligro el desarrollo de la alfabetización muestras de debilidades que no permiten el avance del compromiso de la acción de Belem, dado a que no se aplican criterios de calidad y actualización idóneos los cuales se convierten en amenazas latentes en la educación nacional.

El cuarto antecedente lo ubicamos en el estudio de Lopez (2018) en la tesis titulada” *Análisis de las políticas migratorias y de la movilidad humana del Ecuador en materia de derechos: caso población colombiana solicitantes y refugiados que ingresan por san Lorenzo-esmeraldas, a partir del decreto ejecutivo 1182 periodo 2012-2017*”, previo a la obtención de grado de maestría en relaciones internacionales, Instituto de altos estudios nacionales de la Universidad de posgrado del Estado- Ecuador, Cuya investigación tiene como objetivo conocer cómo se garantizan los derechos humanos y cómo los órganos rectores de las políticas públicas garantizan la aplicabilidad de los derechos de los extranjeros en movilidad y en situación vulnerable en búsqueda de protección internacional. Concluye su investigación afirmando que, Existen situaciones de vulneración a los derechos humanos en los diversos procesos solicitud a la protección internacional , al exigir como requisitos indispensables documentos personales a la migración

colombiana en situación de circulación forzado; lo que implica una incongruencia con lo 14 establecido en la Constitución ecuatoriana donde especifica claramente ,que no se les puede negar a los migrantes acceder al procedimiento de solicitud de refugio por motivos de movilidad forzada, por ser considerados como grupos de vulnerabilidad las mismas que están protegidos por el Derecho Internacional de los derechos humanos. Asimismo, sostiene, que durante su investigación ha encontrado situaciones de violación de los derechos humanos, ya que los migrantes colombianos no tienen accesos a los servicios básicos de vida como: no tienen acceso al agua, servicios de luz, lo que pelagra la convivencia pacífica y la integración en la sociedad. Por lo que sugiere que, el gobierno ecuatoriano debe delegar a los funcionarios públicos de las diversas instituciones que asistan y protejan solidariamente a los migrantes que ingresan como refugiados tomando en cuenta lo establecido por el Derecho Internacional de los derechos humanos.

El quinto antecedente recae en la investigación de Oguilde y Monge (2018) en la tesis titulada ” *La protección de la dignidad humana en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica y en la Corte Interamericana de Derechos humanos*” previo a la obtención de grado de Licenciatura en Derechos; de la Universidad de Costa Rica, cuyo objetivo de investigación fue determinar los parámetros usados por la jurisprudencia constitucional de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos que permitan determinar los alcances del concepto de la dignidad humana tutelado en la protección de los Derechos Humanos, se usó el método sistemático ,analítico y comparativo, donde destaca como fundamento de su investigación que ,los derechos humanos son inherentes a la personas y deben de ser reconocidos y garantizados frente al poder público a fin de promover las mejores condiciones para vivir en sociedad y que estas sean coherentes respetando la dignidad humana, por el cual la Corte Interamericana no puede resolver

casos respecto a la dignidad humana sin tomar en cuenta los diversos dispositivos de los 15 derechos humanos.

Concluye su investigación sosteniendo que, la Corte Interamericana en la emisión de sus jurisprudencias aplica parámetros primordiales en defensa de la dignidad humana, bajo el cumplimiento de sus obligaciones de garantizar la protección de los derechos humanos, considerando que la dignidad humana es comprendida desde el ámbito moral, jurídico y político, razón por la cual todas las personas tienen el derecho de realizar libremente sus planes de vida en la sociedad porque cuenta con medidas de protección y garantía constitucional, convencional, supranacional y una protección de multinivel.

#### **b) Antecedentes Nacionales**

El primer antecedente nacional lo ubicamos en la investigación de Rugel Dios ( 2020) en la tesis titulada "*Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios en el Perú, 2019*" para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional de Tumbes, Perú, Cuyo objetivo de la investigación fue, analizar la relación entre la percepción que poseen los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios durante su estadía en el Perú, 2019, la metodología de investigación aplicada fue descriptivo-explicativo de enfoque cuantitativo, diseño no experimental, el muestreo fue no probalístico e intencionado, técnica de recolección de datos fue la encuesta instrumento de aplicación el cuestionario, donde se aplicó la encuesta a una población de 100 sujetos concluyendo que, los inmigrantes venezolanos poseen percepción positiva sobre el respeto de los derechos fundamentales y migratorios se niega la existencia de vulneración a los derechos, afirmando que existe un respeto y tutela por parte del estado peruano frente a los derechos constitucionales y fundamentales , asimismo confirman que hay un pleno disfrute por parte de los migrantes

venezolanos respecto a los derechos a la igualdad ,laboral, transito, trato igualitario, los 16  
cuales configuran existencia de políticas públicas más humanas en el Perú.

El segundo antecedente encontramos en la investigación de Livisi (2019) en la tesis titulada *“Educación de los Derechos Humanos en estudiantes de secundaria como medida preventiva para erradicar la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar (Azángaro 2018)”* previo a la obtención de título profesional de Abogado; de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno- Perú, cuyo objetivo específico fue, determinar el nivel de conocimiento de los estudiantes de educación secundaria sobre los derechos humanos en relación a la violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar, usó la metodología aplicada, diseño cualitativo y cuantitativo, se aplicó técnicas de la encuestas a 80 alumnos de nivel secundaria donde , el 46% de los encuestados respondieron que las clases de aprendizaje sobre derechos humanos fue “muy poco” un 22% afirma positivamente, y un 32 % dice no haber recibido. Concluyó su investigación sosteniendo que, los colegios de nivel secundario en la provincia de Azángaro no brindan una adecuada enseñanza en materia de los derechos humanos, los estudiantes carecen de formación suficiente sobre el significado e importancia de los derechos humanos los cuales son causas que originan actos de violencia contra la mujer y el grupo familiar precisamente por su escaso conocimiento.

De acuerdo con el autor, en su investigación se determinó que los estudiantes de nivel secundaria no poseen conocimiento suficiente sobre los derechos humanos, por los cuales considera que estas deficiencias en la educación se conviertan a futuro en causas que generan actos de violencia familiar.

El tercer antecedente lo ubicamos en la investigación de Alarcon (2019) en la tesis titulada *“Nivel de promoción y protección de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en*

*la DEMUNA de Trujillo 2018*” para la obtención de grado de Maestra en Derecho y Ciencias Políticas ; de la Universidad Nacional de Trujillo, cuyo objetivo de investigación fue, determinar el nivel de promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en la Defensoría Municipal del niño y adolescente de la Municipalidad Provincial de Trujillo,2018, para ello aplicó la investigación básico-descriptivo, el método de la encuesta y del análisis, teniendo como población de estudio a 118 personas entre trabajadores, usuarios y Directores de Instituciones Educativas. Concluyó su investigación sosteniendo que, el nivel de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes en la Defensoría Municipal de Trujillo, los conocimientos que poseen es de nivel medio con tendencia a bajo, esto en relación al conocimiento de las normas internacionales, nacionales, promoción y protección de los derechos humanos, ello sucede porque la DEMUNA, no organiza frecuentes actividades donde se involucre a los padres de familia considerando que su apoyo en el aprendizaje de los educandos son esenciales la presencia de los padres de familia lo que no permite alcanzar la promoción de los Derechos Humanos que son importantes para la convivencia social.

De acuerdo a la autora, su investigación determinó que el nivel de conocimiento sobre la protección y promoción de los derechos humanos de los niños y adolescentes en la Municipalidad Provincial de Trujillo es de nivel medio con propensión bajo, razón a que la DEMUNA, no organiza actividades frecuentes donde incluya la participación de los padres de familia y la comunidad en su conjunto.

El cuarto antecedente lo ubicamos en la investigación de Moreno y Muñoz (2018), En la tesis titulada *“Fundamentos del Derecho Internacional sobre la Legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017”* cuya investigación tuvo como objetivo general conocer los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos en el

departamento de Junín 2016-2017, para lo cual se aplicó la metodología básica, descriptiva, 18 dónde se utilizó el instrumento de encuestas, teniendo como objetivos determinar si el derecho internacional garantiza el respeto de los derechos de los migrantes, concluyen su investigación advirtiendo que, los tratados internacionales no realizan una real y concreta protección y tratamiento de los derechos humanos de los migrantes venezolanos, lo que significa que no existen garantías para el desarrollo de una vida digna de los migrantes en otro país extranjero, reafirman que los diversos acuerdos internacionales en derechos humanos del cual Perú no proporcionan soporte jurídica legal para la permanencia de los ciudadanos venezolanos.

Asimismo, destacaron que, El 40% de los migrantes venezolanos respondieron que los ciudadanos Huancaínos no respetan su residencia en la provincia de Huancayo, pues han sufrido en varias oportunidades maltratos y discriminación, lo que resalta la indiferencia con la que es vista los migrantes frente a un sector de la población huancaína.

De acuerdo con las autoras, han afirmado a través de su investigación, que la presencia de los ciudadanos venezolanos en el Perú ha generado que el 40% de la migración venezolana manifieste, que son rechazados por su condición de nacionalidad en la provincia de Huancayo, aseguran que han recibido trato diferenciados lo que les hace percibir que no son aceptados para integrarse a la sociedad, acciones que generan inseguridad en su permanencia y que los tratados internacionales no garantizan sus derechos. Afirman que los tratados internacionales en derechos humanos no garantizan la permanencia de los ciudadanos venezolanos.

El quinto antecedente lo ubicamos en la investigación de Garcia (2019) en la tesis titulada " *El delito de feminicidio y la vulneración de los Derechos Humanos, en el distrito de San Juan de Lurigancho, Lima 2015*" previo a la obtención de Magister en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, cuyo objetivo de la investigación fue Determinar

la relación entre el delito de feminicidio y la vulneración de los derechos humanos en los 19 AA.HH. de San Carlos y Canto Rey del distrito de San Juan de Lurigancho, cuya metodología de estudio fue de alcance correlacional, diseño no experimental y de corte transversal, Concluye su investigación determinando que, existe una ponderada relación positiva entre el delito de feminicidio y la vulneración de los derechos humanos sucedidos en los AA.HH. de San Carlos y Canto Rey del distrito de San Juan de Lurigancho, en el año 2015; donde se demuestra el resultado de la relación mediante la aplicación estadística del coeficiente de correlación Rho de Spearman = 0.479, frente al nivel de significación estadística. Asimismo, sostiene que, los derechos humanos son inherente a todas las personas, porque la vulneración a la vida no solo es causar la muerte, sino esta se manifiesta a través de las diversas violencias contra la vida de las mujeres, sugiere en su investigación que, el Estado peruano debe efectivizar medidas mucho más drásticas a delitos de feminicidios considerando que los atentados de violencia transgreden gravemente los derechos humanos de las mujeres, considerando que estas violencias vienen creciendo frecuentemente en un espacio de desigualdad , se deben adecuar políticas públicas más activas que difundir y promuevan los derechos humanos cuyo fin sea sensibilizar a la sociedad generar conciencia y promover una cultura de respeto hacia las mujeres y sus integrantes.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas de la Investigación**

### **2.2.1. Aspectos básicos del conocimiento de los Derechos Humanos**

Mujica (2002) Señaló, lo que se busca con la educación en derechos humanos es la concepción humanizadora ,se busca conocer, saber , recuperar y confirmar a todas las personas el respeto a su dignidad, entendiéndose que solo la persona es sujeto de derechos y como tal cada individuo es autor de decidir sus propias acciones para desarrollo de su vida personal y social en el contexto donde los derechos humanos se han convertido en una realidad vigente y estable.



### **2.2.2. Definición de conocimiento de Derechos humanos**

20

Scarfó (2003) refirió que, es fundamental que las personas tengan una educación adecuada sobre los derechos humanos, porque permite la participación y el desarrollo personal en la sociedad y nos conduce a tener una vida digna y una cultura de paz en la sociedad. (p.28)

El autor afirma que, es muy importante conocer sobre los contenidos de los derechos humanos ya que es un beneficio significativo para el desarrollo de una vida digna y una cultura de paz en la sociedad.

Gómez (2000) define señalando que, la educación sobre los derechos humanos nos proporciona comprender la importancia esencial que tienen sus diversos contenidos para el desarrollo personal en la sociedad, por ello se debe brindar mecanismos necesarios para adquirir conocimientos, actitudes y habilidades para promover y proteger estos derechos ante cualquier intento de vulneración. (p.166)

De acuerdo al autor, poseer conocimientos de los derechos humanos es muy importante para todas las personas y como tal es indispensable la existencia de medios idóneos de aprendizajes que permitan promover y proteger los derechos humanos.

### **2.2.3. Importancia de la educación sobre los derechos humanos**

Trimiño y Amézquita (2018) señalaron que: La importancia de la educación en derechos humanos radica en instaurar la paz social, por el que la enseñanza en materia de derechos humanos se convierte en un rol fundamental ante la necesidad de hacer prevalecer positivamente la responsabilidad individual y colectiva de las tareas de cada persona, como sujetos morales, por el que todo individuo tiene la potestad de educarse en el reconocimiento de sus propios derechos y de los demás. (p.120)

De acuerdo con las autoras, que la educación sobre los derechos humanos cobra mucha 21 importancia por ser un compromiso individual y social la cual contribuye a la paz social, ya que a través de los conocimientos adquiridos las personas interactúan con respeto unos a los otros.

Asimismo, Góngora y Mejía (2015) sostienen que: la educación sobre los derechos humanos cobra importancia, porque tiene por finalidad formar a los individuos como sujetos de derechos críticos y libres, y como tal realicen acciones de defensa y promoción de los derechos humanos y permiten construir una sociedad más justa y humana, donde perdure el respeto, cooperación, tolerancia y paz entre todas las personas. (p.18)

Las autoras afirman que, los conocimientos sobre los derechos humanos permiten a las personas emprender acciones en defensa a sus derechos ante cualquier vulneración y desarrolla una conducta social positiva basado en el respeto, tolerancia unos con los otros.

#### **2.2.4. La educación de Derechos Humanos y su dimensión política**

Cuéllar (2010) señaló que, la enseñanza de los derechos humanos tiene por finalidad, hacer comprender y reivindicar a las personas sus derechos humanos, ya que la relación estrecha que tiene el Estado con los ciudadanos permite adquirir más niveles de conocimiento sobre los diversos contenidos de los dispositivos nacionales e internacionales que consagran los derechos de todas las personas humanas. (p.40)

El autor afirma que, los derechos humanos desde la perspectiva política están relacionados directamente con las obligaciones de los Estados, quienes tienen el deber de promover a la ciudadanía mediante el aprendizaje el respeto por los derechos humanos.

Asimismo, Cuéllar (2010) sostiene tres principios que se deben tomar en cuenta para el conocimiento de los derechos humanos y considera los siguientes:

1. La educación sobre los derechos humanos se debe efectuar en un contexto real considerando que la mayor comprensión se da a través de los hechos reales.
2. La educación sobre los derechos humanos es voluntaria y esta orientada al conocimiento de la realidad ya que pretende cambiar comportamientos sociales, culturales, políticos y morales de los individuos.
3. Los derechos humanos se desarrollan positivamente previo a lo aprendido en las escuelas y se refuerza con la práctica educativa social. (pp.40-41)

### 2.3. Teorías sobre los Derechos Humanos

Arias A. (2015), ha considerado como teorías validas sobre los derechos humanos a los siguientes :

#### a) Teoría de la escuela naturalista

Para la escuela naturalista y su concepción los Derechos Humanos están basados en la naturaleza misma, esta teoría considera a los derechos humanos como derechos innatos de las personas, las mismas que son resultados de las grandes luchas sociales y políticas que producto de la evolución en el tiempo se han consagrado universalmente.

#### b) Teoría de la escuela deliberativa

Esta teoría considera que, todos los acuerdos políticos de los Estados o naciones están orientados a que los derechos humanos sean reconocidos y respetados universalmente y que los consensos tienen objetivos positivos a favor de ampliar más garantías a los derechos humanos.

### **c) Teoría de la escuela de protesta o de resistencia**

23

Esta teoría sostiene que, los derechos humanos tienen como precedentes a las luchas sociales y políticas destacan a la historia como una de las razones de la evolución de los derechos humanos.

### **d) Teoría de la escuela discursiva**

Esta teoría considera que, los derechos humanos son fundamentos de expresiones de derechos existentes y evidentes en los tiempos contemporáneos y que tienen un carácter referencial, sin embargo, no reconocen su carácter de universalidad.

De acuerdo al autor, esta teoría considera a los derechos humanos como una expresión constante en la humanidad que ha venido evolucionado en los tiempos contemporáneos de manera referencial sin reconocer a los derechos humanos como universales.

## **2.3.1. Fundamentación Filosófica sobre los Derechos Humanos**

### **a) Fundamentación iusnaturalista**

Fernández (1982) señaló, Que las fundamentaciones de los derechos humanos se hallan en el derecho natural derivado de la naturaleza humana y no en el derecho positivo, hacen distinción entre el derecho natural y el derecho positivo denotando que los derechos naturales son anteriores y superiores frente al derecho positivo.

### **b) Fundamentación del Iuspositivismo**

Esta corriente, es todo lo contrario al iusnaturalismo, esta doctrina considera para la coexistencia de los derechos humanos deben crearse normas y leyes a través del estado.

Al respecto, Marcone (2005) señaló, El iuspositivismo considera que los derechos humanos son conjunto de normas establecidas y consagradas por los Estados, es decir que cada Estado crea sus normas internas, las mismas que deben estar basadas en el respeto de los derechos humanos por el que cada nación garantizará su cumplimiento pleno de las mismas.

### **c) Fundamentación historicista**

24

Agudelo (2004), señaló que, la fundamentación de los derechos humanos tiene sus antecedentes de origen en la evolución histórica reconociendo que la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos ha generado la satisfacción a las necesidades de las personas en los diferentes contextos históricos, son derechos considerados de origen social, históricos y relativos, pero no universales.

### **d) Fundamentación ética**

Fernández (1982) señaló que, esta fundamentación considera a los derechos humanos como derechos morales, contienen exigencias y valores por la condición de ser humanos. Asimismo, sustenta que los derechos humanos tienen una fundamentación axiológica, es decir que los derechos humanos antes de ser exigencias jurídicas son exigencias éticas porque estas se enfocan en las conductas, prácticas y valores de las personas en la sociedad.

### **2.3.2. Dimensiones de los Derechos Humanos**

Según, Fernández y Martínez (2014), sostienen que los derechos humanos son estudiados a través de tres dimensiones:

- a) **Dimensión ética:** Los derechos humanos informan un compromiso de lograr una vida digna ello a través del esfuerzo del mismo hombre de llegar a construir un mundo diferente a lo que consideran inhumano, degradante, cuya aspiración es alcanzar justicia en un mundo donde las personas humillados y ofendidos sean respetados y protegidos.

Esta dimensión sostiene que los derechos humanos de las personas se consagran a través de la práctica y esfuerzos de las mismas personas donde el fin es alcanzar la justicia para el reconocimiento de los derechos de los más humillados y desprotegidos.

b) **Dimensión Política:** Los derechos humanos no deben quedarse solo traducidas en 25 ideas y convicciones personales, deben pasar de lo privado a lo público, deben trasladarse a las acciones políticas activas de los Estados y ser entendidas y estudiadas de forma global y más amplia.

El autor sostiene, en el ámbito político los derechos humanos no deben limitarse en intereses particulares, sino deben convertirse en acciones dinámicas de los Estados para ser entendidas de manera integral.

c) **Dimensión Jurídica:** Los derechos humanos reflejan ideas las cuales deben ser imperativos deben de garantizar el respeto por la dignidad de todas las personas humanas y otros derechos individuales, consideran que los derechos humanos ocupan un lugar privilegiado y esencial en la elaboración jurídica normativa de cada nación.

El autor precisa que, los derechos humanos forman parte esencial de las legislaciones jurídicas de las naciones y como tal deben ser obligatorios su cumplimiento para garantizar el respeto por la dignidad humana.

### **2.3.3. Definición de los Derechos Humanos**

Carpizo (2011) definió a los derechos humanos como: conjunto de facultades reconocidas internamente por las constituciones de los Estados y por los tratados internacionales; de aquí que los Estados tienen el deber y la obligación de garantizar y salvaguardar el respeto por la dignidad de todas las personas, para lograr una sociedad justa e igualitaria en el ámbito social, político, económico y cultural.

De acuerdo con el autor, los derechos humanos son potestades de la persona reconocida por normas internas e instrumentos internacionales, razón por la cual los Estados están obligados a

garantizar estrictamente la dignidad de todos los individuos lo que permitirá la construcción 26 de una sociedad justa y equitativa entre todos.

Suriá (2010) señaló que: Los derechos humanos tienen como origen las necesidades de los individuos, asociados a las luchas históricas de los colectivos sociales para lograr el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos y construir una sociedad donde se respeten dignidad humana ya que se encuentra relacionadas con la existencia de la realidad física y social.

El autor nos dice que, los derechos humanos históricamente han evolucionado en el tiempo teniendo como base satisfacer necesidades de las personas, quienes a través del tiempo han clamado por el reconocimiento de la dignidad humana.

#### **2.3.4. Características de los derechos humanos**

Según la Organización Internacional para las Migraciones (2017), destaca como características esenciales de los derechos humanos los siguientes:

- Universales, pertenecen a todas las personas sin distinción alguna.
- Inalienables e irrenunciables, los derechos no son transferibles ni renunciables.
- Indivisibles, todos los derechos tienen la misma importancia por lo tanto no tienen jerarquía.
- Interdependientes e interrelacionados, todos los derechos en su conjunto favorecen al respeto de la dignidad humana.

Para la Organización Internacional para las Migraciones, las características esenciales de los derechos humanos representan la universalidad denotada en que todas las personas tenemos los mismos derechos, son inalienables que nadie puede renunciar a sus derechos, indivisibles que

todos los derechos tiene el mismo grado de importancia y finalmente son interdependientes 27  
porque todos los derechos consagran el respeto absoluto por la dignidad de todos los individuos.

### **2.3.5. La dignidad humana fundamento primordial de los Derechos Humanos**

Carpizo (2011) señaló, La dignidad humana desde ámbito jurídico tiene un principio universal la cual es la base de las constituciones y los instrumentos internacionales, por tanto, ningún ordenamiento jurídico puede desconocer su aplicación y su valor especial que tiene para el individuo en la sociedad, porque garantiza y protege los derechos humanos de forma más amplia.

El autor nos dice que, la dignidad humana es un principio universal que forma base de las constituciones y los instrumentos internacionales, por tanto, ningún ordenamiento jurídico puede desconocer su aplicación y su valor especial que tiene la dignidad de todo individuo en la sociedad.

### **2.3.6. Clasificación de los Derechos Humanos**

La evolución de los derechos humanos a través del tiempo ha logrado variedad de reconocimientos nacionales e internacionales que permiten la protección de la dignidad humana.

Al respecto, Loyola y Flores (2018) clasifican los derechos humanos en los siguientes:

**a) Derechos Humanos de primera generación:** Reconocen los derechos civiles y políticos como: derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la seguridad, derecho a la justicia, derecho a la integridad física y moral, a una nacionalidad, derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos políticos del país, entre otros. Estos derechos registraron los derechos individuales por los que fueron los primeros derechos reconocidos universalmente.

**b) Derechos Humanos de segunda generación:** Reconocen los derechos los sociales, culturales y económicos como: derecho al trabajo, a la asistencia social, protección a la salud,



protección a la alimentación, derecho al acceso al agua. Derechos sociales cuyas exigencias 28  
son que los estados garanticen y protejan los derechos humanos de los ciudadanos.

**c) Derechos Humanos de tercera generación:**

Esta generación nace con el fin de alcanzar el progreso social entre los Estados, tenemos dentro de esta generación a los derechos como: derecho al ambiente, derecho sustentable, derecho a la calidad de vida, derecho de los consumidores, derecho a la autodeterminación de los pueblos, derecho a la libertad informática, derecho a la propiedad y patrimonio, el derecho a la paz, entre otros inherentes a la persona humana.

**d) Derechos Humanos de cuarta generación:**

Esta generación concentra derechos inherentes a la integración familiar, la igualdad de derechos sin distinción alguna, derechos al acceso a las innovaciones tecnológicas, a la libertad informática, derechos a las negociaciones digitales, derecho a la privacidad, entre otros.

De acuerdo con el autor, los derechos humanos han sido clasificados en tiempos diferentes a los cuales la historia les denominó” Generaciones “y forman la esencia jurídica de los Estados, donde la primera generación reconoce a los derechos civiles y políticos logran el reconocimiento universal de los derechos individuales de las personas.

La segunda generación, reconocen los derechos económicos, sociales, culturales, buscan establecer que los Estados garanticen a las personas acceder a una calidad de vida digna. La tercera generación, pretenden establecer la cooperación solidaria entre los pueblos y originar las relaciones pacíficas entre las naciones. Finalmente, la cuarta generación, buscan establecer seguridad a todas las personas de tener acceso a las comunicaciones e información.

El derecho internacional ha reconocido como principios básicos de los derechos humanos a la dignidad humana, a la igualdad y a la prohibición de todo tipo de discriminación, los Estados están obligados a incorporar estos principios básicos en sus ordenamientos jurídicos.

Según Gialdino,(2013),citado por Mejía M. (2017), reconoce como principios de los derechos humanos internacionales a los siguientes:

**a) Dignidad humana:** La dignidad humana considerado como principio máximo jerárquicamente, principio básico y esencial para la consagración de todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como tal la dignidad humana no es transferible ni renunciable son derechos inherentes al individuo.

**b) Principio de Igualdad:** Este principio reconoce el tratamiento igual, equitativa de las personas, constituyen fundamentos primordiales de los dispositivos del derecho internacional de los derechos humanos.

El autor señala que, todas las personas tenemos los mismos derechos de gozar y acceder en igualdad a los derechos civiles, políticos, culturales, reconocidos y consagrados por el derecho internacional.

**c) Principio de no discriminación:** Todas las personas tenemos los mismos derechos, en razón a ello bajo este principio consagrado se debe prohibir y eliminar cualquier acto de discriminación que denigre la dignidad de las personas.

De acuerdo al autor, todas las personas poseemos igualdad en derechos las mismas que están reconocidas y garantizadas por el derecho internacional, por el cual los Estados deben prohibir cualquier tipo de diferenciación o menoscabo entre las personas.

Existen un conjunto de Organismo Internacionales que protegen y garantizan los derechos humanos dentro de ellos tenemos:

### **a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Este instrumento internacional consagrada por las Naciones Unidas, del cual Perú es parte, establece decisiones muy importantes respecto a los derechos humanos, incitando a los Estados implementar en sus regulaciones internas contenidos que cumplan la función de proteger y garantizar los derechos humanos en su conjunto , cuya finalidad sea lograr el respeto y la igualdad entre todas las personas sin distinción alguna, este instrumento pretende eliminar todo tipo de agresión o violación a los derechos humanos, considerando que todos los seres humanos tenemos derechos inherentes e iguales en dignidad.

### **b) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indudablemente se ha convertido en una herramienta muy importante en el desarrollo y reconocimiento de los derechos humanos, ya que reconoce los derechos individuales y compromete a los Estados partes a respetar y a garantizar los derechos a todas las personas que se encuentren dentro de sus jurisdicción sin distinción alguna, a partir de la proclamación de este dispositivo se ha luchado frecuentemente en el tiempo contra los diversos abusos perpetrados a los derechos conexos a las personas.

### **c) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son considerados derechos de segunda generación, han sido diseñados y consagrados para promover y proteger el ejercicio de los derechos humanos de manera universal, convirtiéndose en uno de los tres pilares del Sistema Universal de Protección de los derechos humanos. Asimismo, compromete y obliga a

los Estados a garantizar en todos sus extremos el ejercicio de los derechos sin distinción alguna, incorporar recursos efectivos para lograr el respeto de las libertades fundamentales y garantizar ante cualquier violación a los derechos una reparación justa y adecuada por los daños causados a las víctimas. 31

**e) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**

Esta Convención es un instrumento importante en el derecho internacional, pues tiene por finalidad erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres. Asimismo, obliga a los Estados partes a elaborar leyes que sancionen actos de discriminación, de esta forma asegurar el pleno ejercicio de sus derechos de las mujeres en igual de condiciones con el hombre.

**f) La Convención sobre los Derechos del Niño (1990)**

Esta Convención, establece que los Estados partes aseguren los derechos de todos los niños y niñas sin ningún tipo de discriminación, hace merecedor de una serie de medidas especiales de asistencia y protección que deben adoptar los Estados, destacando que en cada caso concreto se debe priorizar el interés superior del niño y brindar el acceso a servicios básicos como la educación, salud, entre otros derechos reconocidos en la presente Convención.

**2.5.1. Instrumentos Regionales sobre Derechos Humanos**

**a) Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (1948)**

Este mecanismo regional, se encarga de promover y proteger los derechos humanos en América, reconoce derechos y establece obligaciones a los Estados para efectivizar la protección y promoción de los derechos humanos. Cumple la función de supervisar, controlar las conductas de cumplimiento de los compromisos de los Estados, es por ello que ha creado dos organismos

importantes como: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte 32 Interamericana de Derechos Humanos, quienes desarrollan funciones esenciales de control.

**b) La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**

Esta convención, establece obligaciones a los Estados partes para la elaboración e implementación de disposiciones legislativas cuya base de los dispositivos legales fomente y garantice la protección por los derechos humanos y que la aplicación de estas disposiciones sea efectiva al ejércelo por todas las personas al margen del territorio donde se encuentren, denotando que para esta Convención persona es todo ser humano y debe ser tratado y respetado como tal.

**c)Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988)**

Este Protocolo, establece que los Estados miembros están obligados a cumplir con los mecanismos necesarios para proteger y garantizar el ejercicio seguro de los derechos humanos individuales, establecen también a los Estados que están comprometidos a presentar informes periódicos sobre las diversas implementaciones legislativas internas incorporadas o modificadas en favor de asegurar el respeto por los derechos humanos.

**d)La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará**

Esta convención conocida como el primer tratado internacional que vela particularmente sobre la violencia contra las mujeres, a través de esta convención se logró posesionar y empoderar a las mujeres ante la sociedad a tener una vida libre de violencia y tener acceso a cargos privados como público. Asimismo, en sus contenidos advierten a los Estados miembros que deben condenar y sancionar acciones de violencia contra las mujeres y crear mecanismos eficaces para erradicar prácticas de violencia de genero.

La finalidad de este instrumento internacional radica fortalecer a los Estados partes a convivir y conservar la democracia institucional, obligan a los gobernantes de los Estados confeccionen sus legislaciones jurídicas y legales donde la base esencial sea la dignidad humana en concordancia con los instrumentos internacionales suscritos.

### **2.5.2. Protección de los Derechos Humanos en el Ámbito Nacional e Internacional**

La promoción y protección de los derechos humanos internacionalmente recae en el Sistema Interamericana representada por el Organismo de Estados Americanos y el Sistema Universal representado por la Organización de las Naciones Unidas, siendo estos dos Organismos internacionales jerárquicamente responsables de promover la protección de los derechos humanos.

Por otro lado, en el ámbito nacional contamos con la protección de nuestra Constitución Política del Perú, donde en su artículo 55 establece que, los tratados celebrados por el Estado forman parte del derecho nacional. De la misma forma en su artículo 1, consagra la defensa esencial de la dignidad de la persona humana como fin supremo de la sociedad, y en su artículo 2, reconoce los derechos fundamentales de todas las personas.

En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional peruano, ha referido que los tratados sobre derechos humanos no solo forman parte positiva del ordenamiento jurídico nacional, sino exige a los poderes públicos nacionales que concentren contenidos constitucionales basados en los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales. De esta manera el Estado peruano se compromete frente al derecho internacional a promover, proteger y garantizar todos los derechos de las personas reconociendo el valor de la dignidad humana en los diversos contenidos de los dispositivos legales y jurídicos.

Referimos a obligaciones en materia de derechos humanos, están orientadas a que los Estados partes cumplan con el respeto, promoción y la protección de los derechos humanos, ya que su incumplimiento de estos compromisos pueda conducir a responsabilidades internacionales.

Al respecto, García L. (2013) señaló: que referirnos a las obligaciones de los Estados es denotar el reconocimiento de todos los derechos humanos en concordancia con los instrumentos internacionales.

Por otro lado, la misma autora señala que, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido como principios de obligaciones de los Estados a los siguientes:

**Respetar:** Recae en el cumplimiento y deber estricto de que los Estados no pueden vulnerar directamente los derechos humanos de los individuos.

**Garantizar:** Es una obligación para los Estados, que aseguren y organicen todos los poderes públicos para el ejercicio pleno de los derechos humanos de los ciudadanos.

**Prevenir:** Los Estados tienen la obligación y potestad de prevenir acciones futuras de violaciones a los derechos humanos a través de la implementación de diversos dispositivos eficaces. En caso sucediera violaciones a los derechos de las personas los Estados deben iniciar investigaciones rigurosas y emplear sanciones severas.

**Investigar:** Los Estados de oficio deben priorizar investigaciones eficaces a casos de violaciones a los derechos humanos, las sanciones y decisiones deben ser drásticas y estar enfocadas a brindar garantías y asegurar a no repetirse estos actos de violencia.

**Sancionar:** Los Estados una vez determinado la culpabilidad de la violación a los derechos humanos deben sancionar a los responsables de manera severa.

**Reparar:** Los Estados tienen la obligación de reparar los daños causados a las 35 víctimas, las mismas que deben ser efectuadas proporcionalmente de acuerdo a cada caso concreto.

De acuerdo con la autora, la Corte IDH, ha determinado mediante jurisprudencia las obligaciones generales que tiene cada Estado frente a los derechos humanos. Asimismo, ha considerado que los Estados están obligados a respetar, garantizar, prevenir, investigar, sancionar y reparar ante cualquier acto violatorio de los derechos humanos de no ser así estarían inmersos en sanciones internacionales.

#### **2.5.4. Órganos que vigilan los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos**

Los organismos internacionales cumplen una función principal de vigilar y controlar la aplicación y el pleno cumplimiento de los diversos tratados internacionales de derechos humanos en los diferentes Estados. Esta función de vigilar recae en los denominados “comités”, las mismas que están compuestas por expertos profesionales e independientes que son elegidos por un periodo de cuatro años dentro de ellos tenemos los siguientes comités:

**a) Comité de Derechos Humanos:** Cuya función específica radica en presentar informes permanentes respecto a cómo los Estados miembros ejercen los compromisos suscritos respecto a los derechos humanos.

**b) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR):** Cuya función radica en recibir informaciones de los Estados miembros, evalúa cada informe y expone sus inquietudes. También realiza observaciones finales, lleva a cabo investigaciones sobre vulneraciones referentes al derecho económico, social, cultural.

**c) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial:** cumplen la función de observar el cumplimiento y aplicación de la convención Internacional sobre la Eliminación de todas las



Formas de Discriminación Racial. Todos los Estados partes tienen la obligación de remitir 36 informes periódicos concernientes a cómo están aplicando los derechos en sus respectivas jurisdicciones, el comité evalúa los informes y emite recomendaciones en forma de observaciones finales, bajo estos pronunciamientos deben mejorar la aplicación y la garantía de los derechos.

**d) Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer:** Realizan acciones de supervisión a los Estados partes con la finalidad de que cumplan con los compromisos internacionales suscritos, reciben comunicaciones y denuncias directas de personas que han sufrido violaciones a sus derechos e investigan casos de violaciones graves a los derechos de las mujeres, remite recomendaciones y sugerencias a los Estados para el cese de actos de menoscabo a las mujeres.

**e) Comité Contra la Tortura:** Cumplen la función específica de vigilar el cumplimiento pleno de la Convención contra la tortura y otros tratos crueles contra todas las personas en los diversos Estados partes de la Convención, también reciben informes periódicos remitidos por los Estados, los cuales son evaluados y posteriormente expresan sus recomendaciones con el propósito de erradicar acciones inhumanas latentes en los Estados partes.

**f) Comité de los derechos del niño:** Supervisar a los Estados partes la aplicación plena de la Convención sobre los derechos del niño, los Estados miembros están obligados a remitir informes periódicos de los mecanismos que están aplicando para proteger y garantizar los derechos de los niños y niñas. Asimismo, intervienen de oficio en casos de niños en los conflictos armados, la prostitución y pornografía infantil y tráfico de niños.

**g) Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios:** Órganos que se encargan de supervisar el cumplimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus familiares, hacen

seguimiento de las acciones que desarrollan los Estados partes en la aplicación de esta 37 Convención y que sus normas internas de los Estados garanticen plenamente el ejercicio de los derechos humanos de los migrantes en los países receptores.

**h) El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad:** Supervisan el cumplimiento pleno de la convención por los Estados partes, reciben informes periódicos remitidos por los Estados donde informan de los mecanismos y logros que han obtenido como parte del cumplimiento de sus obligaciones.

**i) Comité contra las desapariciones forzadas:** Supervisan permanentemente la aplicación y la observancia de la Convención contra las desapariciones forzadas en los Estados miembros, Todos los Estados partes están obligados ante el comité de presentar informes sobre cómo se están aplicando los derechos dentro de su jurisdicción y de los casos sucedidos.

## **2.6. Reparación: Fundamento Internacional frente a violaciones de Derechos Humanos**

Todos los Estados que forman parte de los instrumentos internacionales están obligados a garantizar la protección de los derechos humanos y a responder de manera inmediata ante casos de configuración de violaciones a los derechos humanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), estableció en su artículo 63° los siguientes:

1. Cuando se configura una violación de un derecho o libertad protegidos por esta Convención, la Corte ordenará que se garantice a la víctima o lesionado en el goce de su derecho violentado en toda su magnitud. Asimismo, de acuerdo a cada caso dispondrá, reparación o indemnización justa a las víctimas de los hechos.

2. En situaciones de gravedad y urgencia, la Corte podrá tomar las medidas 38  
necesarias y provisionales que considere pertinentes. (Convención Americana  
sobre Derechos Humanos, 1969,art.63)

Tomando como base el artículo precitado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado jurisprudencias teniendo como fondo de sus pronunciamientos, disponer medidas de protección a las víctimas, reparaciones justas, atención al proyecto de vida de las víctimas.

### **2.6.1. Definición a las Reparaciones**

Torres (1999), definió como: una obligación de resarcir a un daño cierto, comprobado, violado y efectuado contra los derechos humanos de cualquier persona lo que ha generado un perjuicio a la dignidad de las víctimas.

De acuerdo con el autor, ante la confirmación de violación a los derechos humanos corresponde una exigencia de indemnizar a la víctima por el daño efectuado.

Asimismo, Ventura (2012), sostiene que: las medidas adoptadas como reparaciones tienen la finalidad de proporcionar a las víctimas y familiares iniciativas a remediar el agravio sufrido a consecuencia de los daños causados, estas reparaciones se ejecutan considerando como medidas básicas de justicia a los atropellos y la disposición de la no repetición de los hechos y el reconocimiento público de los actos violentados.

### **2.6.2. Daños según la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

#### **a) Daño material e inmaterial**

Ventura (2012), sostiene que, los daños materiales considerados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, están referidos a los daños emergentes, el lucro cesante y el daño patrimonial, mientras que en el daño inmaterial se observa la falta de valor económico.

Torres (1999), tomando como base el pronunciamiento de la Corte Internacional de Derechos Humanos ha considerado efectuar la reparación de los daños mediante:

- **Resarcimiento in natura:** Proceso por el cual se procede a la restitución del derecho transgredido a la víctima.
- **Reparación sustitutiva:** En casos de pérdida de vidas humanas a consecuencia de violación a los derechos humanos se procederá a efectuar una indemnización para lograr una justicia justa y sancionar a los responsables de los hechos.
- **Medidas de satisfacción:** Acciones de reconocimiento a los hechos violentados, se procede el resarcimiento como medida de reparación por el perjuicio causado a la víctima.
- **Reparación social:** Se efectúa cuando la vulneración de los derechos haya ocasionado grupo de individuos dentro de un mismo territorio.
- **Indemnización pecuniaria:** Pretende reparar el daño causado a las víctimas a través de la indemnización económica.

De acuerdo al autor, el derecho internacional reconoce la obligación reparar a casos perpetrados contra los derechos humanos, esta acción posee sustento legal y jurídico tanto nacional como internacional, lo relevante de las medidas de reparación a los daños, consiste en restablecer los derechos vulnerados y de resarcir mediante las indemnizaciones pecuniarias a las víctimas que hayan sufrido perjuicios y atropellos.

Los derechos humanos de las migraciones han sido reconocidos en casi todos los instrumentos internacionales y regionales, las mismas que se encuentra representados por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, pues estos organismos internacionales han emitido diversos acuerdos que han reconocido ampliamente los derechos humanos de todas las personas y también de los migrantes, donde el derecho internacional incita a los Estados a garantizar y proteger los derechos humanos de los inmigrantes. Conformados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos los cuales cumplen funciones importantes en la protección de los derechos humano.

### **a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**

Cumplen la función de vigilar a los Estados miembros del cumplimiento de los tratados internacionales sobre los derechos humanos. La Organización Internacional para las Migraciones (2016), señala que, desde el año 1996 en el ámbito de la Convención Interamericana de Derechos Humanos existe relatorías, informes, precedentes con el objeto de brindar atenciones especializados a grupos vulnerables como es el caso de los desplazamientos de trabajadores migrantes y sus familiares, desplazamientos forzados por situaciones críticas, que se emplearon durante el año 2012, dando como respuesta desafíos y reconocimientos importantes a favor de la movilidad humana destacando el reconocimiento situaciones de asilos, refugiados, trata de personas a los que han considerado como poblaciones vulnerables y que requieren un trato especial.

*Principales Decisiones e Informes sobre Migraciones CIDH*

<b>Año</b>	<b>Decisión /Informe</b>
1999	Opinión Consultiva OC. 16/99 “ El derecho a la Información Sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal”(1999)(Corte IDH)
2003	Opinión Consultiva “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados” (Corte IDH)
2005	Caso “ Niñas Yean y Bosico(2005) (Corte IDH)
2010	Caso “Vélez Loo”(2010) (Corte IDH)
2010	Informe sobre Inmigración en EEUU: Detenciones y debido Proceso (2010)(Corte IDH)
2012	Caso “Nadege Dorzema”(2010) (Corte IDH)
2013	Caso “Pacheco Tineo”(2013) (Corte IDH)
2013	Informe Derechos Humanos de los Migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad Humana en México”(2013) (Corte IDH)
2014	Caso” Personas dominicanas y haitianas expulsadas”(2014) (Corte IDH)
2014	Opinión Consultiva OC. 21/14 “Derechos de los niños y niñas en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional”(2014) (Corte IDH)
2015	Informe “Refugiados y migrantes en Estados Unidos: familias y niños no acompañados(2015) (Corte IDH)

La Organización Internacional para las Migraciones (2016) señaló que, La corte IDH, realizan funciones importantes denotadas en las atenciones individuales sobre casos relacionados a vulneraciones de los derechos de las personas, funciones que realizan dentro de los Estados que han adoptado bajo su competencia.

Es preciso señalar que, la Corte a través de sus decisiones han establecido precedentes vinculantes importantes referidos a la protección máxima de los derechos humanos de las personas en movilidad, pronunciamientos que han originado que los Estados miembros cumplan con sus obligaciones y compromisos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos tanto de los nacionales y de los extranjeros.

Tabla 5

*Casos Sobre Derechos de los Migrantes Ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*

CASO	CONTENIDO
“Castillo Petruzzi” (1999)	La corte en este caso no determina violación al derecho de la nacionalidad, resuelve bajo los lineamientos de la Opinión Consultiva Nro.4 (1984). Ratificando que la nacionalidad es un derecho humano. Este precedente es reiterado en el caso de “Ivcher Bronstein” (2001).
“Yean y Bosico” (2005)	Se discrepa sobre el derecho a la nacionalidad. la corte establece dos límites para dar la nacionalidad: (i) aplicar el derecho a la igualdad y no discriminación (ii) búsqueda de descenso de apátrida. Confirma que la calidad migratoria no puede ser una condición para conceder la nacionalidad y este no se transmite a los hijos(as).
“Vélez Loor” (2010)	La Corte La Corte reconoce lo esencial del derecho de las garantías del debido proceso como: la notificación, recursos judiciales, acceso a la defensa de abogados gratuitos para todas las personas migrantes. Da alcances del derecho a la asistencia consular y constituye que las medidas correctivas por ingresos irregulares son incompatibles con lo que consagra la Convención Americana de Derechos Humanos.

“Nadege Dorzema” (2012) en casos de infracciones administrativas la Corte sostiene que, el Estado debe garantizar una capacitación de calidad para afrontar las infracciones ello tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad de los inmigrantes. Ordena que la atención medica debe ser gratuita y para todos los inmigrantes incluyendo a los de condición irregular.

“Pacheco Tineo” (2013) En esta sentencia resalta la aplicación del principio de no devolución para todas las personas migrantes o extranjeras, reiterando que la condición de refugiado es declarativa. Advierte que cualquier tipo de rechazo de ingreso de inmigrantes sin antes analizar su caso está prohibido.

---

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones

## **2.8. Migración y Derechos Humanos en el Sistema Universal**

Se conoce por historia que, culminada la Segunda Guerra Mundial, se crea Organización de Naciones Unidas, a raíz las evidencias de millones de personas que habían sufrido violaciones a los derechos humanos, desde allí se inició implementación de normas con relevancia internacional que protejan y garanticen el ejercicio y disfrute de los derechos humanos. “La internacionalización de los derechos humanos logró prevalecer los muros legales y territoriales que existían en cada Estado y consagró dispositivos políticos, sociales y jurídicos para controlar y fiscalizar lo que sucedía dentro de las naciones” (Organización Internacional para las Migraciones, 2016, p. 9).

En el mismo sentido, los derechos humanos de las personas extranjeras en movilidad humana han venido siendo vigiladas y controladas por los Organismos Internacionales en derechos humanos, también han recibido reconocimientos importantes en el sistema internacional, pasando a formar parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la Declaración Universal de Derechos Humanos , del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales , del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , parte de la Convención sobre Derechos



del Niño , de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial ,de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer , de la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, entre otros. Instrumentos internacionales que exhortan a los Estados a cumplir con los compromisos y obligaciones suscritos internacionalmente en materia de derechos humanos.

Es importante destacar que las primeras cuestiones sobre los derechos humanos de los migrantes se dieron con la Convención de Viena, donde en su artículo 36° estableció que cada nación debe brindar asistencia de relaciones consulares a los migrantes ante cualquier atropello de sus derechos humanos en un país extranjero.

La Organización Internacional para las Migraciones (2016) señaló que, a nivel universal existen diversos dispositivos emitidos por el sistema internacional donde se reconocen los derechos de los inmigrantes como:

- La Organización Internacional de Trabajo vela por los derechos laborales de los extranjeros y de sus familiares.
- En 1949 se adoptó el Convenio relativo a los trabajadores migrantes que busca facilitar el paso de los migrantes trabajadores desde Europa a otros países del mundo.
- En 1975, un nuevo Convenio (Nro. 143) que pretende controlar la migración irregular.
- En 1985, la Asamblea General de Naciones Unidas crea la Declaración internacional de los derechos humanos de las personas que no son nacionales del país en que viven, lo que originó y logró grandes reconocimientos de los derechos humanos de los migrantes.

(pp.12-13)

La Organización Internacional para las Migraciones sostiene, a través del tiempo los 45 diversos instrumentos internacionales han venido reconociendo derechos importantes para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los inmigrantes en cualquier país del mundo.

Tabla 6

*Observaciones de Organismos Internacionales de vigilancia de tratados de derechos humanos en casos migratorios*

<b>Año</b>	<b>Órgano</b>	<b>Documento</b>
1986	Comité de Derechos Humanos	Comentario general Nro.15” La situación de los extranjeros con arreglo al pacto”
1999	Comité de Derechos Humanos	Comentario General Nro.27 “ Libertad de Movimiento”
2004	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Comentario General Nro.30” Sobre la Discriminación contra los no ciudadanos”
2005	Comité de Derechos del Niño	Comentario General Nro.6 “Niños no acompañados o separados, fuera del país de sus origen”
2008	Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer	Recomendación General Nro. 26 “Trabajadoras migrantes”
2014	Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer	Recomendación General Nro.32 “Sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad, y la apátrida de la mujeres”

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones

## **2.9. Obligaciones de los Estados ante Instancias Internacionales en Temas Migratorios** 46

El Perú como otros Estados, asumen las obligaciones y deberes ante las instancias internacionales, en el tratamiento digno a la movilidad humana, deben respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de todas las personas en tránsito sin distinción alguna. El derecho internacional ha establecido claramente a los Estados miembros por ninguna razón pueden coaccionar, interferir, limitar el disfrute de los derechos humanos, contrario sensu los Estados deben adoptar medidas eficaces para erradicar abusos contra los derechos humanos de los migrantes ello en concordancia con los instrumentos internacionales.

Al respecto, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), establece en su artículo 7° que, Los Estados partes de esta convención se comprometen a cumplir con sus obligaciones de respetar y asegurar los derechos humanos a los trabajadores extranjeros y sus familiares dentro de su jurisdicción sin distinción alguna.

Asimismo, reconoce otros derechos esenciales para el desarrollo de los migrantes en un país extranjero como: acceso al trabajo en igualdad de condiciones que a los nacionales, acceso al derecho a la salud, derecho a recibir información clara acerca de sus derechos en el país extranjero, derecho a gozar de trato igualitario en el acceso a los servicios públicos, acceso a los servicios de educación, a la atención consular, acceso a la vivienda, accesos a los servicios sociales, culturales y el derecho a la integración y participación en la sociedad, entre otro derechos.

Asimismo, La Constitución Política del Perú, (1993) en su Artículo 44° señala que, el Estado peruano tiene la obligación y deber primordial de: proteger a la población de todo tipo de amenazas de devengan contra su seguridad, promover la justicia justa, garantizar el respeto por los derechos humanos para el desarrollo integral de la nación, bajo esta connotación se entiende que la

“protección” involucra también a garantizar y respetar la dignidad de los ciudadanos extranjeros o inmigrantes. 47

## **2.10. Instrumentos Internacionales dirigidas para las Migraciones**

### **a) Naciones Unidas: Los Derechos de los no ciudadanos en el país que viven (1985)**

Las Naciones Unidas promueve frecuentemente el respeto y la protección por los derechos humanos en general en la cual incluye los derechos de los migrantes.” Los no ciudadanos deben disfrutar a cabalidad sus derechos en cualquier lugar del mundo, no deben sufrir ejecuciones arbitrarias, tratos inhumanos, esclavitud, detención arbitraria, juicios injustos, trabajos forzados, trabajo infantil o cualquier acto que denigre la dignidad de las personas que conlleven a violaciones del derecho humanitario” (Naciones Unidas, 2006, p 5).

### **b) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

Este importante tratado internacional para las migraciones tiene por finalidad lograr la protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes dentro de la jurisdicción de los Estados miembros, Esta Convención establece limitaciones a las condiciones laborales de los trabajadores migratorios y sus familias, destaca que los trabajadores migratorios y sus familias sean tratados sin distinción alguna al momento de ejercer los derechos humanos en un país extranjero o distinto. Asimismo, consagran medidas para eliminar los movimientos irregulares, sanciones para traficantes laborales, sanciones para empleadores que contratan a migrantes en situación de irregularidad, los cuales contribuyen en gran medida al respeto de los derechos humanos de los inmigrantes en distintas naciones.

### **c) Organización Internacional de Trabajo (OIT)**

48

Este instrumento internacional tiene como objetivo alcanzar la justicia social y el reconocimiento de las normas y derechos fundamentales del trabajo para las migraciones en los diversos Estados , la OIT, tiene la función principal de promover los derechos laborales, eliminación de todas las formas de trabajo forzoso e infantil, fiscalización y cumplimiento de los compromisos de los Estados partes, promover los derechos de las migraciones laborales, fomentar la libertad de asociación y la libertad sindical, reconocimiento de derecho de negociación colectiva, eliminación de toda forma de discriminación de empleo y ocupación laboral, pretenden asegurar las mejores condiciones laborales para los migrantes en las diversas naciones.

### **d) Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

Este Organismo Internacional, promueven la cooperación internacional en asuntos migratorios, buscan soluciones optimas a problemas migratorios, prestan asistencia solidaria a las migraciones en tránsito forzado, persiguen a través de sus gestiones convertir a la movilidad humana más ordenada, flexible y más humana

### **e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**

Este Organismo internacional tiene por objetivo proporcionar protección internacional a las migraciones en situación de refugio los cuales se desplazan forzosamente por situaciones de persecuciones, crisis política, social, económica y cultural, busca soluciones eficaces para brindarles una calidad de vida digna a las migraciones.

## **2.10.1. Derecho Comunitario Regional en temas Migratorios**

Son acuerdos internacionales suscritos con los Estados miembros, donde regulan las relaciones reciprocas de las comunidades de los Estados. Perú cuenta con acuerdos firmados específicamente con los Estados sudamericanos (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Colombia,

Ecuador, Perú) donde se comprometen a cumplir con las obligaciones a nivel regional 49 pactadas, dentro de ellos podemos destacar: la Comunidad Andina (CAN) y Mercado Común del Sur(MERCOSUR), acuerdos benefician a la migración sudamericana.

**a) Comunidad Andina (CAN)**

Pacto andino firmado por varios países dentro de ellos Perú, se crea con el fin de la integración y cooperación económica entre los países miembros, este acuerdo beneficia a los Estados partes en cuanto la Regularización migratoria o la obtención de la residencia, a las negociaciones colectivas, acceso al trabajo, ingreso y salidas portando solo la cedula de identidad, dejando atrás prácticas burocráticas en las instituciones que regulan las políticas migratorias.

**b) El Mercado Común del Sur – MERCOSUR**

Este acuerdo suscrito por países sudamericanos, cuyo objetivo primordial es promover un gran espacio común de países asociados para generar oportunidades comerciales y de grandes inversiones y generar la integración competitiva de la economía nacional en el mercado internacional.

## **2.11. Aspectos Generales de la primera dimensión: Derecho a la Igualdad**

Al abordar el tema de derecho a la Igualdad, es afirmar que todos los seres humanos poseemos los mismos derechos, por tanto, todos los individuos bajo el principio de la igualdad tenemos la potestad de disfrutar y ejercer los mismos derechos sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, religión, género, idioma, opinión política o cualquier otra condición.

Nogueira (2013) sostuvo que, desde el punto de vista histórico el pensamiento liberal en los siglos XIX e inicios del siglo XX ya se habían incluido en las redacciones del constitucionalismo contenidos referentes al principio de la igualdad, los cuales ya restringían cualquier forma de

discriminación originando con el paso del tiempo el reconocimiento jurídico del ejercicio 50 individual del derecho de la igualdad de todas las personas.

De acuerdo al autor, el derecho a la igualdad ha venido evolucionado a través del tiempo, donde en el siglo XX, ya se promovía la prohibición a toda forma de discriminación, con el cual ya se iniciaba el reconocimiento jurídico del derecho a la igualdad y la promoción y protección de los derechos individuales de todas las personas.

En el Perú, este derecho se encuentra establecido en casi todas las normas, la Constitución Política del Perú (1993) en su Artículo 2° inciso 2°, establece que, todos los individuos poseen derechos a la igualdad ante la ley sin distinción alguna, razón por la cual nadie puede ser producto de discriminación por cualquier condición o índole social.

Asimismo, el derecho a la igualdad está garantizada por instrumentos internacionales, donde los Estados miembros están comprometidos a implementar mecanismos eficaces e idóneos para su pleno cumplimiento y respeto de este derecho tan esencial para la persona humana. “Los Estados miembros de los diversos tratados internacionales se comprometen y obligan a respetar todos los derechos y libertades reconocidos internacionalmente, deben proteger y garantizar su libre y pleno ejercicio y disfrute a todas las personas sujetas bajo su jurisdicción sin ningún tipo de diferenciación” (Rubio M. , 1999, p. 149).

Es preciso abordar la igualdad ante la ley, la cual está enmarcada bajo el principio jurídico de proteger la dignidad de toda persona humana, busca una justicia justa y equitativa para todas las personas, este derecho fortalece las constituciones de las naciones porque promueven el respeto y protección de los derechos humanos y fundamentales de orden constitucional nacional e internacional.

Rubio F.(1991) sostiene que , el principio a la igualdad procura la aplicación de la ley en 51 las diversas esferas judiciales la decisión imparcial, proporcional en los pronunciamientos sin que medie la existencia de preferencias de unos por los otros.

De acuerdo con el autor, el derecho a la igualdad ante la ley, nos permite a todas las personas asistir a las instancias judiciales respectivas en igualdad de derechos, razón por la cual los justiciables deben emitir sus decisiones de manera imparcial sin ningún tipo de preferencias o diferenciaciones entre las personas.

#### **a) Conceptualización del Derecho a la Igualdad**

Nogueira (2013) definió como un derecho que origina el grado de conciencia de la humanidad, este derecho reconoce la igualdad de la dignidad de todos los individuos, principio que es consagrado y reconocido por los instrumentos internacionales en derechos humanos, así como en los contenidos de las constituciones redactados posterior a la Segunda Guerra Mundial. (p.62)

De acuerdo al autor, el derecho de la igualdad tiene como fundamento esencial el respeto por la dignidad humana la misma que es reconocida y protegida por normas nacionales e internacionales, razón por la cual todas las personas deben ejercer y acceder a sus derechos en igualdad de oportunidades.

#### **2.11.1. Principios para la Igualdad**

Según, Petrova (2008) sostiene, para lograr la igualdad entre todas las personas se deben conocer y practicar los siguientes principios:

- **El Derecho a la Igualdad:** faculta a todas las personas a ser iguales en dignidad e iguales ante la ley.
- **Igualdad de Trato:** reconocer la igualdad plena y efectiva al acceder a cualquier servicio público de toda persona.



- **Acción Positiva:** la creación de medidas políticas, legislativas, administrativas, 52 jurídicas eficientes y coercitivas para lograr la práctica de la igualdad entre todas las personas en una determinada sociedad.

### **2.11.2. Derecho a la Igualdad en algunas Constituciones de Países Sudamericanos**

- **Constitución Política del Perú de 1993**

Carta magna del Perú establece en su Artículo 2°. inciso 2, que: Todas las personas poseen derecho a la igualdad ante la ley, razón por la cual nadie debe ser discriminado por ningún motivo. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1996, p. 32)

- **Constitución de la Nación Argentina, 1994**

Consagra en su Artículo 16.- La Nación Argentina no acepta ningún tipo de privilegios de nacimiento ni sangre en el reconocimiento de los derechos, por tanto, todos los ciudadanos tienen los mismos derechos ante la ley y de ser aceptados en las diversas actividades laborales sin distinción alguna. (Const.,1994,art. 16)

- **Constitución Política de la República de Chile, 2005**

Establece en su artículo 19. 2° que, todos los individuos tienen derecho a la igualdad ante la ley, resalta que en la nación chilena no existen grupos favorecidos ni esclavos, se emplea la igualdad ante la ley a todos por igual, se prohíbe todo tipo de tratos diferenciados y arbitrarios. (Const., 2005,art.19)

- **Constitución de la República Federativa de Brasil, 1988**

En su artículo 5, establecen que todas las personas son iguales ante la ley, denotan la garantizar y respetar los derechos de los brasileños y extranjeros residentes sin distinción alguna. (Const., 1988,art.5)

Frente a esta comparación breve señalar que, las constituciones de los países antes descritos, claramente consagran constitucionalmente el respeto por el derecho a la igualdad como fin supremo basado en la dignidad de las personas, prohíben cualquier acto de discriminación que menoscabe los derechos de los individuos.

### **2.12. Aspectos Generales de la segunda dimensión: Derecho a la no Discriminación**

Se aborda el derecho a la no discriminación, porque es esencial conocer las prohibiciones que engloba este derecho que pretende lograr el trato igualitario entre los individuos. Se conoce a través de la historia que se han perpetrado actos de diferenciación de manera generalizada entre los individuos con poderío frente a las personas pobres, conductas de prácticas de menoscabo que han afectado la dignidad humana razones por las cuales el derecho internacional ha establecido en los diversos dispositivos sobre derechos humanos prohibiciones específicas a actos que transgredan y menoscaban la dignidad de las personas en todos los ámbitos de la sociedad. En la actualidad a pesar de la existencia de normas jurídicas nacionales e internacionales que prohíben acciones de discriminación se siguen percibiendo conductas de distinción en todas sus formas las prácticas diferenciación no han cesado a pesar de estar prohibidas muchos de los casos se deben al poco o nada control que desarrollan internamente los mismos Estados. “En la actualidad se está percibiendo y comprobando no solo la presencia de la discriminación, sino las fuertes consecuencias sociales, económicas, políticas y que estas acciones en el futuro se convierten como base de muchas violencias” (Dorival, 2018, p. 7).

De acuerdo con el autor, la discriminación sigue latente en las diversas esferas, políticas, sociales, económicas, de los Estados y estas se evidencian en gran magnitud en los últimos tiempos.

### **a) Conceptualización del Derecho a la no Discriminación**

Rodriguez J. (2005) definió que, el derecho a la no discriminación como el derecho que poseen todos los individuos de ser tratados sin distinción o diferenciación alguna al acceder a sus diversos derechos y libertades fundamentales y al ejercicio de igualdad de oportunidades sociales.(p.28)

De acuerdo al autor, el derecho a la no discriminación permite a todas las personas a ejercer, acceder y disfrutar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de oportunidades.

Petrova (2008) sostuvo que, la discriminación se desarrolla de dos maneras:

De forma directa, cuando las personas son tratados de una manera menos favorable o diferenciado que la otra persona.

De forma indirecta cuando se intenta vulnerar la dignidad de cualquier individuo con acciones o conductas ofensivas, prohibidas, humillantes, degradantes, la cual puede ser efectuada de manera premeditado o no intencionada.

El autor nos dice, que la discriminación se puede evidenciar de forma directa, cuando se realiza acciones prohibidos y forma indirecta cuando se menoscaba la dignidad de las personas con conductas de malos tratos, humillaciones, hostigamiento permanente a la dignidad humana.

Al respecto Rubio Correa (1999), señaló: está prohibido legalmente cualquier acto que inciten a la violencia en contra de cualquier individuo o grupo de personas, también está prohibido legalmente todo tipo de propagaciones o informaciones que generen odio nacional entre los individuos.

De acuerdo al autor, que cualquier tipo de incitación para menoscabar la dignidad de una persona o varias personas estará prohibido de acuerdo a las leyes internas en concordancia con los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos.

Es preciso destacar que, también, se han observado frecuentes actos de Discriminación 55 dirigidos hacia las personas en movilidad humana, situaciones de menoscabo e indiferencia que enfrentan a diario los inmigrantes en los diversos países donde residen o visitan, acciones que no han sido controladas de manera efectiva por los diferentes Estados. Silva (2014) señaló que, Se conoce parcialmente las infracciones a los derechos humanos de los migrantes indocumentados en México, afirma que estas vulneraciones a los derechos de los inmigrantes son realizados en mayor magnitud por los mismos funcionarios del Estado, afirma que existe claro atropello a sus derechos ocasionadas por negligencias de los servidores, se percibe situación de vulnerabilidad sumado de agresiones continuas por la poca protección legal existente en la ciudad de México.

De acuerdo con el autor, existe en México parcial vulneración a los derechos de los inmigrantes indocumentados, muchos de ellos han sido efectuados por los funcionarios públicos, lo que evidencia la falta de legislaciones jurídicas que velen por la protección de los derechos de los inmigrantes.

### **2.12.1. Percepción de discriminación a la Migración Venezolana en el Perú, 2018.**

A través de datos estadísticos se han evidenciado actos de discriminación dirigidas a la migración venezolana en el Perú, las conductas de rechazo por parte de los ciudadanos peruanos a la presencia de la migración venezolana han sido frecuentes en los diferentes sectores, donde se han generalizado la idea de que la inseguridad , la delincuencia, los homicidios, el desempleo son originados por los ciudadanos venezolanos lo cual ha peligrado la permanencia y seguridad de los ciudadanos venezolanos en el territorio peruano.

Al respecto, El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), mediante una encuesta desarrollada en el año 2018, nos revela datos muy preocupantes:

Del total de población venezolana migrante residente en el Perú informó 56 haber padecido discriminación; el 64,9% sufrió en la calle o en lugares públicos; el 48,1% de ellos en el centro de trabajo, el 25,6% en el transporte público, el 10,9% en su comunidad o barrio, el 6,7% en una institución educativa, el 3,4% en un establecimiento de salud, entre los principales. (127)

Señalar que, los datos antes descritos nos muestran que, en el Estado peruano existe conductas de discriminación hacia los migrantes venezolanos, acciones que no permiten a los migrantes a integrarse a la sociedad, se percibe que estas prácticas sociales de expresiones discriminatorias suceden todos los días, sin que nadie haga nada, estas acciones requieren una mirada urgente por parte del Gobierno para adecuar políticas públicas eficaces que persigan erradicar cualquier acto de Discriminación contra los nacionales y extranjeros.

Perú es el segundo país que concentra la mayor cantidad de migrantes venezolanos, como tal se ha observado indicadores de conductas discriminatorias de ciudadanos peruanos hacia la migración venezolana por su condición de nacionalidad, se conoce que los casos de violaciones a los derechos humanos y la discriminación frecuente lo constituyen las personas de pie como los funcionarios públicos, colocando a la migración venezolana en desventaja para acceder a los servicios públicos. Moreno y Muñoz, (2018), En la tesis titulada “Fundamentos del Derecho Internacional sobre la Legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017” cuya investigación tuvo como objetivo general conocer los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017, concluyo su investigación afirmando que, el 40 % de migrantes venezolanos consideran que los ciudadanos huancaínos no respetan sus derechos y rechazan su permanencia en el departamento de Huancayo, dicen ser víctimas frecuentes de malos tratos y discriminados por su

condición de nacionalidad. Ante ello las autoras a través de su investigación han advertido 57 que el derecho internacional no garantiza jurídicamente la legalidad y permanencia de la migración venezolana en el departamento de Junín.

De acuerdo con las autoras, han afirmado, que un 40% los migrantes venezolanos residentes en la ciudad de Huancayo han confirmado que han recibido muestras de rechazo a su residencia en y que han sufrido actos de discriminación generando inseguridad e incertidumbre en su permanencia en el departamento de Huancayo, denotan que los fundamentos internacionales no garantizan el desarrollo de los extranjeros en otro país por lo que peligra su legalidad de permanencia de los ciudadanos venezolanos.

En el Perú los últimos tres últimos años se ha incrementado situaciones de inseguridad, acciones en la que se han involucrado algunos ciudadanos venezolanos, acciones que han generalizado responsabilidades a los migrantes venezolanos de manera generalizada por la crecida violencia desatada, dando lugar a expresiones rechazo por algunos sectores de la población peruana, lo que evidencia que la discriminación en el Perú está latente.

Asimismo, hay muestras frecuentes de actos de discriminación hacia los migrantes venezolanos en los diferentes departamentos del Perú, lo hemos visto en las diferentes movilizaciones públicas, marchas, organizados por ciudadanos peruanos, quienes solicitaron el cierre de fronteras, expulsión de ciudadanos venezolanos, también se ha visto diversos pronunciamientos de autoridades distritales, regionales rechazando la permanencia de ciudadanos venezolanos en su jurisdicción, acciones que han generado controversias, donde especialistas en derechos humanos han reconocido la existencia de frecuentes de actos de discriminación hacia los migrantes venezolanos. ejemplo claro, el pronunciamiento del alcalde provincial de Huancayo al pretender restringir el ingreso de ciudadanos extranjeros a su ciudad. Voz de America (2020) sostiene que,

se ha percibido que cientos de peruanos han organizado frecuentes marchas con la consigna 58 de rechazo a la presencia de los migrantes venezolanos, pues solicitan al gobierno peruano que de una vez proceda al cierre de las fronteras y que no se permita mas el ingreso de criminales venezolanos, gritos y arengas que han sido acompañados por pancartas y carteles que muestran rechazo total a la migración venezolana cuya concentración fue la plaza San Martín en Lima.

Efectivamente la información vertida por la Voz de América es cierta, porque hemos percibido grandes marchas de protesta rechazando la presencia de los ciudadanos venezolanos, ideas generalizadas que refieren que los actos de violencia, falta de trabajo, la inseguridad, se han originado a raíz del ingreso de los migrantes venezolanos al Estado peruano.

### **2.12.2. Prohibición a la Discriminación en algunas Constituciones Sudamericanas**

- **Constitución Política del Perú, 1993**

Carta magna del Perú, en su artículo 2. 2. Establece, igualdad ante la ley, denota que nadie podrá ser víctima por inspiraciones de origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición económica o cualquier motivo. (Const., 1993.art.2).

En el mismo sentido, el Código Penal peruano en su artículo 323. Establece que, el que realiza por sí mismo o por terceros actos de discriminación a una o varias personas, el que promueve públicamente actos de discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, factor genético, edad, discapacidad, identidad, etnia, opinión pública o de cualquier otra índole con el objetivo de perjudicar el ejercicio y goce de los derechos de las personas, será castigado con una pena de dos años y con prestación de servicios a la comunidad de 60 a 120 jornadas laborales, y si el funcionario público incita estos actos la pena será de dos años y será inhabilitado de sus funciones. (Código Penal, 2018, art. 323)

La Constitución Política del Perú, claramente prohíbe cualquier acto de discriminación, 59 mientras el Código Penal, tipifica a los actos de menosprecio o discriminación como un delito y con una sanción de dos años respectivamente.

- **Constitución Política del Estado de Bolivia (2009)**

En su artículo 14. II. Prohíbe y sanciona a cualquier acto de discriminación que esté basada en el sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, y de otra índole que tengan el fin de diferenciar y pretendan eliminar el goce de todos sus derechos de todos los individuos en igualdad de oportunidades. (Const., 2009, art.14)

- **Constitución Política de Colombia, 1991**

En su artículo 13. Consagra a todos los individuos que nacen libres y como tal son iguales ante la ley, destaca que todas las personas tendrán protección y buen trato de las autoridades, ejercerán el derecho de gozar de sus libertades y oportunidades sin ningún tipo de preferencia por razones de sexo, idioma, raza, origen opinión política, el Estado se ocupará de efectivizar y garantizar las condiciones de igualdad adoptando mecanismos idóneos a favor de los grupos considerados como vulnerables. (Const., 1991, art.13)



En su artículo 11.2. Establece que todas las personas poseen los mismos derechos y como tal gozaran de los mismos derechos y deberes, expresa que ninguna persona puede no debe ser discriminado por su condición de origen, idioma, identidad cultural, estado civil, religión, condición socio económica, condición migratoria, estado de salud, orientación sexual, por discapacidad, ni por otra distinción social o personal que tenga como fin eliminar el ejercicio y reconocimiento de todos los derechos humanos. (Const.,2008,art.11)

**Comentario:**

Frente a esta comparación breve, podemos señalar que las constituciones antes descritas prescriben en sus contenidos claramente la prohibición de cualquier acto de discriminación entre las personas pero estas prácticas siguen latentes en las diversas esferas de los estados, en el Perú a pesar que la Constitución Política del Perú prohíbe actos discriminatorios percibimos en los diversos sectores manifestaciones de actos de discriminación y nos atreveríamos a decir en mayor proporción dirigido a la migración venezolana por su condición de nacionalidad, situación que ha peligrado específicamente la permanencia de los ciudadanos venezolanos durante los últimos tres años en el territorio peruano. Asimismo, la discriminación en el Estado peruano es considerado un delito de acuerdo al Código Penal art.323. Ante ello podemos suponer que el Estado no estaría adecuando sistemas de control efectivos que permitan contrarrestar estos actos negativos en contra de la dignidad de las personas que se siguen practicando en pleno siglo XXI. Por lo que las víctimas tienen la potestad de acudir a las instancias internacionales para hacer prevalecer sus derechos y exigir una reparación legal y compensación efectiva de acuerdo a los hechos.

## **2.13. Aspectos Generales de la tercera dimensión: Derecho a la Libertad de Tránsito** 61

El derecho a la Libertad de Tránsito es un derecho humano reconocido universalmente y establecida por el derecho internacional, concede a todos los seres humanos a tener la libertad de circular libremente e instituir libremente su residencia o domicilio en el lugar de su preferencia.

### **2.13.1. Definición del Derecho a la Libertad de Tránsito**

**Arce Ramirez** (2018) definió como: La potestad que poseen todas las personas de salir , ingresar , desplazarse , permanecer y residir por lugares publicos sin ningun tipo de limitacion derechos que gozan de la proteccion de las leyes internas e internacionales.

De acuerdo con el autor, el derecho de libre tránsito faculta a las personas el derecho de salir, ingresar libremente a cualquier país de preferencia del territorio sin ningún tipo de limitaciones.

La Constitución Política del Perú (1993) en su Artículo 2. Numeral 11, sostiene que, Todas las personas tienen la potestad de fijar o elegir su residencia en cualquier de su preferencia, asimismo como salir e ingresar su país de origen a otro, salvo la existencia de restricciones dadas por motivos de sanidad mediante la aplicación de la ley de Extranjeria o mandato judicial. (Const., 1993,art.2)

Desde nuestro punto de vista, este apartado de la Constitución Política del Perú, hace referencia a dos nociones: el derecho de libre tránsito y el derecho a elegir la residencia, lo que quiere decir que todo ser humano al margen de su lugar de origen o nacionalidad tiene la libertad de transitar o viajar al lugar o país de su preferencia y como tal también tiene la facultar de decidir el establecimiento de sus residencias en cualquier lugar que desee.

Las instancias internacionales con el afán de proteger y garantizar el derecho de libre tránsito también han desarrollado y emitido decisiones e interpretaciones muy importantes y las cuales se encuentran reflejadas en los diversos instrumentos internacionales basados en el respeto de los derechos humanos que se han desarrollado a favor de una migración segura y la elaboración de

una política migratoria más globalizada, flexible y más humana. La Organización 62 Internacional para las Migraciones (2016), indicó que: Todos los Estados gozan de la potestad de elaborar sus propias políticas migratorias y como tal pueden establecer medidas de control de ingreso y salida dentro de su territorio para los extranjeros, incitando que las regulaciones migratorias garantizar la protección de los derechos humanos y de la dignidad humana. Exhortando que ningún Estado debe mostrar ningún tipo de distinciones que lesionen los principios de igualdad reconocidos internacionalmente.

Para La Organización Internacional para las Migraciones (2016), todos los Estados tienen la facultad de consagrar sus propias políticas migratorias y estas deben desarrollarlo estrictamente respetando y protegiendo la dignidad humana y los derechos humanos de la movilidad humana.

Es preciso señalar que el derecho a la libertad de tránsito, es un derecho reconocido por instrumentos internacionales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 12.1. establece que: Todas las personas humanas originarios de un determinado territorio o Estado tendrán derecho a circular libremente dentro de su territorio y como tal podrán elegir libremente el lugar de su residencia en cualquier país del mundo.

Asimismo, La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) en su artículo 22.2. consagra que; todas las personas poseen el derecho a salir libremente de su propio país o de cualquier país donde se hallen o residan.

Señalar que el derecho a la libertad de tránsito es un derecho humano reconocido y protegido por el Sistema Universal y el Sistema Interamericano, quienes cumplen la función supervisora de que estos derechos se cumplan en los diversos Estados miembros de los instrumentos internacionales.

Al respecto podemos precisar que, este derecho desafortunadamente en el Perú a mediados 63 del año 2018, ha presentado algunas restricciones inesperadas con respecto al ingreso masivo de ciudadanos venezolanos limitaciones que desde nuestro punto de vista han significado violación a la libertad de tránsito de la movilidad humana, por el que abordaremos algunos puntos que han generado controversia como el siguiente enunciado:

Decenas de migrantes venezolanos han dormido y pernoctado en calles y plazas de la región Tumbes, en la frontera con Ecuador y, ante ello, el Ministerio del Interior del Perú anunció a de las 00:00 horas del 25 de agosto se exigirá a los ciudadanos venezolanos el pasaporte para admitirlos en el país. (Fowks, 2018.párrafo.1)

Al respecto, estas medidas inesperadas dadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones de solicitar pasaporte para el ingreso solo a ciudadanos venezolanos, ha sido criticada nacional e internacionalmente, ya que estas acciones o decisiones no estarían cumpliendo con el compromiso del tratamiento humanitario que les deben brindar a los refugiados venezolanos lo que exige los instrumentos internacionales en derechos humanos. Fowks (2020) analiza el informe publicado por la Amnistía Internacional dónde critica las políticas migratorias adoptadas por el Perú en relación al ingreso de los migrantes venezolanos en busca de refugio evidencian tratos discriminatorios, ya que desde agosto de 2018 exige para el ingreso de ciudadanos venezolanos presentar el pasaporte vigente, así como exigir una visa humanitaria sin considerar que estos migrantes escapan de la crisis de su país, razones por la cual la ONG denuncia irregularidades sosteniendo que no se está cumpliendo con las obligaciones nacionales e internacionales de proteger los derechos humanos de los migrantes venezolanos por parte del Estado peruano.

Coincidimos con la crítica antes descrita, ya que estas limitaciones dadas por el Estado peruano específicamente solo para la migración venezolana que escapan de la crisis generada en su país

han sido muestras claras de trato diferenciado, acciones que han dado la vuelta al mundo y 64 han sido considerados como decisiones que han empujado a un grave error de limitar ingresos de ciudadanos venezolanos lo cual solo ha logrado peligrar enormemente la integridad personal de migrantes venezolanos en las fronteras. Fowks (2020,párrafo,3) detalla el informe publicada por la Amnistía Internacional con la finalidad de demostrar que se están vulnerando los derechos humanos de los migrantes venezolanos, donde 41 migrantes y funcionarios de migraciones han sido entrevistados, los cuales a han afirmado que las restricciones establecidas por el Estado peruano pone en riesgo grave ante la negativa de ingreso a las personas que buscan refugio, ya que la decisión de no dejar ingresar a mujeres,hombres y niños para buscar asilo o refugio lesiona directamente y gravemente los derechos humanos a la libertad de tránsito.

Ante las medidas restrictivas antes expuestas, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos interpuso un habeas corpus contra el Superintendente Nacional de Migraciones, al considerar que la limitación dada resultaba una violación de los derechos fundamentales como: a la libertad de tránsito, derecho a solicitar refugio, derecho a la igualdad y no discriminación, y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En respuesta a ello, el quinto juzgado penal para procesos con reos libres emite la Resolución, con fecha cinco de octubre del 2018, declara fundada en parte la demanda y emite recomendaciones: que conforme a la política migratoria adoptada frente a la migración venezolana, sigan permitiendo dejar ingresar al territorio peruano a los ciudadanos venezolanos y venezolanas en condición de vulnerabilidad sin portar el pasaporte ello incluye a los menores de edad, discapacitados, adultos mayores ,mujeres embarazadas, incita que las entidades reguladoras deben manejar criterios especiales en la asistencia de la unidad familiar y de menores de edad considerando el interés superior del niño . (Poder Judicial del Perú, 2018)

Consideramos que, las medidas adoptadas por la entidad reguladora Superintendencia Nacional de Migraciones se debió a una inesperada llegada de ciudadanos venezolanos al territorio peruano, y ante la necesidad de controlar la ola de ingresos se implementó esta medida de solicitar pasaporte como requisito indispensable , definitivamente medidas apresuradas que nos han puesto ante los ojos del mundo como uno de los países poco solidarios, inhumanos, contradiciendo a la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales ratificados por el Estado referente a la Ley N 27891 Ley del Refugiado, donde en su artículo 3º, establece que ninguna autoridad impondrá sanciones por ingresos o permanencias irregulares , no pueden ser rechazados a la solicitud de refugio la calidad de refugiado además se les puede extender la calidad de refugiado todos sus familiares, razones por las cuales consideramos que el Estado peruano no cumple los compromisos y obligaciones pactados internacionales de proteger y garantizar los derechos humanos de los extranjeros dentro demuestra jurisdicción.

### **2.13.2. Jurisprudencias respecto al Derecho de Libertad de Tránsito en el Perú**

En el Perú existen precedentes jurisprudenciales sobre el ejercicio del derecho de libre tránsito donde establecen que: El derecho de libre tránsito es la potestad que poseen todas las personas de ejercer libremente la circulación dentro y fuera de su territorio ello implica también a los derechos de los extranjeros. Exhorta que la prohibición o limitaciones a este derecho son considerados delitos por el Estado peruano como en otras naciones porque su restricción significa una grave violación a los derechos humanos la cual está prohibida a nivel internacional. (EXP. N°3482-2005-PHC/TC, s.f.)

Al respecto, el derecho de libre tránsito cuenta con precedentes jurisprudenciales en el Estado peruano, dispositivos que reconocen y prohíben cualquier tipo de limitación en contra de la libertad

de tránsito y residencia, los pronunciamientos exhortan claramente que el derecho a la 66 libertad de tránsito son derechos reconocidos y garantizados por las legislaciones internas de los Estados y en concordancia con los tratados internacionales.

Este Contenido esencial respecto al derecho de libre tránsito también se refleja en la decisión de la sentencia (STC EXP. N.º 05994-2005-HC/TC), comentada por Coila (2011) quien refiere que, el derecho a la libertad de tránsito pretende reconocer que toda personas nacional o extranjero que demuestre tener una residencia habitual o establecida en el Perú, tiene la potestad de circular libremente y sin ninguna limitación en cualquier lugar del territorio peruano.

Además, la Jurisprudencia recaída en la (STC EXP. N.º 2876-2005-PHC/TC) comentada por (Coila, 2011) esta decisión reconoce al derecho de libre tránsito como el ejercicio de toda persona de desplazarse auto determinativamente, es decir salir e ingresar cuando así lo desee y de acuerdo a las propias necesidades y aspiraciones de las personas.

De lo antes descrito, dispositivos legales cuyas decisiones e interpretaciones que han servido como precedentes para solucionar casos similares relacionados al derecho de libre tránsito, cuya decisión sostiene que todas las personas tenemos derecho a circular libremente sin ningún tipo de restricción dentro y fuera del territorio y de acuerdo a sus propias necesidades.

### **2.13.3. Restricciones a la Libertad de Tránsito por la Constitución Política del Perú**

Las restricciones vienen hacer limitaciones que pueden adoptar las naciones considerando, por temas de la seguridad nacional. Espinoza M. (2011) señaló que las restricciones que se adoptan en relacion al derecho de libre tránsito según la Constitucion Politica del Peru se puede dar por razones de sanidad, cuando hay peligro de contagio de enfermedades riesgo de crear epidemias, por mandato judicial, esta ultima mediante la decisión del juez que puede prohibir el tránsito con fines para comparecer ante la justicia, por apliacion de la ley de extranjeria, cuando se sanciona

con expulsiones a extranjeros que hayan transgredido las normas internas que regula el 67 tránsito o movilidad humana.

De acuerdo con el autor, señala, que las prohibiciones en caso peruano establecida por nuestra Constitución Política del Perú, solo se puede restringir el derecho a libre tránsito por razones suficientes y razonables que justifique una amenaza o peligro para la nación como: epidemias, aplicación de la ley de Extranjería y mandato judicial.

#### **2.13.4. Libertad de tránsito en algunas Constituciones de Países Sudamericanos**

- **Constitución Política del Perú**

En su artículo 2°.11. todos los individuos poseemos el derecho de elegir nuestra residencia a transitar libremente por el territorio y salir e ingresar a él salvo inexistencia de limitaciones. (Const., 1993,art.2)

- **Constitución de la República de Uruguay, 2004**

En su artículo 37, El ingreso es libre para todas las personas a su país, su permanencia y salida se debe desarrollar observando las leyes y salvo perjuicio de terceros o existencia de restricciones. Denotando que la movilidad humana será reglamentada por la ley. (Const., 2004,art.37)

- **Constitución de la República Federativa de Brasil, 1988**

En su artículo 5, XV, El ejercicio del derecho de libre tránsito es libre en la nación en tiempo de paz, cualquier persona respetando las leyes pueden ingresar, permanecer y salir cuando lo deseen del territorio brasileño. (Const., 1988,art.5)

- **Constitución de la Republica del Paraguay, 1992**

En su articulo 41, establece que, todos los ciudadanos tienen la potestad de transitar con plena libertad dentro del territorio nacional asi como el derecho de elegir el



lugar de sus residencia salir e ingresar a ella bajo la proteccion de las 68 leyes.(Const., 1992,art.41)

- **Constitución Política de la República de Chile, 1980**

En su artículo 19.7, establece que, todas los ciudadanos o personas tienen derechos de residir en el lugar que elijan dentro del territorio nacional, así como de trasladarse de uno a otro país y residir también en ellas, respetando las condiciones dadas por la ley y salvo siempre el perjuicio de terceros. (Const., 1980,art.19)

**Comentario:**

De la breve comparación, mencionar que el derecho a la libertad de tránsito, es un derecho reconocido por instrumentos internacionales y por las constituciones de los diversos países, este derecho consagra y protege la libertad de la movilidad humana, dando potestad a las personas a elegir el lugar de sus residencias ya sea por razones familiares, laborales, profesionales, etc. Es así que los diversos Estados han creado y han modificado sus políticas migratorias flexibilizando los requisitos burocráticos que antes solicitaban. Ejemplo: la unión europea desde el 15 de marzo del año 2016 permite el ingreso de peruanos solo portando el pasaporte, quitando de esta manera la solicitud de visa que era un trámite engorroso e innecesaria, generando de esta manera una movilidad humana mucho más fluida y segura.

**2.14. Análisis de las características sociodemográficas de la Migración Venezolana en el Perú durante el año 2018**

El ingreso masivo de ciudadanos venezolanos fue notorio entre los finales del año 2017 y comienzos del año 2018, la situación crítica política, social, económica, han provocado la migración de ciudadanos venezolanos a los diferentes países, se destaca que los países sudamericanos concentran la mayor cantidad de ciudadanos venezolanos. Modola (2019), resaltó:

los países sudamericanos poseen más concentración dentro de sus territorios a la migración 69 venezolana, Colombia ocupa el primer lugar como país de acogida con más de 1.100.000 refugiados y migrantes venezolanos, seguido de Perú con 506.000, Ecuador con 221.000, Chile con 288.000, Argentina con 130.000 finalmente Brasil con 96.000 migrantes venezolanos respectivamente.

De acuerdo con el autor, el Perú se ubica en un segundo lugar donde hay más concentración de ciudadanos venezolanos, por esta razón el Estado peruano con el afán de demostrar solidaridad con el país llanero ha procedido a implementar normas excepcionales como el Permiso Temporal de Permanencia, que les brinda la condición migratoria regular y de esta manera puedan ejercer sus derechos dentro del territorio peruano.

**a) Por edad:** El Instituto Nacional de Estadística e Informática, (2019), nos muestra: que la concentración la de migración venezolana por edad en mayor porcentaje se encuentran entre de los 18 y 29 años es decir son jóvenes, seguido por los considerados adultos/as jóvenes conformados entre los 30 y 44 años y seguida de adolescentes, niños y adulto mayor, por lo que podemos determinar la concentración de migrantes venezolanos son jóvenes.

**b) Estado civil:** El Instituto Nacional de Estadística e Informática, (2019) nos muestra que, el 40.1% es soltero, el 37.1% es conviviente y el 18.8% casado, los resultados muestran que existe un mayor porcentaje de ciudadanos venezolanos de estado civil solteros (as)

**c) Según Registro migratorio:** El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), reportan que: hay un gran porcentaje de migrantes registrados en el puesto de control sin embargo hay un 2.2% que no se registraron, y este pequeño porcentaje de no registrados en nuestra opinión se estarían convirtiendo en una población migrante vulnerable ya que se encuentran de manera irregular y/o ilegal, razón por la cual se estarían desarrollando actividades informales.

**d) Documento usado para ingresar al Perú:** El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), registró que: El 74,8% ingresaron y se registraron con pasaporte, sin embargo, nuestra preocupación se torna a ese pequeño porcentaje de 4.6% que ingreso con partida de nacimiento y 0.5% no tiene pasaporte, porque los diversos procedimientos para iniciar trámites de Regularizacion migratoria en el Perú solicitan pasaporte o cedula de identidad, y al no contar con este documento de identidad se estarían convirtiendo en una población vulnerable ya que no podrían realizar trámites de solicitud de cambio de calidad migratoria.

**e) Según situación de calidad migratoria:** Es importante precisar que la situación migratoria de migrantes venezolanos, se refiere que una vez ingresados al Perú, cuales son las calidades migratorias que han solicitado y obtenido ante las entidades reguladoras como la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), registró que: El 88,8 % se encuentran en calidad regular y en proceso de solicitud del PTP, refugio y visas, el 7,1% tienen calidad irregular, aproximadamente 227 000 solicitantes de refugio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**f) Acceso a la educación de la migración venezolana:** El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), registró: que el 46,0% están insertados en el sistema educativo mientras, el 54,0% no asiste al sistema educacional por factores de falta de economía, documentos, entre otras.

**g) La migración venezolana en el mercado laboral:** El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), muestra que: El 93,5% se encuentran laborando mientras el, 6,5% están desempleados.

**h) Ingreso mensual de remuneraciones en la población venezolana:** El ingreso salarial de los hombres oscila en 1,183 soles, mientras las mujeres perciben 1,026 soles.

Se percibe que, todavía existe una desigualdad en las remuneraciones que determinan que el sexo masculino tiene el salario más elevado que al de las mujeres. 71

i) **Experiencias de soportar Discriminación en el Perú:** El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), que el 35,6% han tenido experiencias de sufrir discriminación, resalta que el 36,6% más mujeres que los hombres 34,6%. Asimismo, el 74,4% han recibido discriminación verbal efectuadas por sus empleadores, de funcionarios públicos, privados y por parte de sus cónyuges o parejas. También han revelado que el 74,1% de las mujeres han sido violentas sexualmente en el Perú.

j) **Migrantes venezolanos que recibieron ayuda institucional:** Se conoce que los ciudadanos venezolanos han ingresado al Perú huyendo de la grave crisis económica, política, social, razones por el cual muchos de ellos han tenido numerosas necesidades, económicos, alimentación, laboral, vivienda etc. varios de ellos han demostrado no tener dinero ni mucho menos donde dormir y bajo estas precisiones podemos afirmar que antes estas necesidades primarias requeridas por los migrantes venezolanos se percibe escaso apoyo institucional.” solo el 2,2% manifestó que sí recibió algún tipo de ayuda institucional, mientras que el 97,8% indicó no haber recibido” (Instituto Nacional de Estadística e Informática , 2019, pág. 159).

Asimismo, son preocupantes datos donde los migrantes venezolanos refieren a que sus diversas necesidades aún no han sido satisfechas dentro de las cuales se destaca el acceso a la salud, trabajo, educación, alimentación, etc. Por el cual creemos que estarían pasando precariedades inhumanas. “El 71,0% necesita ayuda médica, el 54,4% generación de ingresos/empleo, el 37,7% educación y capacitación, el 26,9% ayuda para regularizar su situación migratoria, el 24,6% alojamiento, 21,3% alimentos, entre los principales” (Instituto Nacional de Estadística e Informática , 2019, pág. 165).

Es importante abordar el lugar donde pernoctan los migrantes venezolanos, se destaca que 72 el 95,7% viven en viviendas alquiladas, el 1,7% vive en su propia vivienda mientras el 0,6% vive en albergues. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019, pág. 172).

Al respecto podemos comentar que, los datos expuestos anteriormente nos revelan datos inéditos de la condición de vulnerabilidad en que se encontraban los migrantes venezolanos durante el año 2018, evidencian que estaban desprotegidos y tuvieron que resistir frente a muchas indiferencias del propio Estado venezolano y como también del Estado receptor. La respuesta del Estado peruano ha sido inmediata, donde ha beneficiado solidariamente con la elaboración de Decretos Supremos que les permitió la Regularización migratoria dándoles facilidades para obtener el Permiso Temporal de Permanencia, lo cual les permitiría su estancia temporal, sin embargo estas implementaciones normativas no fueron suficientes para satisfacer las necesidades de la migración venezolana, pues se han percibido falta de asistencia, asesoramiento en temas legales y procedimientos para adquirir la residencia dado a que muchos de los ciudadanos se han concentrado en lugares lejanos como es la población de nuestro estudio donde no existe alcance de informaciones inmediatas a sus necesidades, lo que ha generado incertidumbres en regularizar su situación migratoria, lo que ha generado que muchos de ellos se encuentren en condición irregular ello aunado al escaso conocimiento que poseen con relación a la defensa de sus derechos humanos lo que les imposibilita acceder a los servicios públicos y desarrollar actividades formales, por el que desde la perspectiva de derechos humanos el Estado de acogida no estaría cumpliendo con las obligaciones y compromisos suscritos internacionalmente.

#### **2.14.1. Adaptación de Normas Frente a la Migración Venezolana**

En este punto realizaremos una comparación a las respuestas que han dado los países ante el ingreso masivo de ciudadanos venezolanos a sus respectivos países, análisis que nos permitirá

conocer, si estos esfuerzos de implementaciones en políticas migratorias específicamente 73 dirigida a la migración venezolana han logrado su objetivo de proteger los derechos humanos de los migrantes, tal como lo exige el Derecho Internacional.

#### **A. Colombia y su marco normativo migratorio para acoger a migrantes venezolanos**

Según las estadísticas Colombia es el país sudamericano que alberga más cantidad de migrantes venezolanos. El Estado de Colombia ha demostrado acciones de solidaridad ante la situación crítica de Venezuela, por ello ha implementado una política integral de atención humanitaria ante la emergencia del ingreso masivo de ciudadanos venezolanos, se conoce que parte de esa ejecución fue la creación de 5 momentos por los cuales permitieron acceder a Permisos Especiales de Permanencia (PEP) y Tarjetas de movilidad Fronteriza (TMF).

El primero momento, se creó el Primer Permiso de Permanencia (PEP). tuvo una vigencia de 90 días la misma prorrogable por periodos iguales hasta por dos años, la obtención de este documento permitió a los migrantes venezolanos acceder a los servicios de empleo, salud, educación, El segundo momento, fue el segundo Permiso Especial de Permanencia, estableció nuevos plazos donde podían acceder a este servicio aquellos ciudadanos venezolanos que hayan registrado su ingreso hasta el 02 de febrero del 2018, El tercer momento fue una oportunidad para quienes participaron en el proceso de Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos quienes podrían acceder al Permiso de Permanencia, sin tener en cuenta si habían ingresado por un puesto migratorio controlado y sin importar su fecha de ingreso, medida que fue temporal, Cuarto momento se dio plazos para la Regularización mediante la obtención del Permiso Especial de Permanencia que comprendía del 2 de agosto hasta el 21 de diciembre del 2018, siendo prorrogable por 90 días hasta por dos años, el quinto momento, estableció plazos de término para acceder al PEP hasta el 17 de diciembre del 2018. “El PEP no formaba un instrumento permanente de

regularización por lo que perduran muchos migrantes en calidad de irregulares dentro del territorio colombiano” (Gandini, Lozano, & Prieto, 2019, p. 74).

**Comentario:** Las medidas implementadas por el Estado colombiano como respuesta a la migración venezolana ha contribuido a una solución favorable, es cierto que las medidas adoptadas han permitido regularizar la situación migratoria de muchos migrantes venezolanos lo cual les faculto acceder a los servicios básicos como : empleo, salud, educación, y otros servicios públicos, sin embargo esta política no ha sido bien recibida por los empresarios ya un cierto sector empresarial decidieron no contratar a migrantes venezolanos, originando que muchos de ellos se dediquen a la actividad informal, por otro lado está claro que el PEP ,solo fue una Regularizacion de manera temporal y no permanente lo que ha generado inestabilidad e incertidumbre en la permanencia de los migrantes venezolanos en la nación Colombiana.

### **B. Marco jurídico e Institucional en Brasil**

El Estado brasileño ha implementado normas para dar facilidades a regularizar su situación migratoria de ciudadanos venezolanos, dentro de los más destacable podemos apreciar la creación del permiso de residencia temporal que se les otorgo solo por un periodo de dos años.

Mediante Resolución N° 126-2017, establece que los migrantes venezolanos que se encuentran dentro del territorio de Brasil cuya calidad sea de turistas y se encuentra vencido, podrán acceder a solicitar la obtención de la residencia temporal de permanencia la cual tendrá una duración de dos años.

En año 2018 se promulga la ley 13684, que ordena asistencia con carácter de emergencia a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad dentro de ello a los ciudadanos venezolanos, lo cual permitió acceso a la educación, salud y protección de sus derechos humanos y fundamentales en los inmigrantes de condición social humilde.

En setiembre de 2018, se inauguró el puesto de control de Triage de Boa vista, cuyo objetivo 75 fue articular acciones humanitarias para proporcionar una integración socioeconómica a los migrantes venezolanos en el país.

Hay algunos autores que señalan los siguientes:

Aunque en los últimos años Brasil ha sido reconocido internacionalmente como un buen referente de acogida humanitaria, pero está claro que las políticas migratorias se vienen formulando de manera reactiva y con poca planificación de largo plazo, lo que significa una amenaza a la integración efectiva justa y humana de los inmigrantes a la sociedad brasileña, (Gandini et al.2019, p. 108)

#### **Comentario:**

Observamos esfuerzos como respuestas inmediatas emitidas por el Estado brasileño con el afán de solidarizarse con los hermanos venezolanos, iniciativas que han permitido obtener permiso de residencia temporal, documento que ha permitido acceder a los servicios universales básicos como: salud, educación, actividades laborales, entre otros.

#### **C. Política Migratoria Ecuatoriana en beneficio a la Migración Venezolana**

Dentro de las medidas adoptadas por la nación ecuatoriana tenemos:

En el año 2010 el Estado ecuatoriano y Venezuela firmaron un convenio denominado Estatuto Permanente Ecuador-Venezuela, esta medida benefició a muchos ciudadanos venezolanos que lograron ingresar desde el año 2010 hasta el año 2016, este convenio permitió la obtención de una visa laboral.

En enero del año 2017 se promulgo la Ley Orgánica de Movilidad Humana conocido como visa INASUR, fue una facilidad que permitió obtener una permanencia temporal por establecer



requisitos muy flexibles ya que no requería demostrar ingresos ni permanencia laboral, por 76 el cual muchos ciudadanos venezolanos han optado por solicitar la visa UNASUR.

Se implementó la Ley Integral de Movilidad Humana ordenó imponer multas a extranjeros por hacer uso indebido de la visa otorgada solo para actividades específicos.

En agosto del 2018, ante la presencia masiva de migrantes venezolanos se declara estado de emergencia las provincias de Carchi, Pichincha y El Oro, ante ello unieron esfuerzos para organizar y salvaguardar la integridad de los migrantes venezolanos y establecieron asistencias especiales para tratar casos de situaciones de vulnerabilidad, acciones que claramente demuestran presencia y voluntad institucional por parte del Estado Ecuatoriano. (Gandini et al., 2019)

#### **Comentario:**

La visa INASUR, fue una de las medidas que benefició a la migración venezolana, porque permitió que muchos se acogieran a esta condición el cual les permitía realizar actividades laborales, pues existió cierta flexibilidad para aquellos que ingresaron antes del año 2018.

Resaltar que, de acuerdo a la constitución del Estado Ecuatoriano, se viene garantizando el acceso a la atención en la salud, educación gratuita en menores de edad, lo cual tranquiliza a la población venezolana, aunque se observa un mercado laboral informal con violaciones de los derechos humanos, pero no podemos dejar de reconocer que han habilitado sistemas públicos con carácter asistencial dirigidas a las migraciones venezolanas lo cual en gran medida a permitido una organización y mucho más efectiva.

#### **D. La política migratoria en el Perú ante la migración venezolana**

Dentro de las normas excepcionales que se promulgaron a favor de la migración venezolana tenemos: El Decreto Supremo N° 002-2017-IN, de fecha 3 de enero del 2017, mediante el cual se otorga el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), documento que acredita la situación migratoria

regular en el país y habilita a los migrantes venezolanos a desarrollar actividades formales y 77 acceder a los servicios públicos. Posteriormente el Decreto Supremo 001-2018-IN, se extiende el plazo para solicitar el PTP a ciudadanos venezolanos que registren su ingreso hasta el 31 de diciembre del 2018, razón por la cual se incrementó el ingreso de migrantes venezolanos en el Perú. Ante la ola incontrolada de ingresos registrados, se promulga el Decreto Supremo 007-2018-IN, el cual modifica fecha límite para acceder a la solicitud del PTP, estableciendo que podrán solicitar este documento ciudadanos venezolanos que hayan registrado su ingreso hasta el 31 de octubre del año 2018. Finalmente, la nueva Ley General de Migraciones Decreto Legislativo 1350 y su reglamento Decreto Supremo 007-2017-IN, denota calidades a las cuales los migrantes venezolanos pueden acceder: Calidad humanitaria, Calidad migratoria especial, dirigida a migrantes en situación de vulnerabilidad, La ley de Migraciones determina que los migrantes venezolanos puedan solicitar refugio para lo cual no requieren ni visa, ni tener ingresos regulares. Estas tres calidades migratorias antes mencionadas han permitido obtener la carne de Extranjería, sin embargo, se han evidenciado ciertas incertidumbres por el desconocimiento de los contenidos de las normas excepcionales dirigida a la migración venezolana como de la legislación migratoria creando comentarios tales como:

¿Que viene, después de su vencimiento del PTP? ¿Cuál será nuestro nuevo estatus migratorio al cumplirse el año de permanencia en el Perú? ¿Si quiero tramitar la calidad migratoria “especial” que requiero? Una clara incertidumbre por falta de orientación o capacitación por parte de las instituciones migratorias peruanas.

(Gandini et al., 2019, p. 171)

Desde nuestra percepción, en el Perú, a pesar de una serie de regulaciones y modificaciones normativas en políticas migratorias, específicamente dirigido a la migración venezolana, han beneficiado en gran magnitud, pero dichos esfuerzos no han sido suficientes. Consideramos que la migración venezolana no ha sido controlada de manera adecuada razón por la cual la gran mayoría de ciudadanos venezolanos se encuentran en una situación de irregularidad y para sobrevivir vienen laborando de manera informal, muchos de ellos son víctimas de explotación laboral, discriminación, se encuentran concentrados en las calles pidiendo limosnas ya que las necesidades básicas de estos migrantes son visibles y esto se observa en los diferentes departamentos del Perú donde la política migratoria está ausente ya que no existe educación, enseñanza, capacitación constante asistida y direccionada especialmente a la inmigraciones ya que muchos de ellos no conocen ni mucho menos interpretarlas las leyes o normas existentes que controlan la migración en el Perú y ello significa una gran desventaja para iniciar una integración social, solidaria y más humana.

#### **E. Política migratoria de Uruguay ante la migración venezolana**

Iniciar, resaltando que Uruguay ha sido considerado uno de los países sudamericanos que ha ofrecido una residencia permanente a los ciudadanos venezolanos, medida aplicada razón al acuerdo Mercosur del año 2004 donde Uruguay, Paraguay, Brasil, Argentina y Venezuela suscribieron un acuerdo para facilitar la residencia a los ciudadanos de dichas naciones, se conoce que posteriormente Venezuela fue suspendida indefinidamente del Mercosur en el 2017, pero, países como Argentina y Uruguay siguen permitiendo que los ciudadanos venezolanos se beneficien de la denominada residencia Mercosur. La aplicación del acuerdo Mercosur ha permitido que muchos migrantes venezolanos regularicen su condición irregular.

Por otro lado, la Ley de Migración N° 18.250, ofrece la obtención de la calidad migratoria 79 de Residente permanente lo que facilita desarrollar actividades laborales por ende acceder a los servicios públicos.

Dentro de sus mecanismos de implementación administrativas para acoger ordenadamente a la migración venezolana han creado sistemas de atenciones consulares por medio del cual podían solicitar su residencia y estas han sido muy , donde los migrantes venezolanos antes de ingresar a Uruguay, tenían la oportunidad de solicitar su residencia a través de las atenciones electrónicas , estas facilidades han permitido que muchos venezolanos obtuvieron una residencia y pudieron ingresar a Uruguay sin dificultades y de inmediato acceder a los servicios públicos y otros.

Otro beneficio que otorgó el Estado uruguayo, dio la facilidad de tramitar la ciudadanía legal con solo cinco años de residencia permanente y si demuestran tener vínculo familiar con ciudadanos uruguayos 3 años para obtener la nacionalidad, por estas gestiones administrativas Uruguay ante el mundo se ha mostrado como uno de los países más solidarios y acogedores. “la obtención de la cédula de identidad o provisoria crea una garantía clave para acceder y ejercer todos los derechos sociales” (Gandini et al., 2019, p. 245).

### **Comentario:**

Consideramos que Uruguay es uno de los países sudamericanos que ha controlado adecuadamente a la migración venezolana dentro de su territorio, quienes con solo la aplicación del acuerdo Mercosur y la inserción a la Ley 18.250, han establecido una migración más ordenada y sobretodo eficaz, la implementación del sistema de Regularizacion migratoria de manera electrónica ha permitido acceder a una residencia de manera más rápida y eficaz , convirtiéndolo en un país altamente atractivo y respetuoso para las migraciones.

Los casos de vulnerabilidad en inmigrantes se han evidenciado a través del tiempo en sus diversas modalidades, afectaciones, atropellos frecuentes que se ha presentado en forma grupal e individual los cuales se han exteriorizado en comunidades, países, localidades, regiones, etc.

Vulnerabilidad en inmigrantes ilegales como una situación social expresa el daño potencial a la salud en personas que no poseen poder económico, social y un problema de insatisfacción de necesidades básicas; lo que se relaciona como una indirecta a la violación de derechos humanos, incidiendo el resultado de la carencia de recursos económicos, sociales y legales. (Hernández-Rosete, Sánchez, Pelcastre, & Juárez, 2005, p. 23)

De acuerdo con los autores, la vulnerabilidad de migrantes se manifiesta en mayor proporción en aquellos que ingresaron de manera ilegal o irregular ya que estos no cuentan con una economía suficiente para subsistir y permanecen bajo la desprotección de los estados receptores lo que les convierte en poblaciones vulnerables donde sus derechos humanos son vulnerados al no ser satisfecho sus necesidades básicas.

Por otro lado, el factor de la pobreza ha sido considerado como una de las condiciones que caracterizan a la existencia de situaciones de vulnerabilidad,” se reconoce y señala a la pobreza como unos de los factores más conocidos y originarios de las vulnerabilidades de amplios segmentos de población” (Arce, 2018, p. 117).

Chávez (2014) señaló: Para confrontar las formas de discriminación y las vulnerabilidades en las poblaciones migratorias, se necesitan políticas públicas idóneos, eficaces, que brinden soportes económicos, políticos y sociales solo de esta forma se podrá garantizar la igualdad y disfrute de todos los derechos humanos en los inmigrantes.

De acuerdo con el autor, exhorta que los Estados deben crear políticas públicas eficientes, 81 cuyas funciones coadyuven a la asistencia especial de personas en condición de vulnerabilidad apunten acciones directas de integración por ende al goce de la igualdad de los derechos humanos.

### **2.15.1. Presencia de Migrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú**

Se conoce que la vulnerabilidad en las migraciones se debe a muchos factores, se considera como los más vulnerables a los migrantes que se encuentran en condición irregular, lo que les imposibilita ejercer todos sus derechos frente a los nacionales o a otros extranjeros que se encuentran de manera regular o legal. La Superintendencia Nacional de Migraciones (2018), entidad reguladora de extranjeros en el Perú reconoce la existencia de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, al revelar que las mujeres se encuentran en mayor desventaja frente a los hombres, al atravesar complicadas situaciones de pobreza, calidad migratoria irregular, graves problemas en su salud, lo que no les permite regularizar su situación migratoria y viven de frecuentes amenazas de ser expulsados y ser separados de sus hijos y familiares.( pp. 9-10)

### **2.15.2. Factores que originan la vulnerabilidad en migrantes en el Perú**

Existen muchos factores que coadyuban a la existencia de poblaciones migrantes vulnerables , situaciones que se tornan muy complicados de resolver en muchos países, por el cual han requerido un tratamiento muy especial para salvaguardar la integridad de las personas bajo las exigencias del Derecho Internacional. La Superintendencia Nacional de Migraciones (2018) sostuvo que, la razón principal de encontrarse en situación de vulnerabilidad de los migrantes es la condición irregularidad que ostentan en el país de residencia, denotando que el 57% de los migrantes que buscaban asistencia ante migraciones tenían la calidad migratoria irregular y estaban inmersos en situación de vulnerabilidad, otro factor identificado son los problemas de salud que padecen, el factor de no contar con recurso económico lo que les imposibilitan gestionar los

tramites de su residencia, también la violencia familiar en mujeres es un factor que origina la 82 vulnerabilidad, donde el 84% de las mujeres son violentadas bajo las características de encontrarse en situación de pobreza y extrema pobreza y en condición irregular, resaltan dentro de esta violencia a las mujeres de nacionalidad venezolana, dentro del grupo vulnerable también lo ubican a las víctimas de trata de personas, razón por la cual la Superintendencia Nacional de Migraciones con la participación del Ministerio del Interior han creado el denominado Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 con el fin es erradicar vulneración a los derechos humanos de los inmigrantes, los datos antes descritos son claras evidencias de un problema existente y latente que no se percibía antes.

**Comentario:**

Al analizar las estadísticas publicadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se evidencia claramente la existencia de situaciones de vulnerabilidad en migrantes dentro del territorio peruano, dentro de ellos destacan a mujeres de nacionalidad venezolana que son violentadas , por consiguiente, se requiere con urgencia crear trabajos multisectoriales con las instituciones involucradas para dar asistencia a las necesidades de extranjeros en condición de vulnerabilidad y crear sistemas de apoyo social para integrarlos a la sociedad considerando que son seres humanos y requieren la protección a su dignidad humana.

- a) **Derechos Humanos:** Los derechos humanos, conjunto de principios elementales que poseen todos los seres humanos independientemente de su raza, edad, sexo, religión, procedencia, nacionalidad, pensamiento político, entre otros.
- b) **Derecho a la Igualdad:** Son derechos reconocidos por fundamentos jurídicos nacionales e internacionales, que denotan reconocer a todas las personas como iguales ante la ley y que todas gocen de los mismos derechos sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, género, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.
- c) **Derecho a la no Discriminación:** Busca el reconocimiento pleno del principio a la igualdad, pretende que ninguna persona debe recibir un trato diferenciado, exige que todas las personas deben gozar de los mismos derechos prohibiendo cualquier acto discriminatorio
- d) **Derecho a la Libertad de Tránsito:** Derecho humano que consagra que toda persona tiene la libertad de elegir su residencia en el lugar de su preferencia a salir e ingresar a él cuando lo requiera, salvo que exista algunas limitaciones.
- e) **Inmigración:** Flujo de ingreso de personas no nacionales a un determinado Estado con la finalidad de residir o permanecer en él.
- f) **Migración clandestina:** Ingresos irregulares y/o ilegales realizados por inmigrantes, los cuales ingresan por escampados, burlando el control de las autoridades migratorias por no contar con los requisitos para ingresar a un determinado país.
- g) **Extranjero:** Es aquella persona que pertenece a otra nacionalidad, es decir persona extranjera que no goza de la nacionalidad del país en el que se encuentra o reside.
- h) **Tiempo de Permanencia:** Son plazos que establecen las autoridades migratorias para la estadía de los migrantes en un determinado país la cual puede ser temporal o permanente.



- i) **Derechos de extranjeros:** Son conjunto de derechos reconocidos por las diversas 84 naciones a través de ello regulan las políticas migratorias donde los ingresos y salidas de extranjeros deben estar garantizados y protegidos en concordancia con el derecho internacional.
- j) **Regulación Migratoria:** Son procedimientos, acciones jurídicas, legales, que reglamentan la función migratoria dentro un determinado Estado.
- k) **Política Migratoria:** Conjunto de normas dadas por una nación en su ámbito interno, lo que determina reglas de ingresos, salidas, permanencia y residencia tanto de nacionales como extranjeros.
- l) **Derechos fundamentales:** Conjunto de derechos esenciales e inalienables que corresponden a toda persona las mismas que son reconocidas constitucionalmente, son derechos que gozan de máxima protección y garantía nacional como internacional.
- m) **Calidad migratoria:** Es la condición o status que otorga un determinado país al extranjero previo al cumplimiento de requisitos y reconociendo la actividad específica que desarrolla.
- n) **Migrantes Vulnerables:** Individuos o conjunto de individuos extranjeros que están sometidas bajo acciones frecuentes de discriminación, personas pobres y en extrema pobreza desprotegidas por su sección consular.
- o) **Derecho al Asilo y Refugio:** Derechos reconocidos por las constituciones y protegidos por el derecho internacional, los países miembros están obligados a prestar asistencia a las migraciones que se desplazan de manera forzada, darle refugio y gestionar acciones solidarias y humanas para su integración a la sociedad.
- p) **Convenios internacionales:** Conjunto de acuerdos internacionales suscritos por los Estados, cuyos contenidos obligan a los países miembros cumplir estrictamente con sus compromisos.

- q) **Residencia permanente:** En el Perú, es una calidad o status migratoria de mayor jerarquía otorgado por la Superintendencia Nacional de Migraciones a extranjeros que permanecerán de manera indefinida. 85
- r) **Xenofobia:** Muestras de conductas de rechazo, hostilidad, exclusión, desprecio a extranjeros fundamentados en su condición de raza o nacionalidad u otra condición.
- s) **Derecho Internacional:** Conformado por conjunto de acuerdos, normas jurídicas los cuales regular, vigilan controlan y disciplinan las acciones de las naciones con el fin lograr relaciones pacíficas, colaborativas y armoniosas entre los diversos Estados.
- t) **Trata de personas:** Son acciones inhumanas Acciones más extremas e inhumanas, convertidas en secuestros, engaños, con las cuales muchas personas mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes son trasladados y llevadas contra su voluntad fuera de su país de origen con la finalidad de explotarlos obligándoles a realizar actividades ilícitas.
- u) **Principio de Reparación:** Derecho que permite acceder a una indemnización justa consecuencia a las violaciones de los derechos, obliga a reparar el daño causado a las víctimas y sus familiares de acuerdo a cada caso concreto.
- v) **Corte Interamericana de Derechos Humanos:** Organismo internacional de los derechos humanos, vigila estrictamente la promoción y protección de los derechos humanos de todas las naciones, considerado como el máximo interprete internacional de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

**HIPOTESIS**

**3.1. Hipótesis General**

- El nivel de conocimiento sobre los derechos humanos es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.

**3.2. Hipótesis Específicos**

- El nivel de conocimiento sobre el derecho a la igualdad es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.
- El nivel de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.
- El nivel de conocimiento sobre el derecho de libre tránsito es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.

**3.3. Variables**

**3.3.1. Definición conceptual: Nivel de conocimiento de los Derechos Humanos**

Hay algunos autores que lo han definido como:

La educación sobre los derechos humanos resulta de vital importancia para todas las personas, no solo por ser un derecho sino, porque forma la esencia del ser humano y es un beneficio personal que le permite participación y pertenencia real en la sociedad y la construcción de una cultura de igualdad en el marco de conocimiento de los derechos humanos.(Scarfó, 2003,p.28)

**3.3.2. Definición operacional**

Se procedió a medir los variables a través de la aplicación del cuestionario de conocimiento la cual consta de 30 preguntas, cuyas respuestas son de tipo ordinal.

### 3.3.3. Matriz de operacionalización de las variables

En la tabla 7 se muestra la operacionalización de las variables de la presente investigación.

Tabla 7

#### Operacionalizacion de Variables

Variable	Conceptualización	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Items	Escala de Medición
<b>Nivel de conocimiento sobre Derechos Humanos</b>	Los niveles de conocimiento se derivan del avance en la producción del saber y representan un incremento en la complejidad con que se explica o comprende la realidad (González, 2014,p.135).	los niveles de conocimiento sobre los derechos humanos de los migrantes se mide con el cuestionario de conocimiento que consta de 30 preguntas , teniendo como respuestas tipo ordinal.	Derechos humanos	-Conocimiento -Experiencia -Educación -Dificultad -Ignorancia -Entender -Conocer -Información -Textos escritos	Encuesta	1,2,3, 4,5,6,7, 8,9,10 y 11	<b>Ordinal de tipo politómicas</b>  <b>Si: 1 Nivel alto</b> <b>Poco:2 Nivel Medio</b> <b>No:3 Nivel Bajo</b>
	Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, La comunidad internacional debe tratar a los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todo el mismo peso.		Derecho a la Igualdad	-Proteccion -Igualdad -Accesible -Participación -Reconocimiento		12,13,1 4,15,16 y 17	
	(Carpizo, 2011,p.13)		Derechos a la no discriminación	-Leyes -Dispositivos nacionales -Procedimiento -Sanciones -Promoción		18, 19,20,2 1,22 y 23	
			Derecho a la libertad de tránsito	-Relaciones reciprocas -Equitativa -Justicia -Impunidad -Garantía		24, 25,26,2 7,28,29 y 30	

Fuente: Elaboración Propia

**METODOLOGÍA****4.1. Método de Investigación****Métodos Generales**

- **Método de Análisis y síntesis:** Este método nos permitió conocer, describir, simplificar las realidades sociales desconocidas, ocultas para construir nuevos conocimientos a partir de otros que ya poseíamos.
- **Método Deductivo:** Nos permitió estudiar los principios generales, conceptos y enunciados para explicar los fenómenos particulares.
- **Método Comparativo:** Nos permitió estudiar las diferentes legislaciones migratorias y encontrar diferencias y similitudes.
- **Método Histórico:** Nos permitió acceder a revisar antecedentes de investigaciones existentes relacionados a los derechos humanos.

**Métodos Específicos**

- **Sociológico-Funcional:** Su aplicación fue de gran importancia porque nos permitió el estudio de las conductas colectivas e individuales de las personas en una realidad social.
- **Sistemático-lógico:** Nos permitió ampliar las búsquedas constantes de diversos ordenamientos legales nacionales e internacionales, para comprender algunas incertidumbres respecto a hechos y terminologías jurídicas.

**4.2. Tipo de Investigación:**

La presente investigación está enfocada dentro de la Investigación Aplicada. Baena (2017) expresó que la investigación aplicada, “Reúne su atención en las posibilidades específicas de llevar

a la práctica las teorías generales, y destina sus esfuerzos a solucionar las necesidades que se plantean la sociedad y los hombres” (p. 18) 89

Algunos autores lo definen como una investigación que pretender predecir comportamientos específicos que se proyectan en un tiempo definido.

Asimismo, la presente investigación es de Enfoque cuantitativo. Hernández Sampieri (2010) sostiene ” El enfoque cuantitativo usa la recopilacion de datos para probar la hipotesis mediante el analisis estadistico y en base a la aplicación de medicion numerica, permite constituir patrones de comportamientos y comprobar teorías”(p.4).

#### **4.3. Nivel de Investigación**

El nivel de investigación fue descriptivo explicativo. Hernández Sampieri (2010) sostiene, “Las investigaciones descriptivas buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos de personas, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis de estudio” (p. 80).

De acuerdo con el autor, el estudio descriptivo pretende recoger estadísticas de las características particulares del fenómeno puesto en investigación.

#### **4.4. Diseño de la Investigación**

No experimental de tipo transversal. Hernández Sampieri (2010) señaló que en estos tipos de investigación ” Las variables independientes resultan de manera natural, sin posibilidad de manipularlas. Porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” (p.149).

Este diseño se adecua perfectamente para la presente investigación dado que la información recolectada se dio en un solo momento y dentro de un tiempo limitado correspondiente al año 2018.

Cuya representación esquemática es: M  $\longrightarrow$  O

M: migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarocharí

O: Nivel de conocimiento sobre los Derechos Humanos

#### 4.5. Población y muestra

**4.5.1. Población.** Arias F. (2006) señaló, La población objetivo está determinada como un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes los cuales tendrán extensivas conclusiones de investigación. Quedando delimitada por el problema y por los objetivos del estudio. ( p. 81)

Siendo los migrantes venezolanos nuestra población objetivo estuvo conformada específicamente por 60 migrantes venezolanos que residen en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarocharí.

Tabla 8

##### *Población Muestra*

<b>Nacionalidad</b>	<b>Cantidad</b>
Población venezolana	60
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

Fuente: Elaboración Propia

**4.5.2. Muestra:** Conjunto de datos que nos permiten identificar errores durante la aplicación del instrumento. Arias (2006) sostiene “La muestra es un subconjunto representativo y finito que se recoge de la población accesible a las muestras” (p. 83).

Para el presente estudio se realizó un muestreo no probalístico donde hemos visto conveniente trabajar solo con ciudadanos venezolanos. “El muestreo probabilístico permite conocer la probabilidad que cada unidad de análisis tiene de ser integrada a la muestra mediante la selección al azar” (Avila, 2006,p.89).

- Migrantes que residen o viven en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí.
- Migrantes venezolanos de ambos sexos.
- Migrantes venezolanos mayores de 18 y menores de 60 años.
- Migrantes venezolanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Migrantes venezolanos que viven desde el año 2016 al 2018.

**Criterios de exclusión:**

- Migrantes venezolanos que residen hace más de cinco años.
- Migrantes venezolanos mayores a los 60 años.
- Migrantes venezolanos menores de 18 años.
- Migrantes venezolanos que no viven dentro del Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí.
- Migrantes venezolanos que no se encuentran en condición de vulnerabilidad.

**4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

4.6.1. **Técnicas:** se aplicó la encuesta, que nos permitió recoger los datos necesarios para procesar nuestra investigación.” Se define la encuesta como una técnica que procura obtener información que proporciona un grupo de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular” (Arias F. , 2006, p.72).

4.6.2. **Instrumentos:** Se aplicó como instrumento el cuestionario que nos permitió recoger datos a partir de la formulación de las preguntas relacionadas las variables, dimensiones e indicadores. “Un cuestionario es un instrumento que consiste en la formulación de un conjunto de preguntas en relación de una o más variables que se pretende medir” (Hernández Sampieri, 2010, p.217).



En la presente investigación hemos aplicado el cuestionario que pretende medir el grado 92 de conocimiento sobre los derechos humanos que poseen los migrantes venezolanos, se formuló 30 preguntas para sus dimensiones e indicadores, considerando las escalas de Medición ordinal de tipo politómicas cuyas categorías de Medición está representada por: **Si: Nivel Alto, Poco: Nivel Medio, No: Nivel Bajo.**

Para la confiabilidad del cuestionario se utilizó el programa estadístico Alpha de Cronbach. Barrios y Cosculluela (2013) citado por (Rodríguez y Reguant, 2020) “concluyen que la fiabilidad adecuada oscila entre 0,70 y 0,95” (p.11).

Tabla 9

*Niveles de confiabilidad para Alpha de Cronbach*

<b>Índice</b>	<b>Descripción</b>	<b>Explicación</b>
1	Excelente	91 % - 100% satisfecho /a
2	Muy bueno	71 % - 90% satisfecho /a
3	Bueno	51 % - 70% satisfecho /a
4	Regular	31 % - 50% satisfecho /a
5	Deficiente	0 % - 30% satisfecho /a

Fuente: (Arévalo y Padilla, 2016)

Mediante la aplicación de Alpha de Cronbach a nuestro instrumento de cuestionario dio como resultado 0.98, lo que nos otorgó una confianza de excelencia.

Tabla 10

*Estadísticas de Fiabilidad*

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
0.98	30

Fuente: Elaboración propia

En este apartado, se detallan las diversas sistematizaciones a la cual han sido sometidos los datos recogidos, donde se procedieron a registrar, clasificar, organizar, codificar y tabular los resultados para ello se usó Microsoft Excel 2016 y software PSPP V. 1.2.0 – 2018, lo que nos permitió sistematizar con mucha facilidad nuestros datos obtenidos a través de la encuesta.

Para el análisis, la descripción e interpretación de los resultados se empleó la estadística descriptiva basadas en tablas y figuras con contenidos de frecuencias, dando las respuestas a cada ítem que evidencian los resultados obtenidos. “se definirán las técnicas lógicas (inducción, deducción, análisis-síntesis), o estadísticas (descriptivas o inferenciales), que serán empleadas para descifrar lo que revelan los datos recolectados” (Arias F. , 2006, p.111).

#### **4.8. Aspectos éticos de la Investigación:**

De acuerdo con las características de la presente investigación, los autores han cumplido cabalmente con los parámetros exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana los Andes. Para garantizar la protección de los principios de la ética se efectuó un estricto cumplimiento de las normas de Buenas Prácticas de Investigación referidas al resguardo de las informaciones de las personas encuestadas: Se custodiará en estricta privacidad, anonimato y confidencialidad la identidad de los encuestados, el uso de los resultados será con fines exclusivamente universitarios solo para sustentación de tesis.

## RESULTADOS

## 5.1. Descripción de resultados

## Características sociodemográficas de los encuestados

## Edad de los Encuestados

Las edades de los encuestados fluctuaron entre los 18 años mínimo y hasta los 60 años como máximo (ver tabla 11 y figura 1).

Tabla 11

*Edad de los encuestados*

Edades	N	Mínimo	Máximo
Los encuestados comprenden entre los 18 a 50 años	60	18	50
<b>Total de encuestados</b>	60		

Fuente: Elaboración Propia

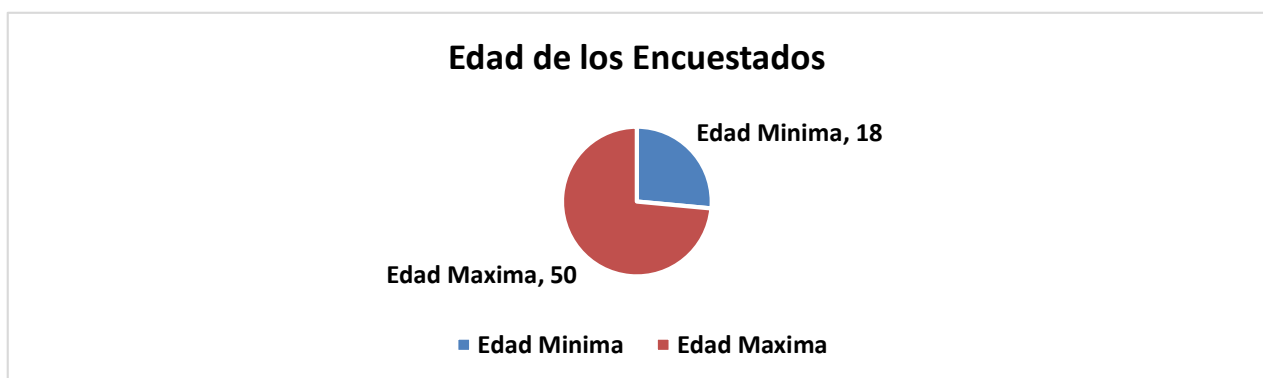


Figura 1 Edad de los Encuestados (Fuente: Elaboración Propia)

Los resultados nos muestran que el 55% de los encuestados son de sexo masculino, mientras el 45% son de sexo femenino (ver tabla 12 y figura 2).

Tabla 12

*Sexo de los encuestados*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	Porcentaje Acumulado
Masculino	33	55.0%	55.0%	55.0%
Femenino	27	45.0%	45.0%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia

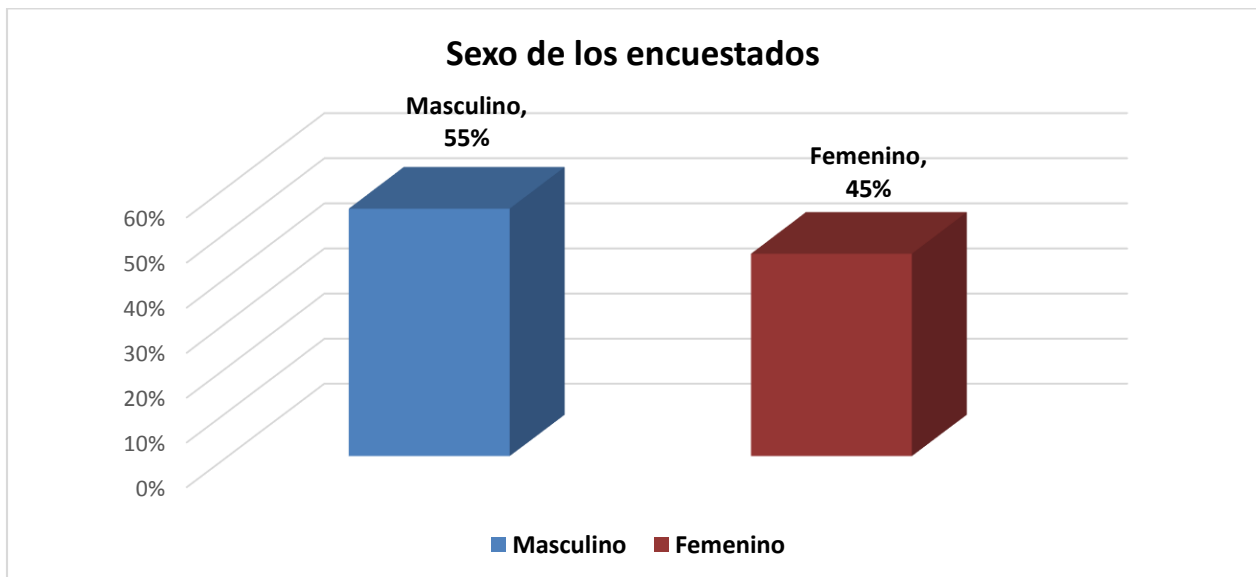


Figura 2 Sexo de los encuestados(Fuente: Elaboración Propia)

Respecto al nivel de instrucción de los migrantes venezolanos se observa que el 57% tienen el nivel primario. El 27% representa el nivel secundario y el 17% representa estudios de nivel superior (ver tabla 13 y figura 3).

Tabla 13

*Nivel de Instrucción de los Encuestados*

<b>Válido</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>% Válido</b>	<b>% Acumulado</b>
Primaria	34	56.7%	56.7%	56.7%
Secundaria	16	26.7%	26.7%	83.3%
Superior	10	16.7%	16.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia

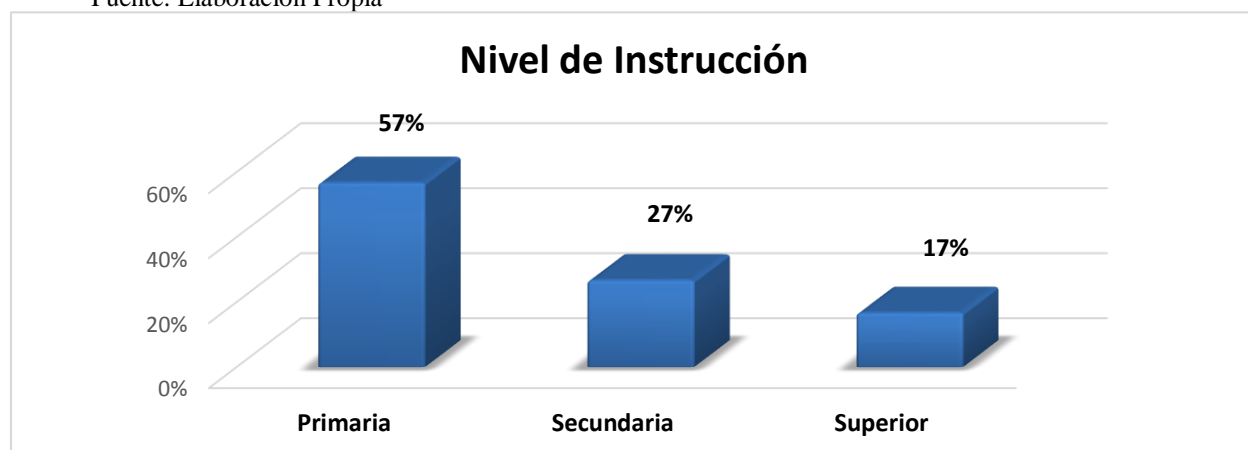


Figura 3 Nivel de Instrucción (Fuente: Elaboración Propia)

Se observa de la encuesta aplicada a la población venezolana que, el 22% son solteros (a). El 23% son casados. El 2% son divorciados y un 53% son convivientes (ver tabla 14 y figura 4).

Tabla 14

*Estado civil de los Encuestados*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
Soltero(a)	13	21.7%	21.7%	21.7%
Casado(a)	14	23.3%	23.3%	45.0%
Divorciado(a)	1	1.7%	1.7%	46.7%
Conviviente	32	53.3%	53.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración propia

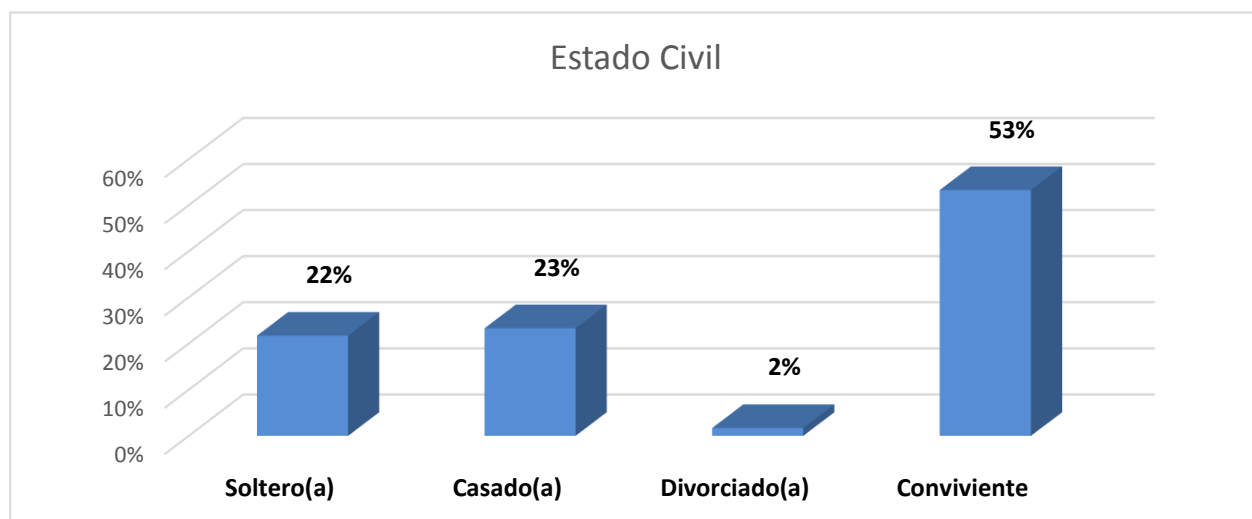


Figura 4 Estado Civil de la Migración Venezolana Encuestada(Fuente: Elaboración Propia)

## Nacionalidad de los Encuestados

98

Se demuestra que la población de estudio, estuvo conformada por el 100% de migrantes venezolanos (ver tabla 15).

Tabla 15

### *Nacionalidad de los Encuestados*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Acumulado
Venezuela	60	100.0%	100.0%
Total	60	100.0%	

Fuente: Elaboración propia

## Distrito donde viven los Encuestados

Se demuestra que los migrantes venezolanos encuestados son residentes que viven en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí (ver tabla 16).

Tabla 16

### *Distrito donde viven los Encuestados*

Válido	Frecuencia	%	% Acumulado
Anexo 22 de Jicamarca			
Distrito de San Antonio	60	100.0%	100.0%
Total	60	100.0%	

Fuente: Elaboración Propia

## Tipo de trabajo que desarrollan los encuestados

99

En relación al tipo de actividad que desarrollaron los migrantes venezolanos durante el año 2018, se demuestra que el 93% desarrollaron trabajo informal. El 7% labora formalmente (ver tabla 17 y figura 5).

Tabla 17

### Tipo de trabajo

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
Formal	4	6.7%	6.7%	6.7%
Informal	56	93.3%	93.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia

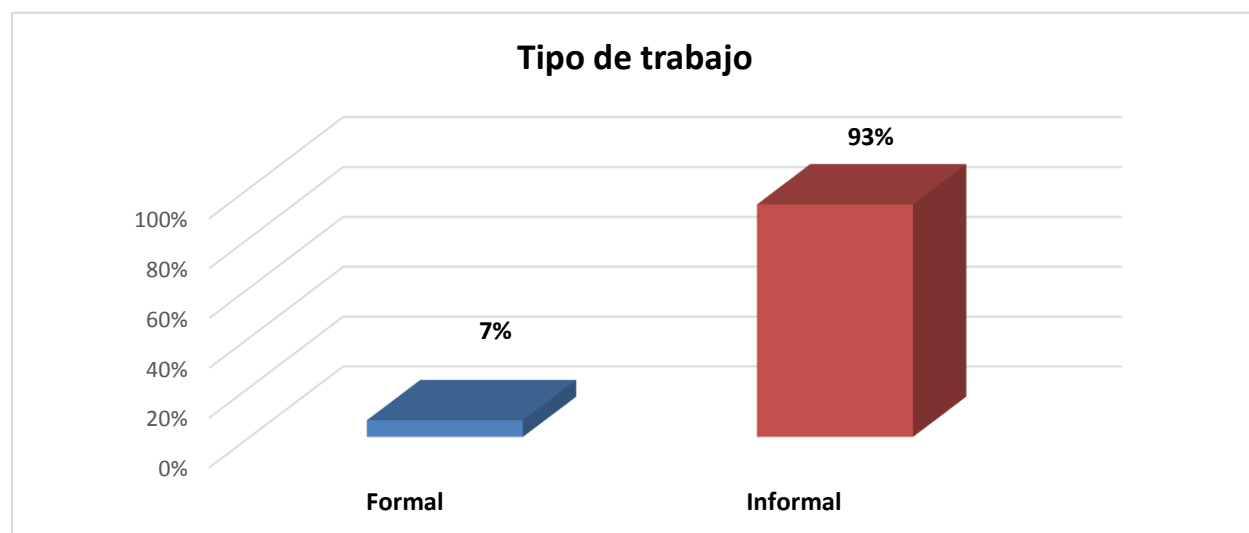


Figura 5 Tipo de Trabajo que desarrollaron los Migrantes Venezolanos año,2018(Fuente: Elaboración Propia)



A la pregunta si tienen hijos, el 72% de los migrantes venezolanos afirmaron tener hijos, mientras el 28% contestaron no (ver tabla 18 y figura 6).

Tabla 18

*Tienes hijos?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
Si	43	71.7%	71.7%	71.7%
No	17	28.3%	28.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia

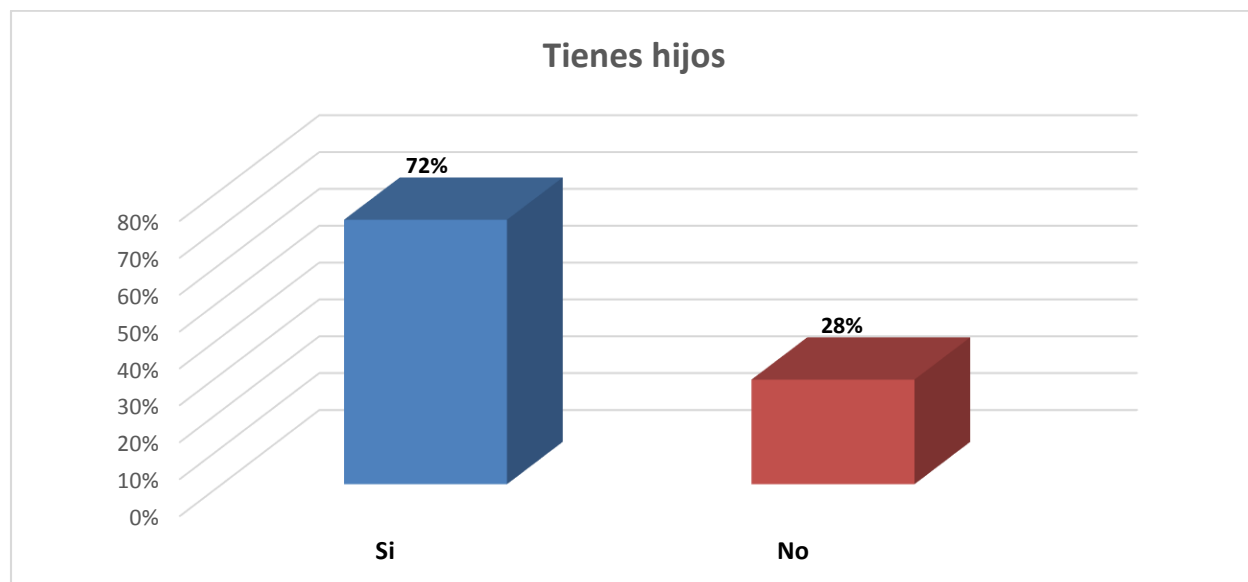


Figura 6 Respecto a tener familia(Fuente: Elaboración Propia)

**Humanos en los migrantes venezolanos**

**Respecto a la dimensión 1: que mide cuanto saben o conocen sobre los Derechos Humanos**

De acuerdo a la tabla 19 y figura 7, se observó que el 27% de migrantes venezolanos tienen nivel alto de conocimiento en relación los Derechos Humanos, mientras que, el 13% poseen un nivel medio, el 60% tiene un nivel bajo.

Tabla 19

*Pregunta N° 1: Usted como migrante venezolano ¿sabes que tienes los mismos derechos en un país distinto o extranjero?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	16	26.7%	26.7%	26.7%
POCO	8	13.3%	13.3%	40.0%
NO	36	60.0%	60.0%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia

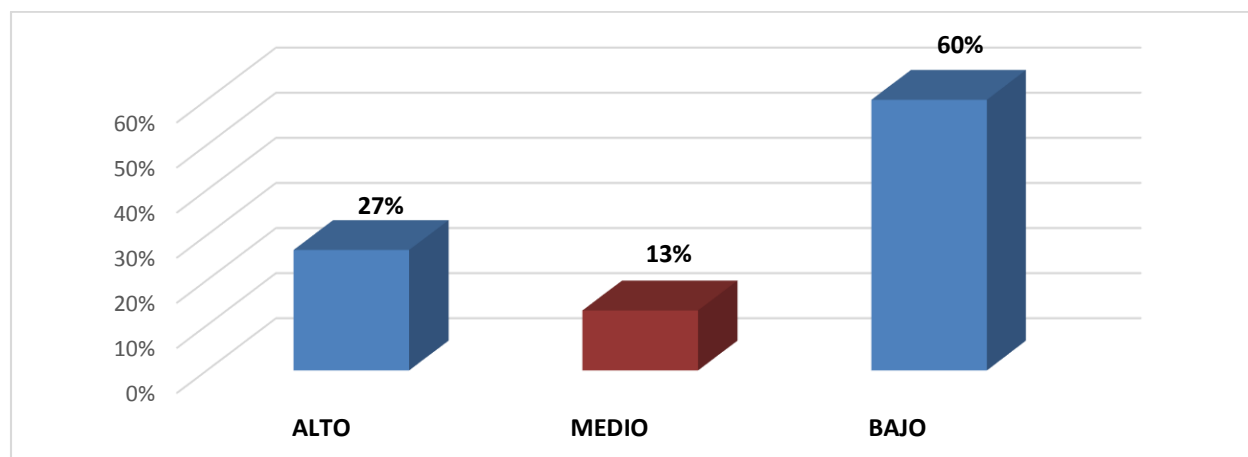
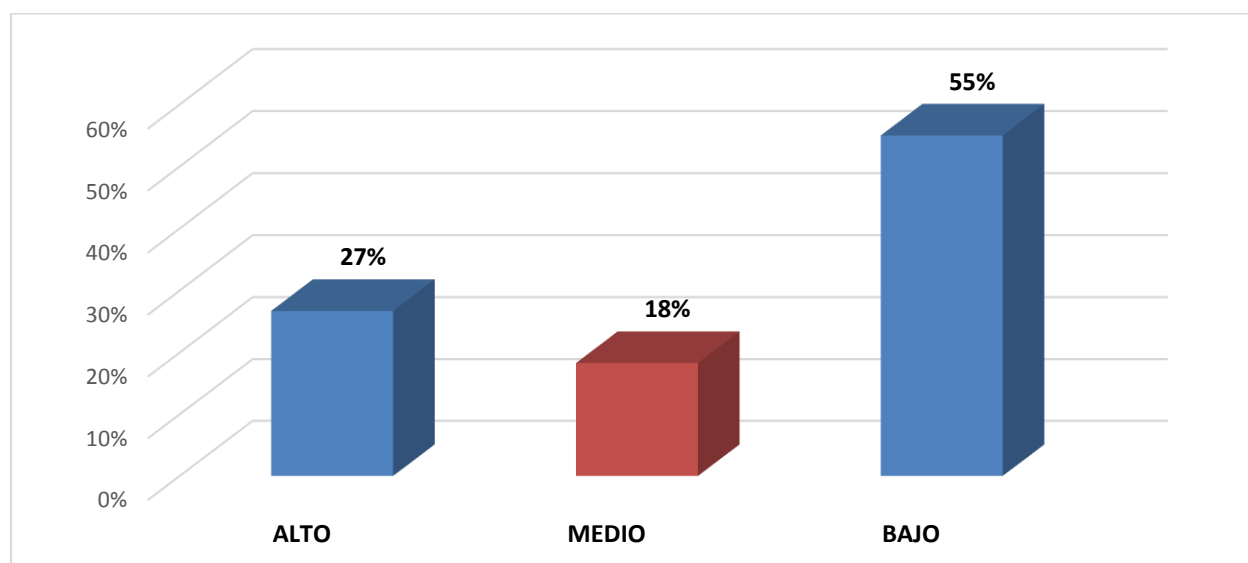


Figura 7 Nivel de Conocimiento de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri, 2018 (Fuente: Elaboración Propia).

*Pregunta N° 2: ¿Conoces que, la violación de un derecho afecta el goce del resto de derechos que están interconectados?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	16	26.7%	26.7%	26.7%
POCO	11	18.3%	18.3%	45.0%
NO	33	55.0%	55.0%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



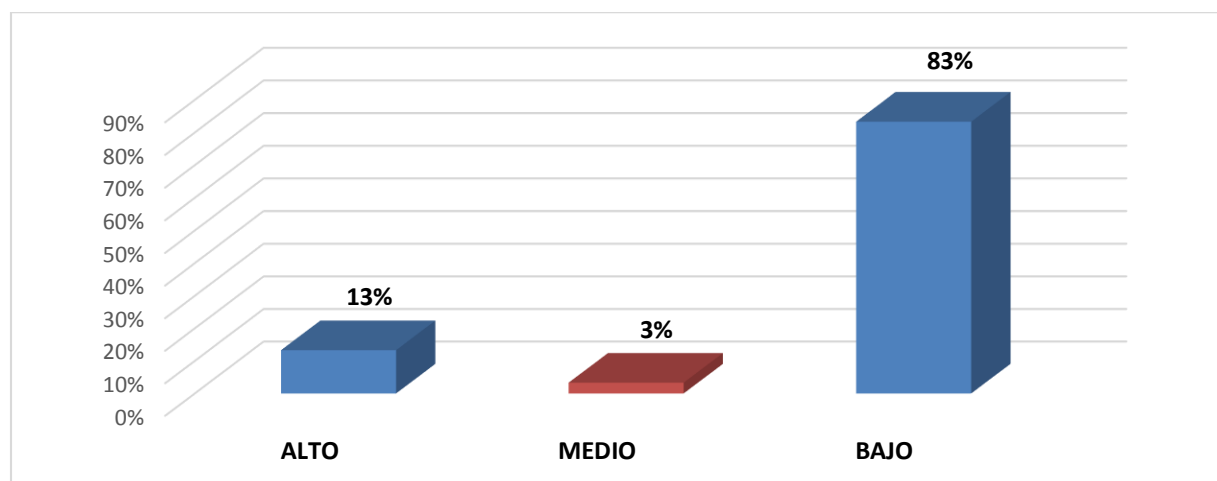
*Figura 8 Nivel de Conocimiento de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 20 y figura 8, se observó que el 27% de migrantes venezolanos tienen nivel alto de conocimiento en relación los Derechos Humanos, mientras que, el 18% poseen un nivel medio, el 55% poseen un nivel bajo.

*Preguntas N° 3 ¿Conoces que las prácticas y acciones de violación a los derechos humanos de los migrantes en los países receptores, son sancionados por organismos internacionales?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	8	13.3%	13.3%	13.3%
POCO	2	3.3%	3.3%	16.7%
NO	50	83.3%	83.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



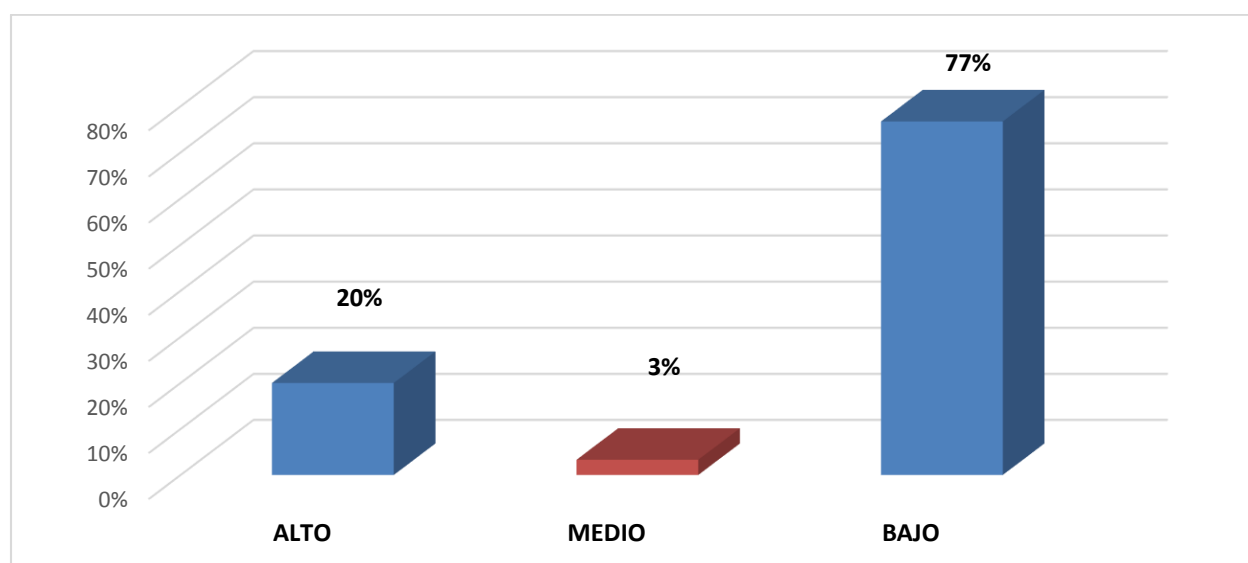
*Figura 9 Nivel de Conocimiento de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 21 y figura 9, se observó que el 13% de migrantes venezolanos tienen nivel alto de conocimiento en relación los Derechos Humanos, mientras que, el 3% poseen un nivel medio, el 83% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 4: ¿conoces que ante alguna experiencia de violación a tus derechos humanos puedes denunciar a título personal los hechos ante el comité internacional de derechos humanos?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	12	20.0%	20.0%	20.0%
POCO	2	3.3%	3.3%	23.3%
NO	46	76.7%	76.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



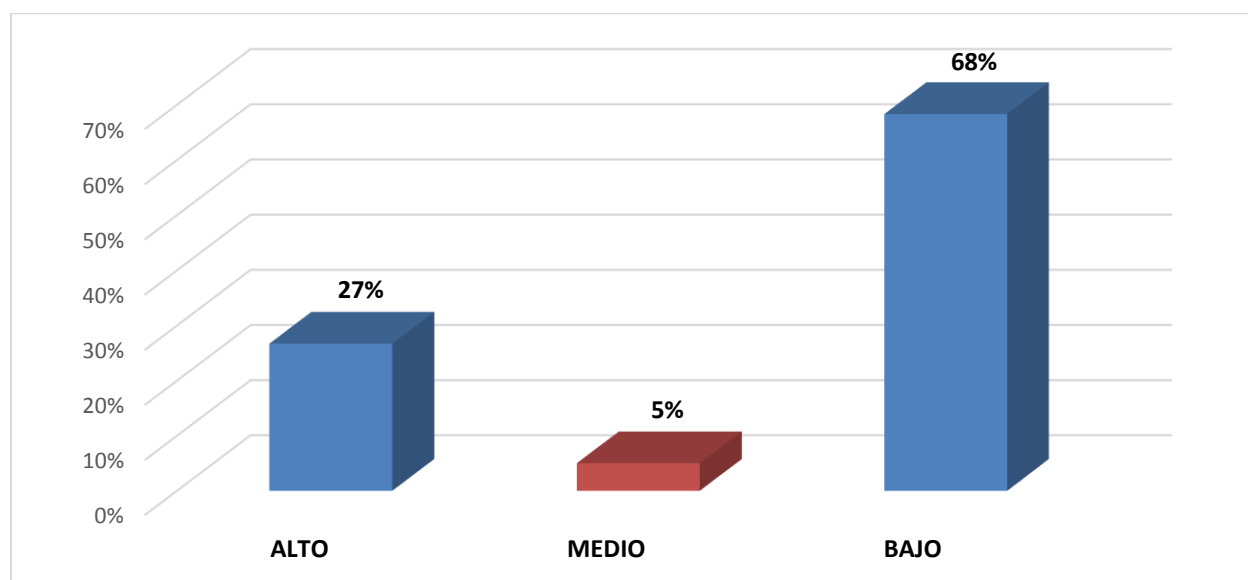
*Figura 10 Nivel de Conocimiento de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 22 y figura 10, se observó que el 20% de migrantes venezolanos conocen el proceso de denunciar cuando se violen sus derechos, el 3% dice tener poco conocimiento y el 77% contestó no conocer el procedimiento ante las instancias internacionales.

*Pregunta N° 5 ¿Sabes que los Estados dentro de su territorio están obligados a educar a todas las personas sobre los derechos humanos?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	16	26.7%	26.7%	26.7%
POCO	3	5.0%	5.0%	31.7%
NO	41	68.3%	68.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



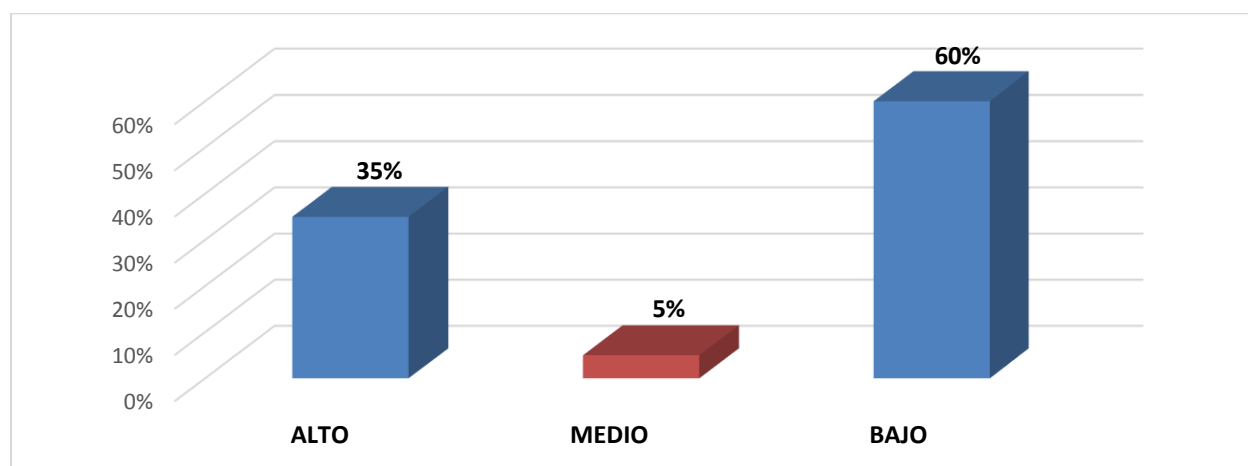
*Figura 11 Nivel de Conocimiento de la Educación de Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí, 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 23 y figura 11, se observó que el 27% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento respecto a las obligaciones de los Estados, el 5% tiene un nivel medio de conocimiento, mientras el 68% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 6 ¿conoces alguna disposición nacional o internacional que protege y garantice el derecho a la unidad familiar de inmigrantes?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	%Acumulado
SI	21	35.0%	35.0%	35.0%
POCO	3	5.0%	5.0%	40.0%
NO	36	60.0%	60.0%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



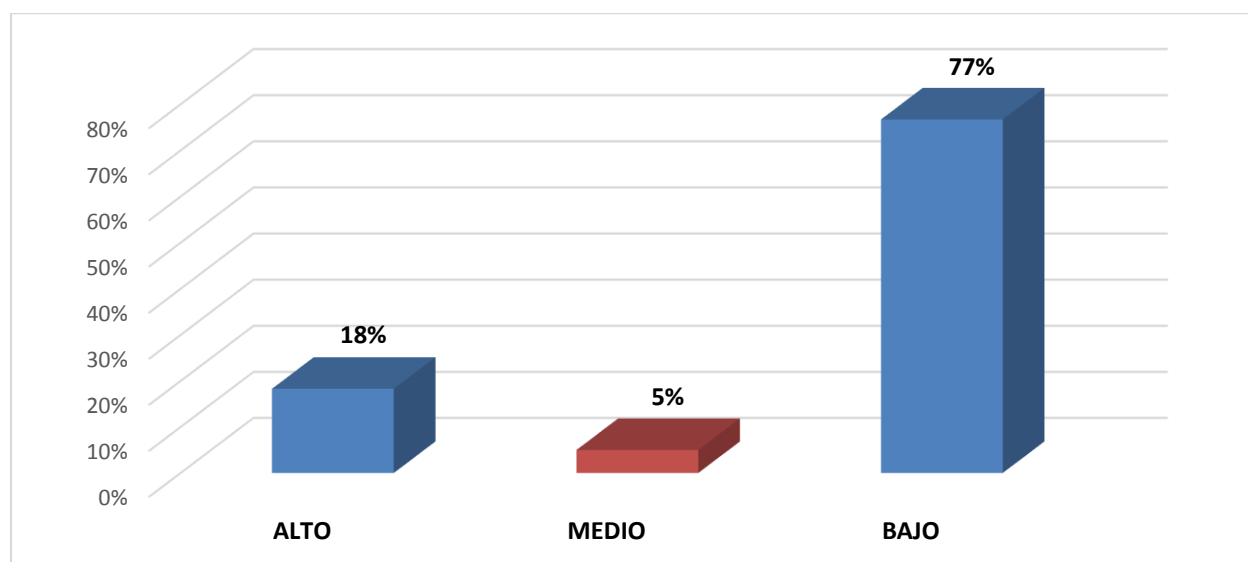
*Figura 12 Nivel de Conocimiento sobre el derecho de unión familiar en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí, 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 24 y figura 12, se observó que el 35% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento respecto a dispositivos que protegen el derecho a la unidad familiar de los inmigrantes, el 5% tiene un nivel medio de conocimiento, mientras el 60% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 7 ¿Sabes que la ignorancia en temas de derechos humanos atenta contra la dignidad humana?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	%Acumulado
SI	11	18.3%	18.3%	18.3%
POCO	3	5.0%	5.0%	23.3%
NO	46	76.7%	76.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



*Figura 13 Nivel de Conocimiento respecto de la dignidad humana en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí , 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

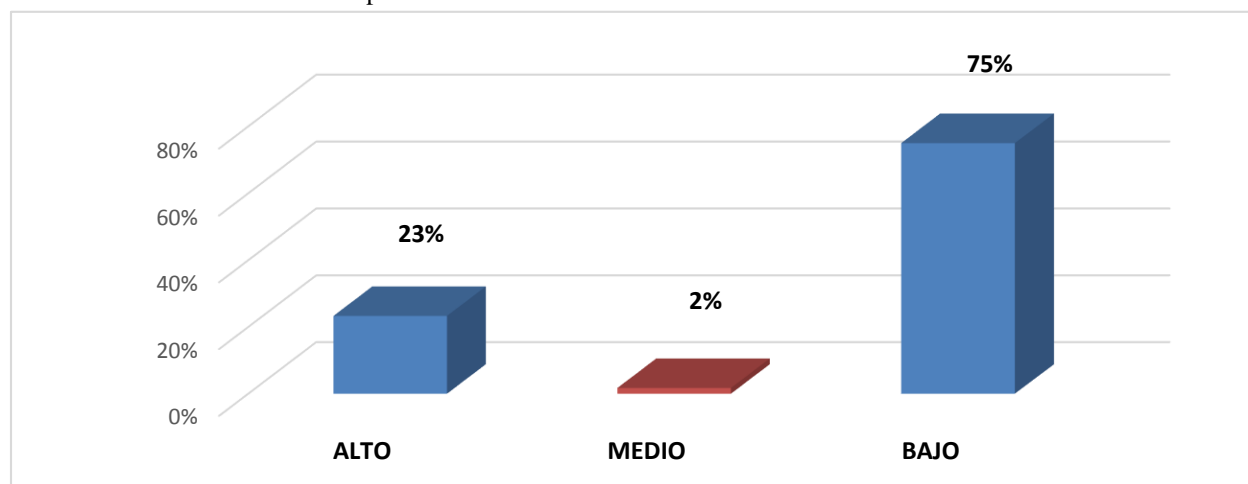
De acuerdo a la tabla 25 y figura 13, se observó que el 18% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre la dignidad humana, el 5% tiene un nivel medio de conocimiento, mientras el 77% poseen un nivel bajo.



*Pregunta N° 8 ¿Has recibido formación, capacitación en tu país de Venezuela en materia de derechos humanos que permitan entender e incrementar tus conocimientos, por consiguiente, puedas defenderte ante cualquier vulneración a tus derechos en un país extranjero?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	%Acumulado
SI	14	23.3%	23.3%	23.3%
POCO	1	1.7%	1.7%	25.0%
NO	45	75.0%	75.0%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



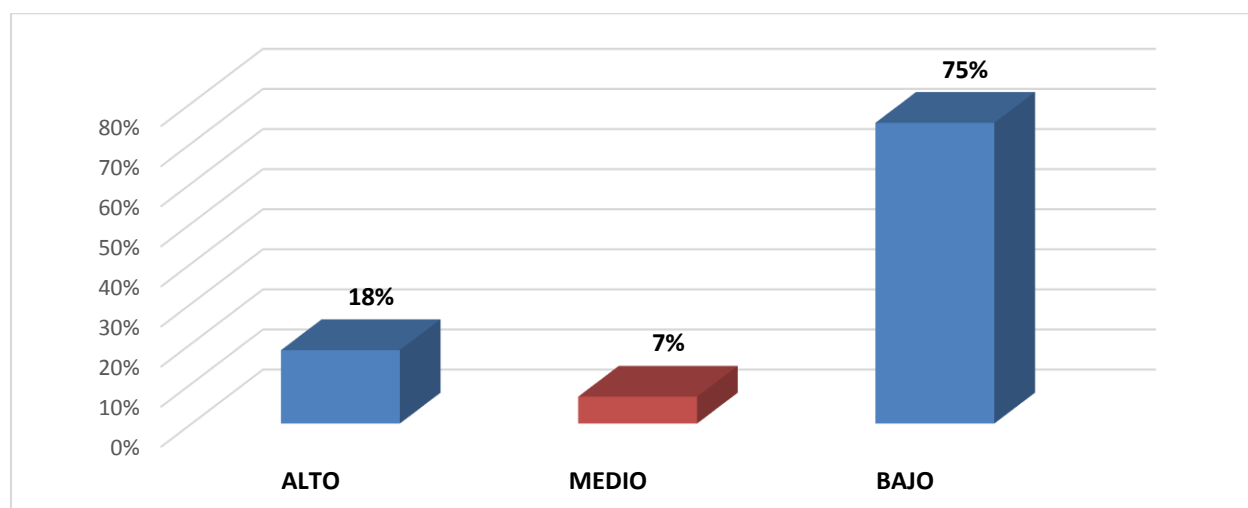
*Figura 14 Nivel de Conocimiento sobre los Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Distrito en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 26 y figura 14, se observó que el 23% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento, porque recibieron formación sobre derechos humanos, el 2% tiene un nivel medio de conocimiento, mientras el 75% poseen un nivel bajo porque no recibió formación.

*Pregunta N° 9 ¿Conoces instituciones tutelares que protejan los derechos humanos de los migrantes en el Perú ?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	%Acumulado
SI	11	18.3%	18.3%	18.3%
POCO	4	6.7%	6.7%	25.0%
NO	45	75.0%	75.0%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



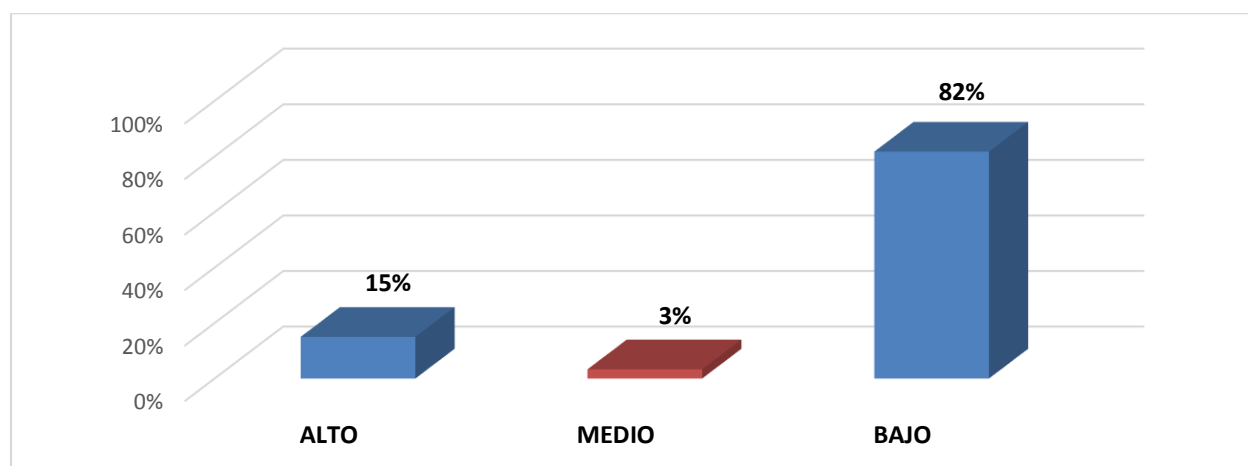
*Figura 15 Nivel de Conocimiento sobre instituciones tutelares en Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 27 y figura 15, se observó que el 18% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto sobre la existencia de instituciones tutelares en derechos humanos, el 7% tiene un nivel medio, mientras el 75% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 10 ¿Conoces con qué fin los estados imparten informaciones a las personas sobre los derechos humanos?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	9	15.0%	15.0%	15.0%
POCO	2	3.3%	3.3%	18.3%
NO	49	81.7%	81.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



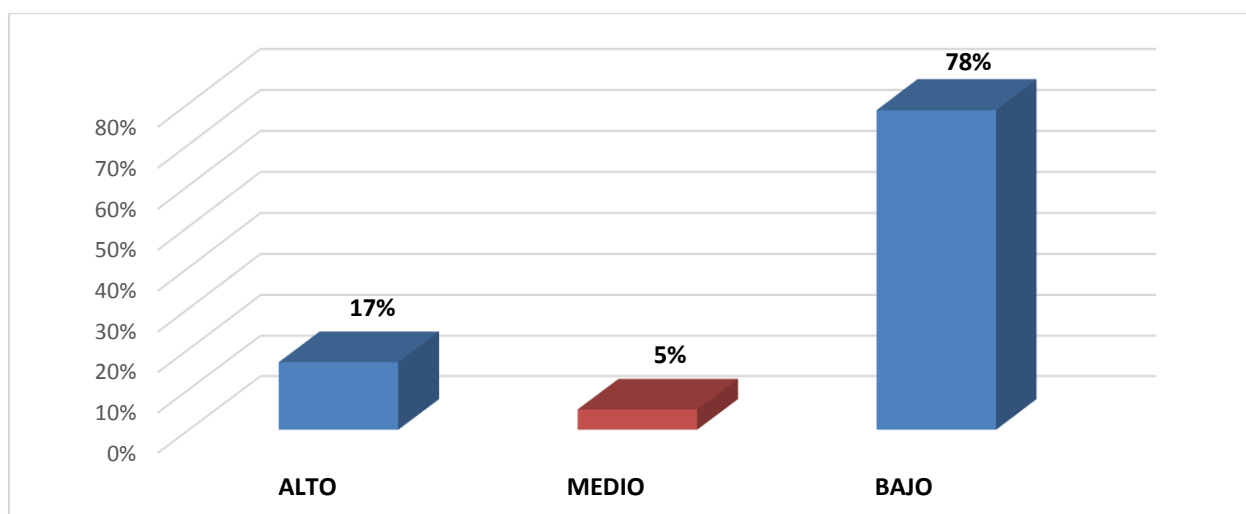
*Figura 16 Nivel de Conocimiento sobre impartir información en Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 24 y figura 16, se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre la finalidad de impartir información sobre derechos humanos, el 3% tiene un nivel medio, mientras el 82% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 11 ¿Conoces dispositivos internacionales que protegen los derechos humanos de los migrantes?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	%Acumulado
SI	10	16.7%	16.7%	16.7%
POCO	3	5.0%	5.0%	21.7%
NO	47	78.3%	78.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



*Figura 17* Nivel de Conocimiento de dispositivos internacionales sobre Derechos Humanos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 (Fuente: Elaboración Propia).

De acuerdo a la tabla 28 y figura 17, se observó que el 17% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre la existencia de dispositivos internacionales sobre derechos humanos, el 5% tiene un nivel medio, mientras el 78% poseen un nivel bajo.

## Respecto a la dimensión 2: que mide el nivel de conocimiento del derecho a la Igualdad

Tabla 30

Pregunta N° 12 ¿Conoces cómo contribuyen los derechos humanos en la protección y respeto del derecho a la igualdad entre las personas?

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	9	15.0%	15.0%	15.0%
POCO	3	5.0%	5.0%	20.0%
NO	48	80.0%	80.0%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia

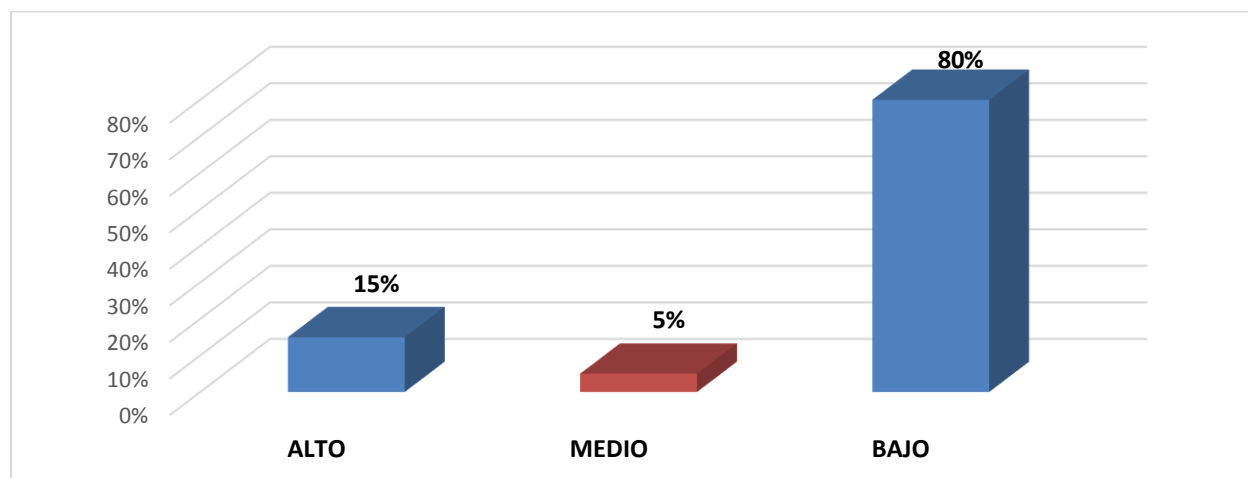


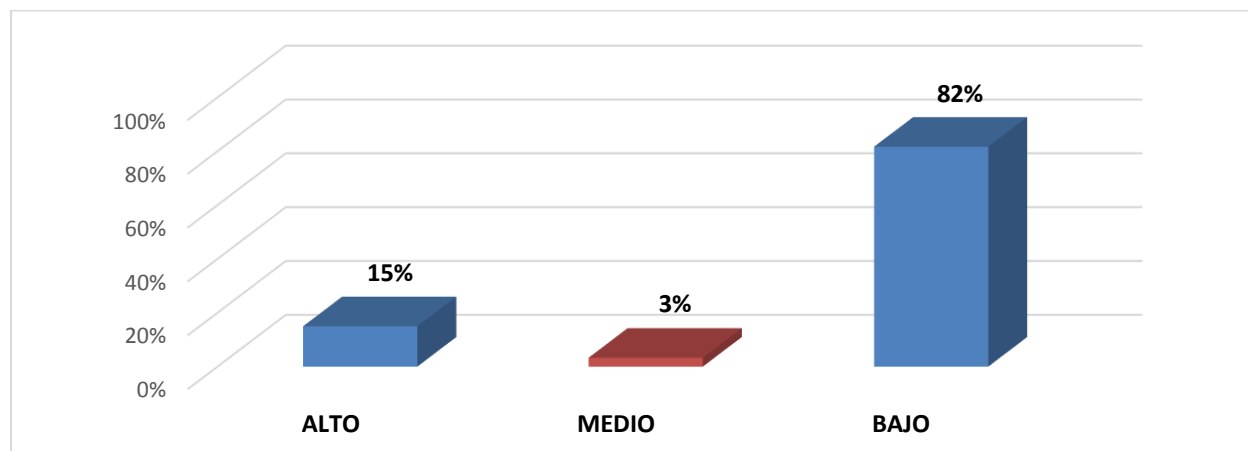
Figura 18 Nivel de Conocimiento sobre derechos a la Igualdad en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).

De acuerdo a la tabla 30 y figura 18, se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la igualdad, el 5% tiene un nivel medio, mientras el 80% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 13 ¿Conoces que el derecho a la igualdad, nos faculta a toda persona humana a disfrutar y acceder a los mismos derechos sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, género, idioma, religión y opinión política o cualquier otra condición en un país extranjero?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	% Acumulado
SI	9	15.0%	15.0%	15.0%
POCO	2	3.3%	3.3%	18.3%
NO	49	81.7%	81.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



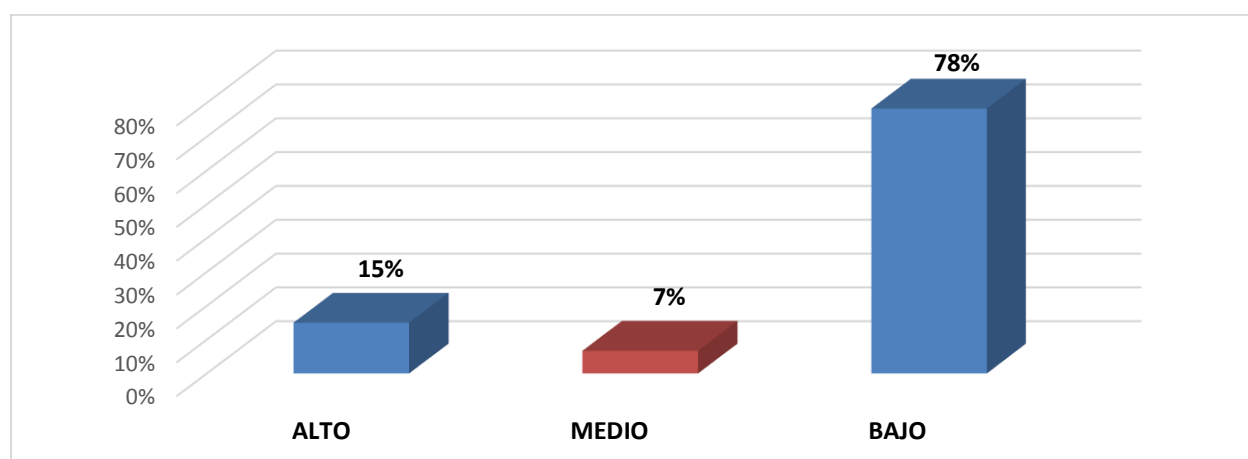
*Figura 19 Nivel de Conocimiento sobre el derecho a la igualdad en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 31 y figura 19, se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho de acceder a los mismos derechos en igualdad, el 3% tiene un nivel medio, mientras el 82% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 14 ¿Usted conoce dispositivos nacionales e internacionales que garantizan el acceso al derecho laboral e igualdad en cuanto a la remuneración salarial entre ciudadanos peruanos y ciudadanos venezolanos?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	9	15.0%	15.0%	15.0%
POCO	4	6.7%	6.7%	21.7%
NO	47	78.3%	78.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



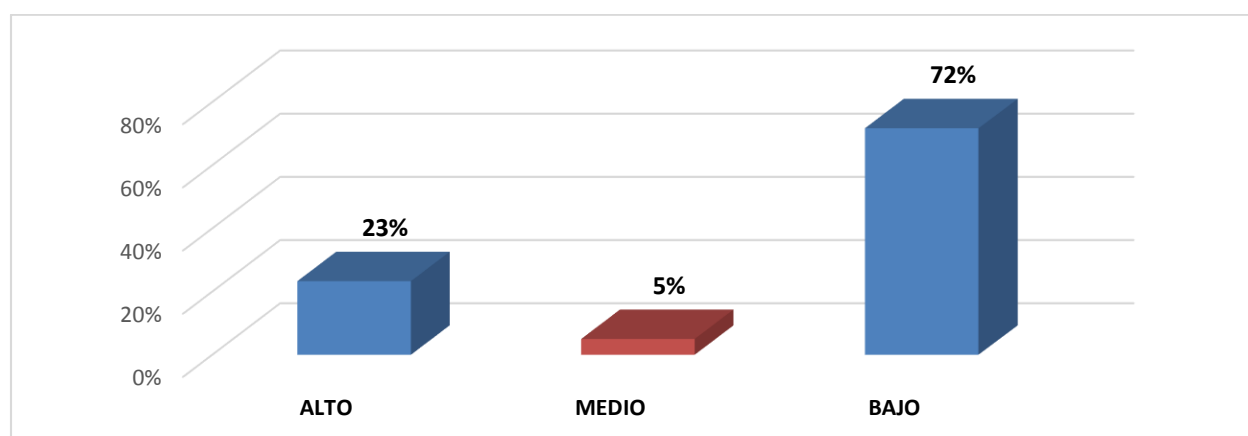
*Figura 20 Nivel de Conocimiento sobre la Igualdad laboral y remuneración en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 32 y figura 20, se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la igualdad laboral, el 7% tiene un nivel medio, mientras el 78% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N°15 ¿Conoces que el derecho a la igualdad te faculta a participar, concurrir libremente, sin restricciones burocráticas ni discriminación en la dirección de los asuntos públicos?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	14	23.3%	23.3%	23.3%
POCO	3	5.0%	5.0%	28.3%
NO	43	71.7%	71.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



*Figura 21* Nivel de Conocimiento del derecho a la igualdad de participar en asuntos públicos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 (Fuente: Elaboración Propia).

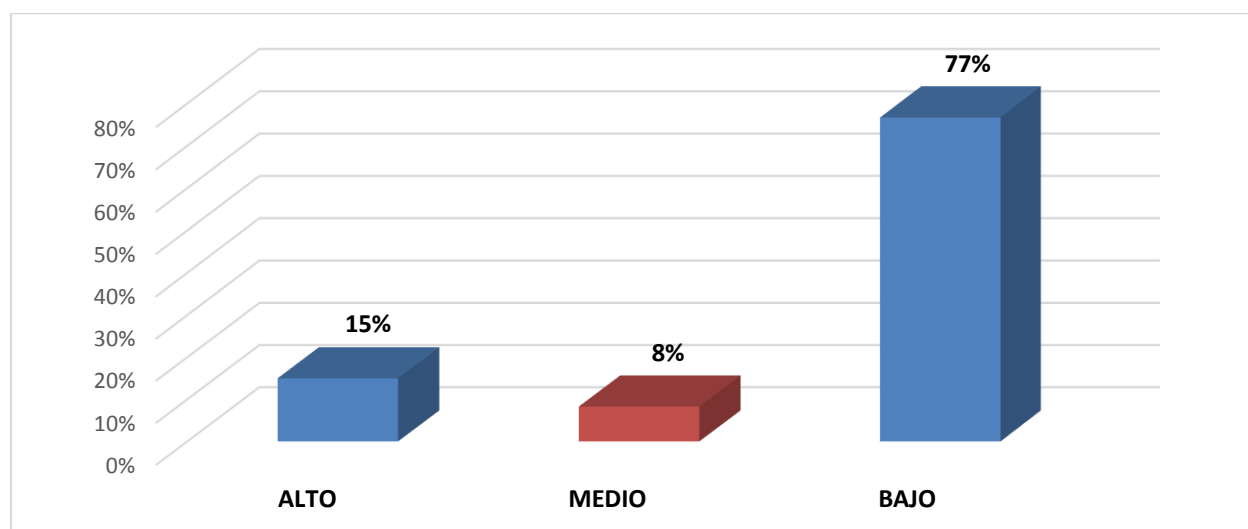
De acuerdo a la tabla 33 y figura 21, se observó que el 23% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la igualdad de participar en asuntos públicos, el 5% tiene un nivel medio, mientras el 72% poseen un nivel bajo.



*Pregunta N° 16 ¿Conoces alguna disposición internacional que reconozca el derecho a la igualdad ante la ley entre los nacionales y extranjeros?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	% Acumulado
SI	9	15.0%	15.0%	15.0%
POCO	5	8.3%	8.3%	23.3%
NO	46	76.7%	76.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



*Figura 22 Nivel de Conocimiento sobre dispositivos internacionales del derecho a la igualdad en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí,2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 34 y figura 22, se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre dispositivos en derecho a la igualdad, el 8% tiene un nivel medio, mientras el 77% poseen un nivel bajo.

Tabla 35

Pregunta N° 17 ¿Usted como migrante venezolano ¿sabes porque es importante el reconocimiento y la protección del derecho a la igualdad por los Estados?

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	% Acumulado
SI	25	41.7%	41.7%	41.7%
POCO	6	10.0%	10.0%	51.7%
NO	29	48.3%	48.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia

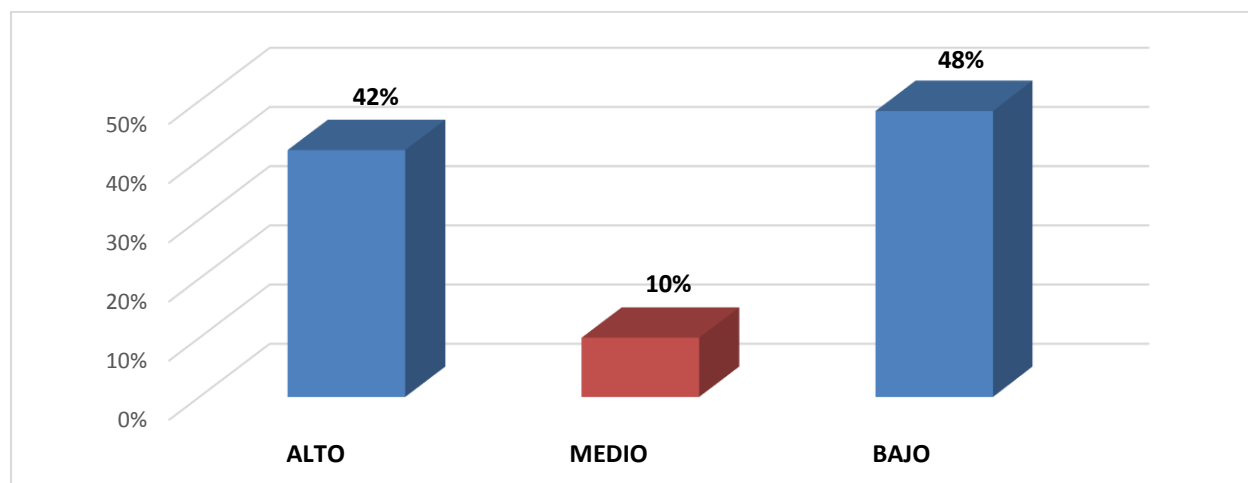


Figura 23 Nivel de Conocimiento sobre el reconocimiento de los Estados al derecho a la igualdad en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí, 2018 (Fuente: Elaboración Propia).

De acuerdo a la tabla 35 y figura 23, se observó que el 42% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el reconocimiento de los Estados al derecho a la igualdad, el 10% tiene un nivel medio, mientras el 48% poseen un nivel bajo.

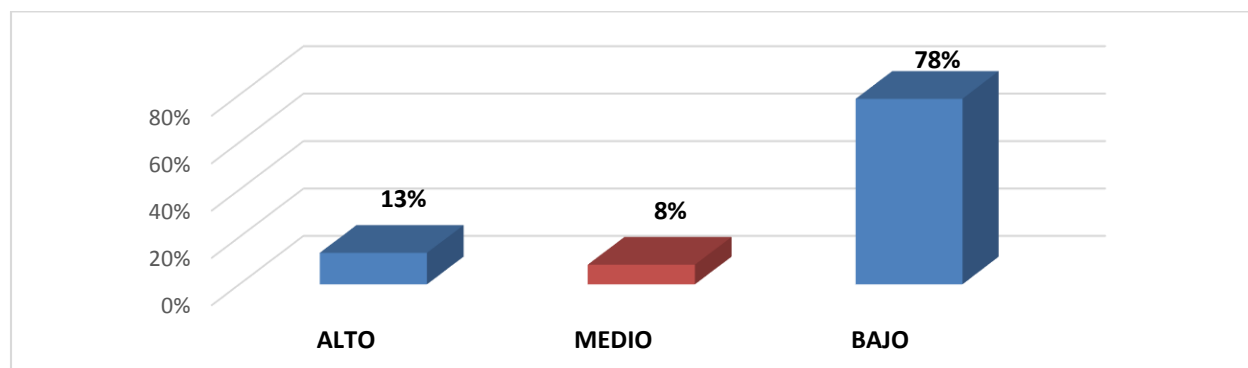
**Respecto a la dimensión 3: que mide el nivel de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación.** 118

Tabla 36

*Pregunta N°18 ¿Conoces alguna ley específica en el Perú que sanciona acciones de discriminación hacia los inmigrantes?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	8	13.3%	13.3%	13.3%
POCO	5	8.3%	8.3%	21.7%
NO	47	78.3%	78.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



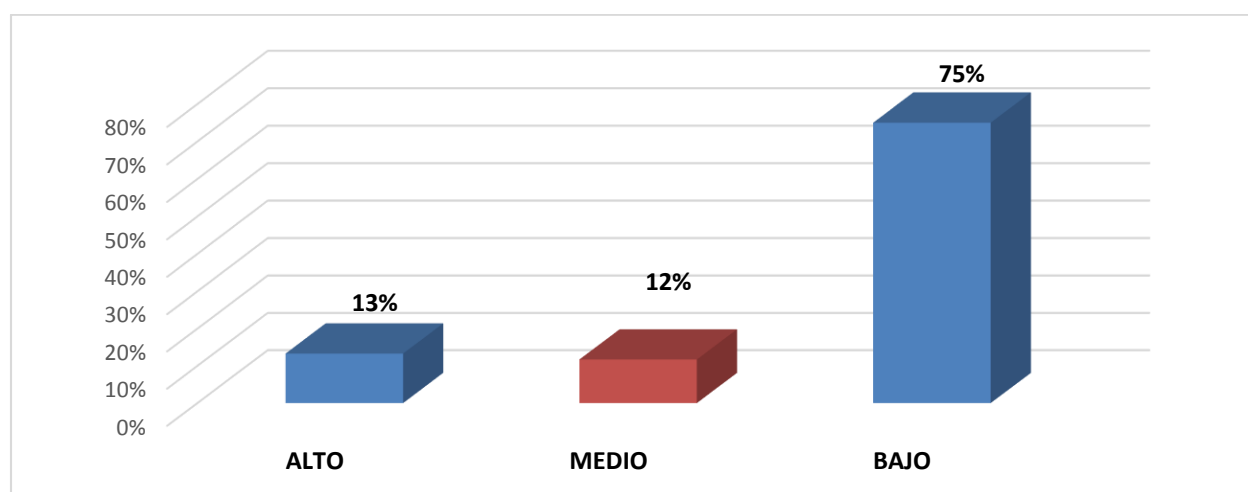
*Figura 24 Nivel de Conocimiento sobre el derecho a la no discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 36 y figura 24, se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación, el 10% tiene un nivel medio, mientras el 78% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N°19 ¿Conoces dispositivos nacionales e internacionales que protegen las condiciones laborales y los derechos de los trabajadores extranjeros sin discriminación en el Perú?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	8	13.3%	13.3%	13.3%
POCO	7	11.7%	11.7%	25.0%
NO	45	75.0%	75.0%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



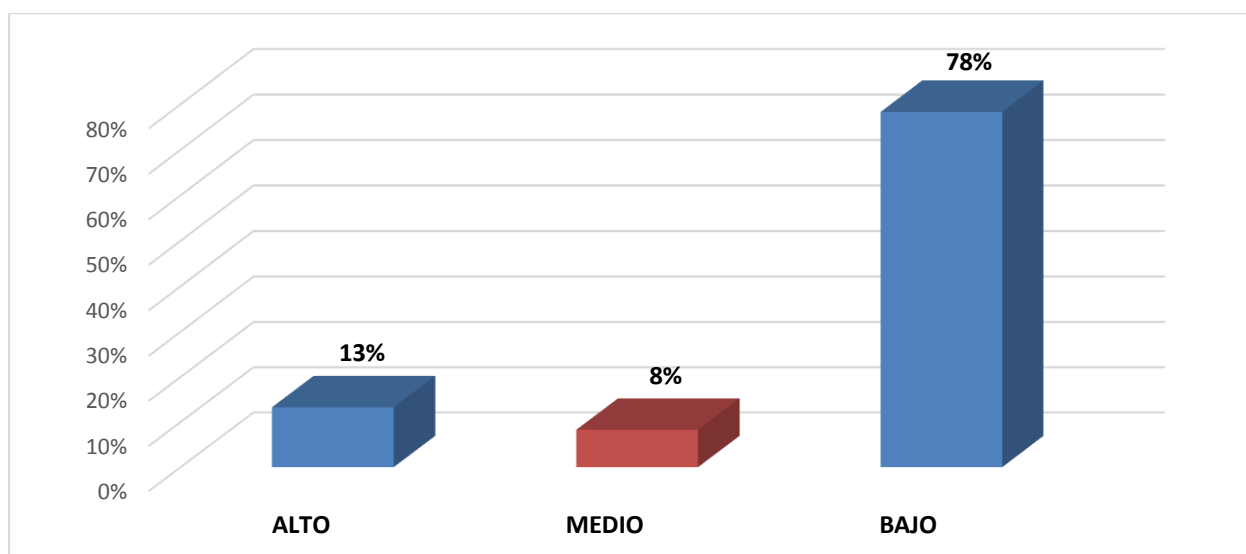
*Figura 25 Nivel de Conocimiento sobre el derecho a la no discriminación laboral en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 37 y figura 25, se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación laboral, el 12% tiene un nivel medio, mientras el 75% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N°20 Usted como migrante venezolano ¿Conoce qué procedimiento seguir en el Perú cuando sufras algún tipo de discriminación?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	8	13.3%	13.3%	13.3%
POCO	5	8.3%	8.3%	21.7%
NO	47	78.3%	78.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



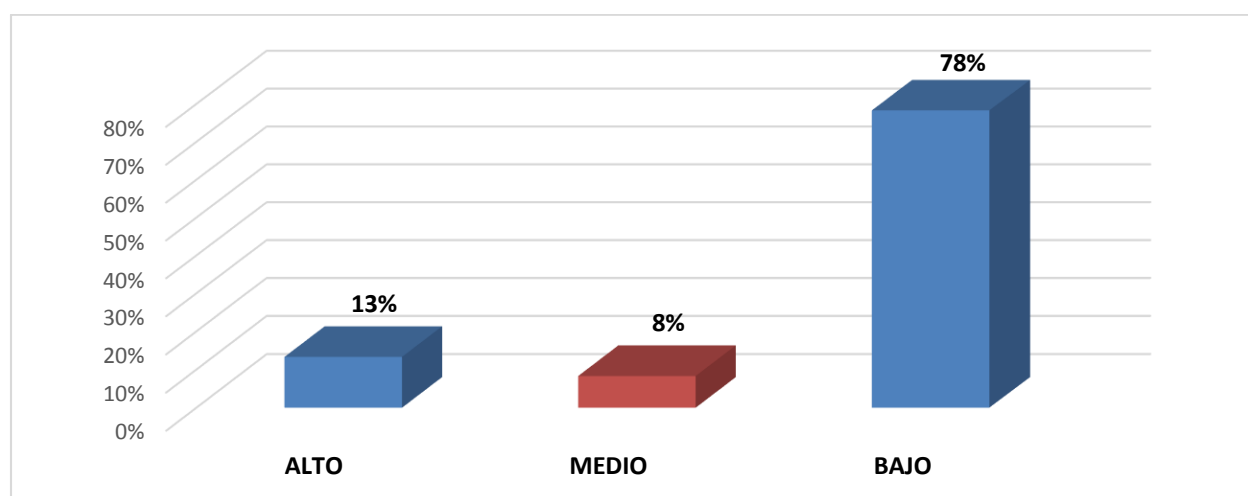
*Figura 26 Nivel de Conocimiento sobre proceso a seguir ante actos de discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 38 y figura 26, se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el proceso a seguir ante cualquier acto de discriminación, el 8% tiene un nivel medio, mientras el 78% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 21 ¿Conoce usted que, en el Perú, la acción de promover en forma pública actos discriminatorios es considerado un delito y está sancionado con pena privativa de libertad de dos años según el artículo 323 del código penal?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	% Acumulado
SI	8	13.3%	13.3%	13.3%
POCO	5	8.3%	8.3%	21.7%
NO	47	78.3%	78.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



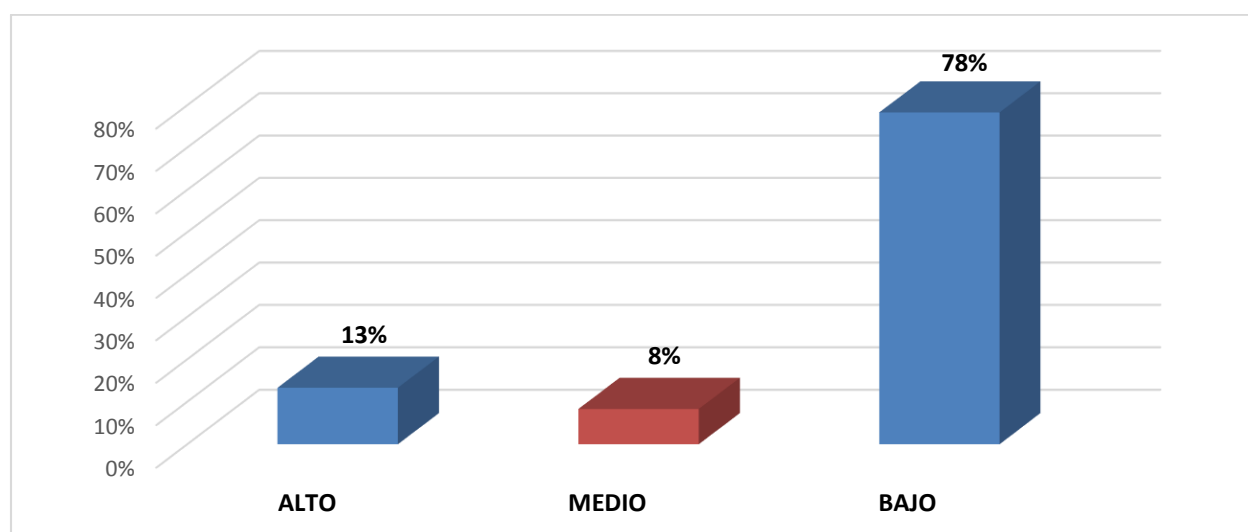
*Figura 27 Nivel de Conocimiento sobre la acción de promover actos de discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 39 y figura 27, se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre sanciones a actos de discriminación, el 8% tiene un nivel medio, mientras el 78% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 22: Usted como migrante venezolano ¿Conocía, si el funcionario o servidor público incita a la promoción de actos discriminatorios contra los inmigrantes, esta acción será sancionado con inhabilitación de ejercer su cargo según las normas legales del Perú?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	%Acumulado
SI	8	13.3%	13.3%	13.3%
POCO	5	8.3%	8.3%	21.7%
NO	47	78.3%	78.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



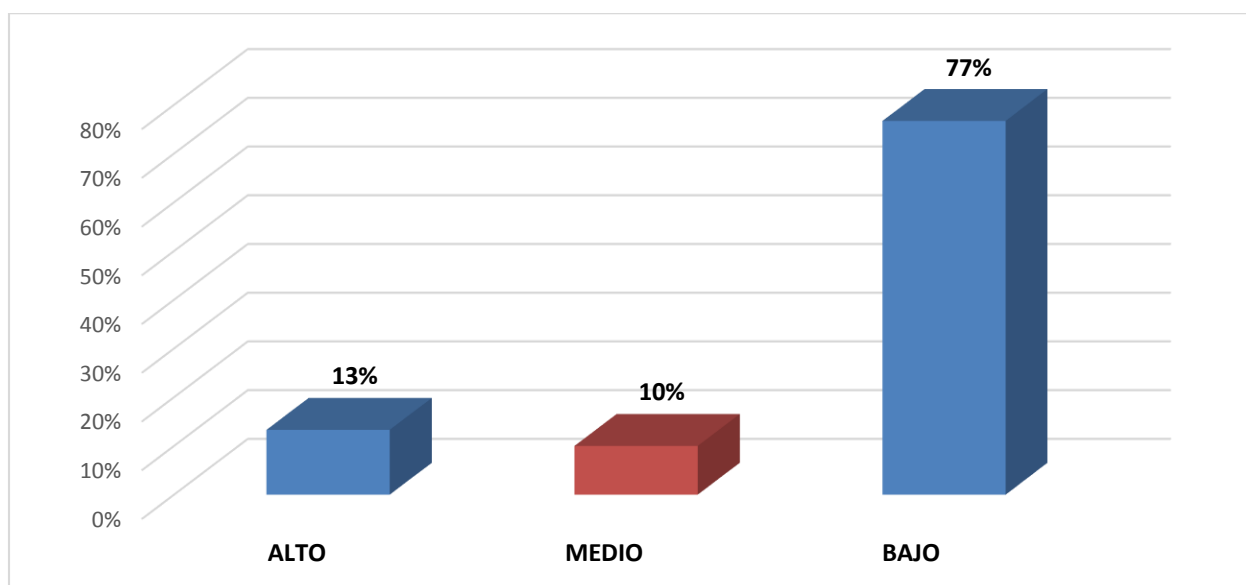
*Figura 28 Nivel de Conocimiento sobre la promoción de actos de discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 40 y figura 28, se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre actos de promoción de discriminación son sancionados, el 8% tiene un nivel medio, mientras el 78% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N°23 ¿conoces instrumentos internacionales que garantizan y protegen a los migrantes de sufrir algún tipo de discriminación en los países extranjeros o de acogida?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	8	13.3%	13.3%	13.3%
POCO	6	10.0%	10.0%	23.3%
NO	46	76.7%	76.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



*Figura 29 Nivel de Conocimiento de tratados internacionales que protegen a la no discriminación en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri, 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 41 y figura 29, se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre tratados que garantizan el derecho a la no discriminación, el 10% tiene un nivel medio, mientras el 77% poseen un nivel bajo.



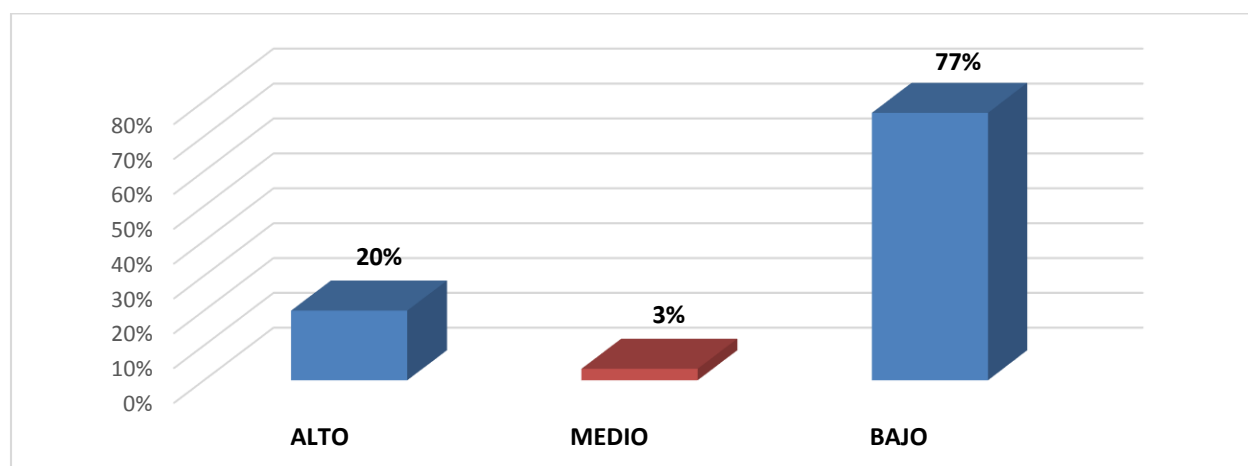
**Respecto a la dimensión 4: que mide el nivel de conocimiento sobre el derecho de libre tránsito** 124

Tabla 42

*Pregunta N°24 ¿Sabes que las relaciones reciprocas entre los Estados aseguran el respeto y protección de los derechos de libre tránsito de los inmigrantes?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	%Acumulado
SI	12	20.0%	20.0%	20.0%
POCO	2	3.3%	3.3%	23.3%
NO	46	76.7%	76.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



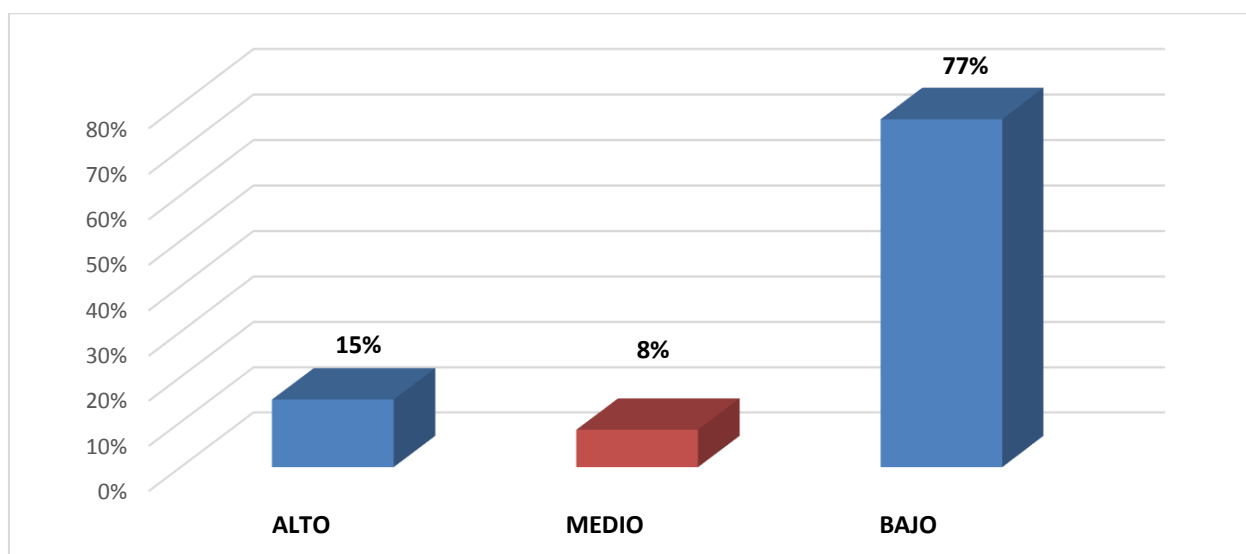
*Figura 30 Nivel de Conocimiento sobre el derecho de libre tránsito en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 42 y figura 30, se observó que el 20% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre las relaciones reciprocas entre Estados que facilitan y protegen el derecho de libre tránsito, el 3% tiene un nivel medio, mientras el 77% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 25 ¿Conoces en qué consiste la asistencia judicial justa y recíproca entre los Estados respecto a la movilidad humana?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	% Acumulado
SI	9	15.0%	15.0%	15.0%
POCO	5	8.3%	8.3%	23.3%
NO	46	76.7%	76.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



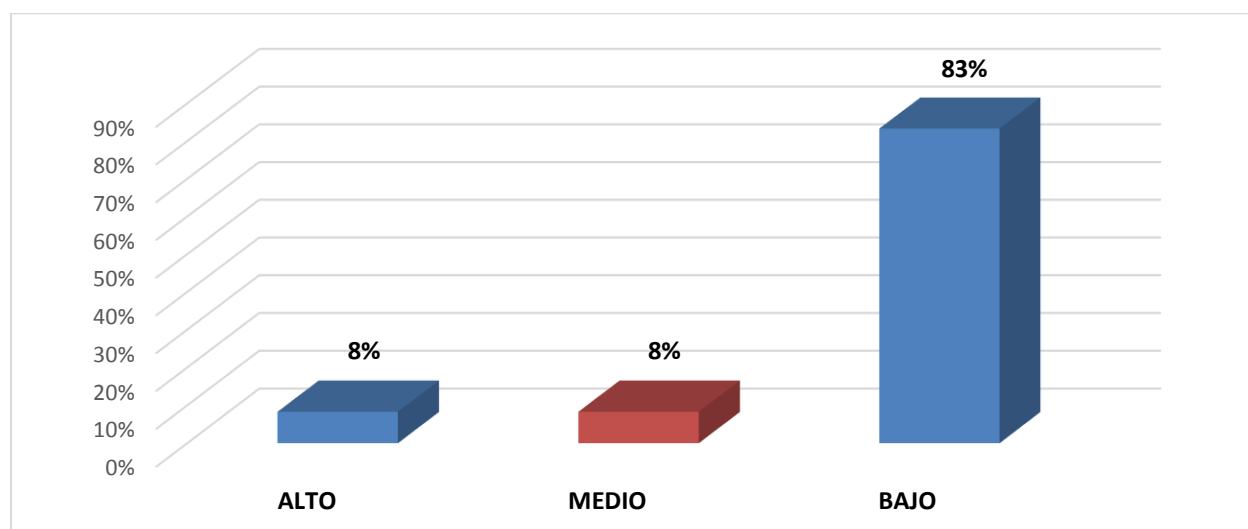
*Figura 31 Nivel de Conocimiento sobre el derecho de una justicia justa en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 43 y figura 31, se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a una justicia justa, el 8% poseen un nivel medio, mientras el 77% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N°26 ¿Conoces que los migrantes en tránsito al margen de su condición irregular tienen derecho de acceder a los servicios públicos de manera equitativa en un país extranjero?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	% Acumulado
SI	5	8.3%	8.3%	8.3%
POCO	5	8.3%	8.3%	16.7%
NO	50	83.3%	83.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



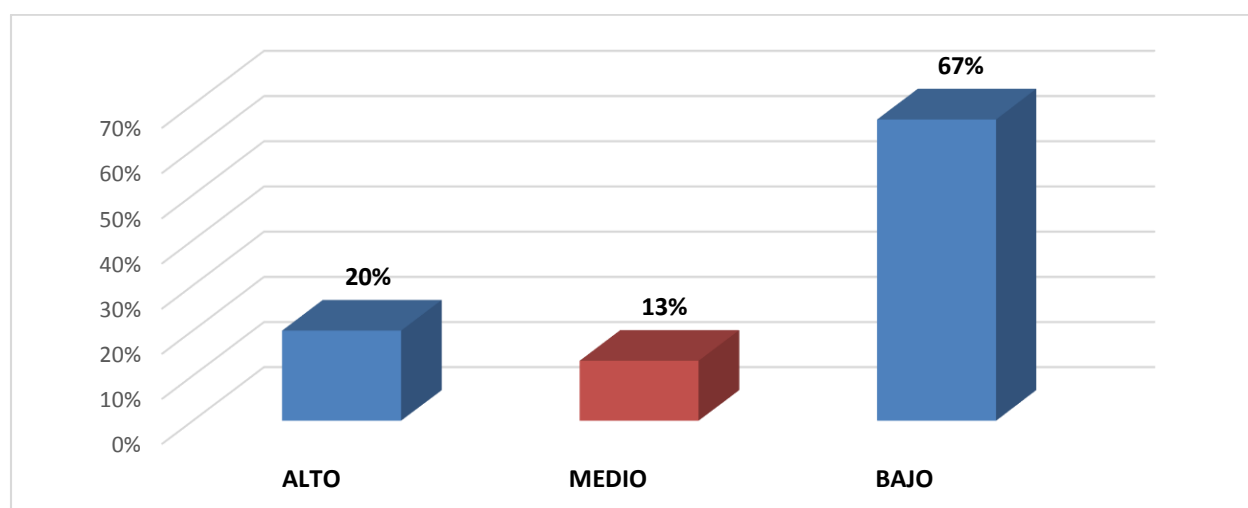
*Figura 32 Nivel de Conocimiento sobre el derecho de acceso a los servicios públicos en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 44 y figura 32, se observó que el 8% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho de acceder a los servicios públicos de manera equitativa, el 8% tiene un nivel medio, mientras el 83% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N°27: En caso de encontrarse frente a una situación de privación de libertad en el marco de un proceso migratorio ¿Conoces que tienes el derecho a la atención consular y ser tratado de manera justa en los tribunales?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
SI	12	20.0%	20.0%	20.0%
POCO	8	13.3%	13.3%	33.3%
NO	40	66.7%	66.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



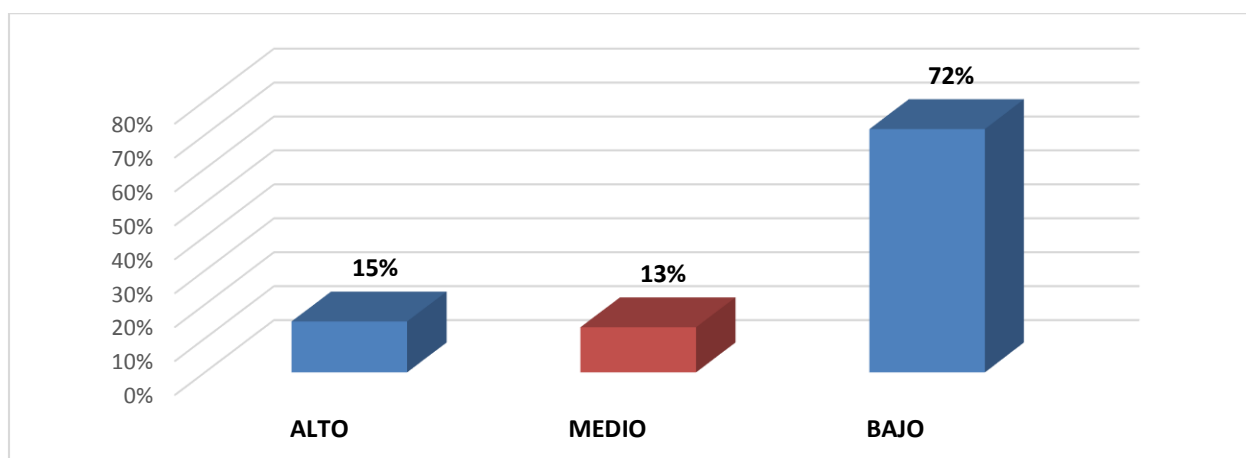
*Figura 33 Nivel de Conocimiento sobre el derecho a la atención consular en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri, 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 45 y figura 33, se observó que el 20% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho de acceder a la asistencia consular, el 13% tiene un nivel medio, mientras el 67% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N° 28 ¿Conoces que la detención arbitraria sin motivación alguna constituye abuso de autoridad y violación al derecho de libre tránsito?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	% Acumulado
SI	9	15.0%	15.0%	15.0%
POCO	8	13.3%	13.3%	28.3%
NO	43	71.7%	71.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



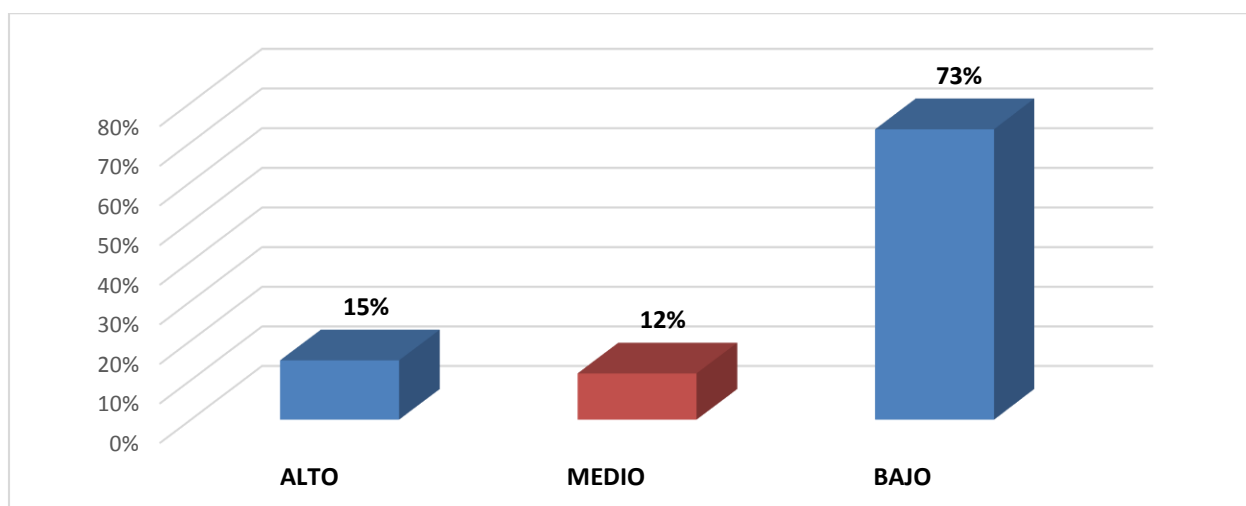
*Figura 34 Nivel de Conocimiento sobre la detención arbitraria en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri, 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 46 y figura 34, se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento del delito de detención arbitraria en la movilidad humana, el 13% tiene un nivel medio, mientras el 72% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N°29 ¿Conoces que los tratados internacionales protegen y garantizan a los extranjeros el derecho al libre tránsito y de residencia?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	% Acumulado
SI	9	15.0%	15.0%	15.0%
POCO	7	11.7%	11.7%	26.7%
NO	44	73.3%	73.3%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



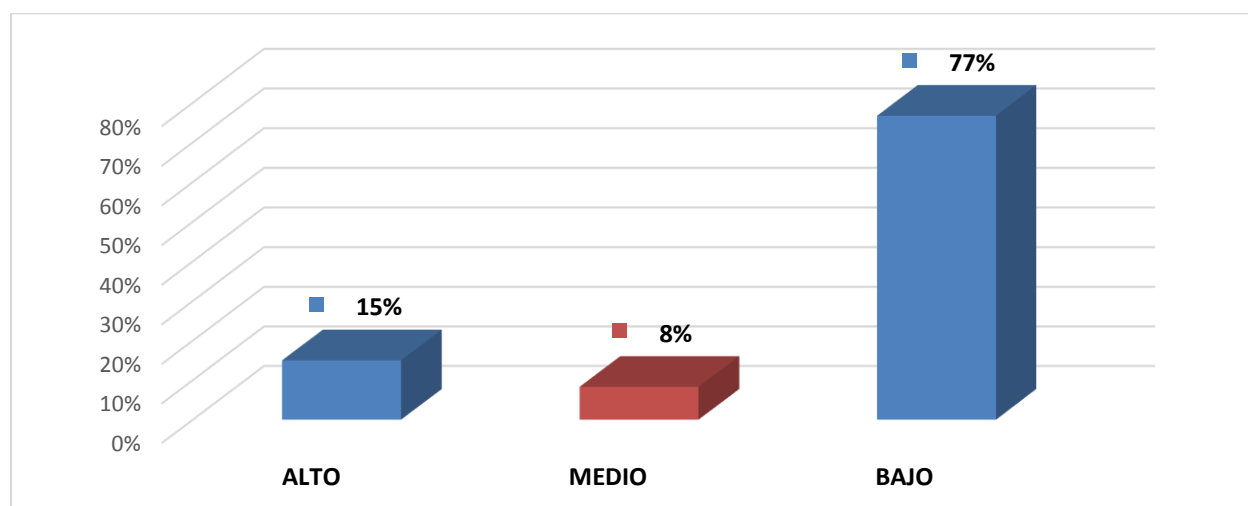
*Figura 35 Nivel de Conocimiento sobre tratados internacionales que protegen el derecho de libre tránsito en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del Distrito de San Antonio de Huarochiri, 2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 47 y figura 35, se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre instrumentos internacionales que protegen el derecho de libre tránsito, el 12% tiene un nivel medio, mientras el 73% poseen un nivel bajo.

*Pregunta N°30 ¿Conoces algún dispositivo nacional e internacional que sanciona acciones de abusos ilegales relacionado al derecho de libre tránsito de migrantes?*

Válido	Frecuencia	Porcentaje	%Válido	% Acumulado
SI	9	15.0%	15.0%	15.0%
POCO	5	8.3%	8.3%	23.3%
NO	46	76.7%	76.7%	100.0%
Total	60	100.0%		

Fuente: Elaboración Propia



*Figura 36 Nivel de Conocimiento sobre dispositivos internacionales que sancionan abusos al derecho de libre tránsito en los Migrantes Venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca Distrito de San Antonio de Huarochiri,2018 (Fuente: Elaboración Propia).*

De acuerdo a la tabla 48 y figura 36, se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre instrumentos internacionales que sancionan actos ilegales en relación al derecho de libre tránsito, el 8% tiene un nivel medio, mientras el 77% poseen un nivel bajo.

Para poder conocer el nivel de conocimiento sobre los Derechos Humanos se formuló 30 preguntas, lo que nos permitió demostrar a priori nuestras hipótesis generales y específicas planteadas.

Con respecto hipótesis general “El **nivel de conocimiento sobre los derechos humanos, es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018**”.

De acuerdo a la tabla 19 y figura 7, ante la pregunta ¿sabes que tienes los mismos derechos en un país distinto o extranjero? se observó que el 27% de migrantes venezolanos tienen nivel alto de conocimiento en relación los Derechos Humanos, mientras que, el 13% poseen un nivel medio, el **60% tiene un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 20 y figura 8, ante la pregunta ¿Conoces que, la violación de un derecho afecta el goce del resto de derechos que están interconectados? se observó que el 27% de migrantes venezolanos tienen nivel alto de conocimiento en relación los Derechos Humanos, mientras que, el 18% poseen un nivel medio, **el 55% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 21 y figura 9, ante la pregunta ¿Conoces que las prácticas y acciones de violación a los derechos humanos de los migrantes en los países receptores, son sancionados por organismos internacionales? se observó que el 13% de migrantes venezolanos tienen nivel alto de conocimiento en relación los Derechos Humanos, mientras que, el 3% poseen un nivel medio, el **83% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 22 y figura 10, ante la pregunta ¿conoces que ante alguna experiencia de violación a tus derechos humanos puedes denunciar a título personal los hechos ante el comité internacional de derechos humanos? se observó que el 20% de migrantes venezolanos conocen el



proceso para efectuar denuncias ante el sistema internacional, el 3% dice conocer poco y el 132  
**77% contesto no conocer el procedimiento.**

De acuerdo a la tabla 23 y figura 11, ante la pregunta ¿Sabes que los estados dentro de su territorio están obligados a educar a todas las personas sobre los derechos humanos? se observó que el 27% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento respecto a las obligaciones de los Estados, el 5% tiene un nivel medio de conocimiento, **mientras el 68% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 24 y figura 12, ante la pregunta ¿conoces alguna disposición nacional o internacional que proteja y garantice el derecho a la unidad familiar de inmigrantes? se observó que el 35% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento respecto a dispositivos que protegen el derecho a la unidad familiar, el 5% tiene un nivel medio de conocimiento, **mientras el 60% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 25 y figura 13, ante la pregunta ¿Sabes que la ignorancia en temas de derechos humanos atenta contra la dignidad humana? se observó que el 18% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre la dignidad humana, el 5% tiene un nivel medio de conocimiento, **mientras el 77% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 26 y figura 14, ante la pregunta ¿Has recibido formación, capacitación en tu país de Venezuela en materia de derechos humanos que permitan entender e incrementar tus conocimientos, por consiguiente, puedas defenderte ante cualquier vulneración a tus derechos en un país extranjero? se observó que el 23% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento, porque recibieron formación sobre derechos humanos, el 2% tiene un nivel medio de conocimiento, **mientras el 75% poseen un nivel bajo porque no recibió formación.**

De acuerdo a la tabla 27 y figura 15, ante la pregunta ¿Conoces instituciones tutelares que protejan los derechos humanos de los migrantes en el Perú? se observó que el 18% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre la existencia de instituciones tutelares en derechos humanos, el 7% tiene un nivel medio, mientras el 75% poseen un nivel bajo. 133

De acuerdo a la tabla 28 y figura 16, ante la pregunta ¿Conoces con qué fin los estados imparten informaciones a las personas sobre los derechos humanos? se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre la finalidad de impartir información sobre derechos humanos, el 3% tiene un nivel medio, **mientras el 82% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 29 y figura 17, ante la pregunta ¿Conoces dispositivos internacionales que protegen los derechos humanos de los migrantes? se observó que el 17% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre la existencia de dispositivos internacionales sobre derechos humanos, el 5% tiene un nivel medio, **mientras el 78% poseen un nivel bajo.**

**En conclusión:** se logró determinar que, el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre los derechos humanos, es de nivel bajo, dado a que la población de nuestro estudio tiene instrucción de nivel primaria. Bajo esta perspectiva la Hipótesis general es verdadero. (ver figura general 37)

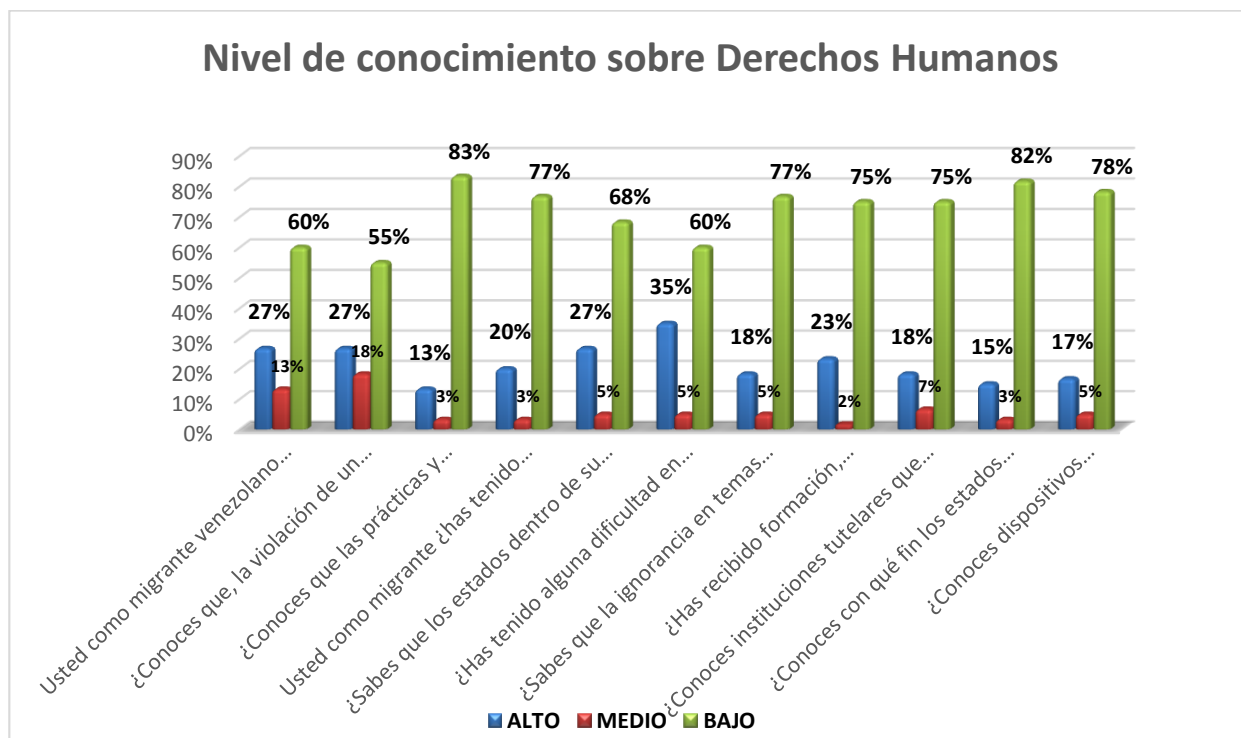


Figura 37 Nivel de conocimiento sobre los Derechos Humanos en los migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018(Fuente: Elaboración Propia)

**Respecto a la primera hipótesis específica “El nivel de conocimiento sobre el derecho a la igualdad es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.**

De acuerdo a la tabla 30 y figura 18, ante la pregunta ¿Conoces cómo contribuyen los derechos humanos en la protección y respeto del derecho a la igualdad entre las personas? se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la igualdad, el 5% tiene un nivel medio, **mientras el 80% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 31 y figura 19, ante la pregunta ¿Conoces que el derecho a la igualdad, nos faculta a toda persona humana a disfrutar y acceder a los mismos derechos sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, género, idioma, religión y opinión política o cualquier otra

condición en un país extranjero? se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen 135 un nivel alto de conocimiento sobre el derecho de acceder a los mismos derechos en igualdad, el 3% tiene un nivel medio, mientras **el 82% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 32 y figura 20, ante la pregunta ¿Usted conoce dispositivos nacionales e internacionales que garantizan el acceso al derecho laboral e igualdad en cuanto a la remuneración salarial entre ciudadanos peruanos y ciudadanos venezolanos? se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la igualdad laboral, el 7% tiene un nivel medio, mientras **el 78% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 33 y figura 21, ante la pregunta ¿Conoces que el derecho a la igualdad te faculta a participar, concurrir libremente, sin restricciones burocráticas ni discriminación en la dirección de los asuntos públicos? se observó que el 23% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la igualdad de participar en asuntos públicos, el 5% tiene un nivel medio, **mientras el 72% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 34 y figura 22, ante la pregunta ¿Conoces alguna disposición internacional que reconozca el derecho a la igualdad ante la ley entre los nacionales y extranjeros? se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre dispositivos en derecho a la igualdad, el 8% tiene un nivel medio, **mientras el 77% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 35 y figura 23, ante la pregunta ¿Usted como migrante venezolano ¿sabes porque es importante el reconocimiento y la protección del derecho a la igualdad por los Estados? se observó que el 42% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho de reconocimiento de los Estados del derecho a la igualdad, el 10% tiene un nivel medio, **mientras el 48% poseen un nivel bajo.**

**En conclusión:** se logró determinar que, el nivel de conocimiento que poseen los 136 migrantes venezolanos respecto al derecho a la igualdad, es bajo, este desconocimiento genera desventaja en el acceso a ciertos derechos, quienes viven creyendo que no tienen los mismos derechos por ser personas de otra nacionalidad. Bajo esta perspectiva la primera hipótesis específica planteada, es verdadero. (ver figura general 38)

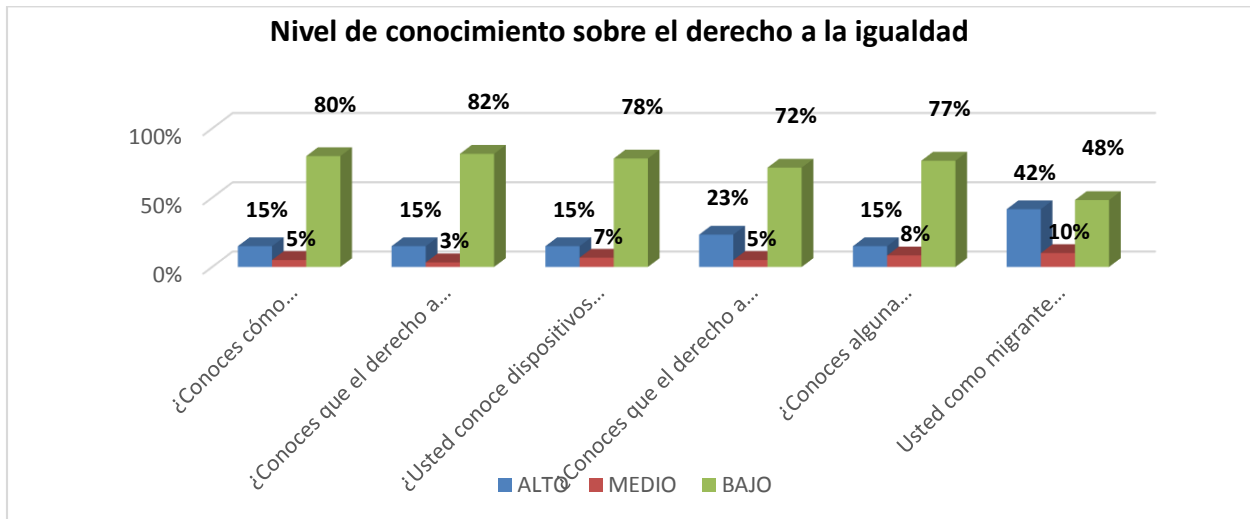


Figura 38 Nivel de conocimiento sobre el derecho a la Igualdad en los migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia)

**Respecto a la segunda hipótesis específica “El nivel de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.**

De acuerdo a la tabla 36 y figura 24, ante la pregunta ¿Conoces alguna ley específica en el Perú que sanciona acciones de discriminación hacia los inmigrantes? se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación, el 10% tiene un nivel medio, mientras el 78% poseen un nivel bajo.

De acuerdo a la tabla 37 y figura 25, ante la pregunta ¿Conoces dispositivos nacionales e internacionales que protegen las condiciones laborales y los derechos de los trabajadores extranjeros sin discriminación en el Perú? se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación laboral, el 12% tiene un nivel medio, **mientras el 75% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 38 y figura 26, ante la pregunta ¿Conoce qué procedimiento seguir en el Perú cuando sufras algún tipo de discriminación? se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el proceso a seguir ante cualquier acto de discriminación, el 8% tiene un nivel medio, **mientras el 78% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 39 y figura 27, ante la pregunta ¿Conoce usted que, en el Perú, la acción de promover en forma pública actos discriminatorios es considerado un delito y está sancionado con pena privativa de libertad de dos años según el artículo 323 del código penal? se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre sanciones a actos de discriminación, el 8% tiene un nivel medio, **mientras el 78% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 40 y figura 28, ante la pregunta ¿Conocía, si el funcionario o servidor público incita a la promoción de actos discriminatorios contra los inmigrantes, esta acción será sancionado con inhabilitación de ejercer su cargo según las normas legales del Perú? se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre actos de promoción de discriminación son sancionados, el 8% tiene un nivel medio, **mientras el 78% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 41 y figura 29, ante la pregunta ¿conoces instrumentos internacionales que garantizan y protegen a los migrantes de sufrir algún tipo de discriminación en los países extranjeros o de acogida? se observó que el 13% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto

de conocimiento sobre tratados que garantizan el derecho a la no discriminación, el 10% tiene un nivel medio, **mientras el 77% poseen un nivel bajo.**

**En conclusión:** se logró determinar que, el nivel de conocimiento que tienen los migrantes venezolanos residentes en el anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí, respecto al derecho de no discriminación, es bajo, pues existe evidente escaso conocimiento que poseen sobre la existencia de dispositivos nacionales e internacionales que protegen actos de discriminación, esta ignorancia origina una dejadez para exigir el respeto por los derechos humanos en cualquier país del mundo. Bajo esta perspectiva la segunda hipótesis específica planteada, es verdadero. (ver figura general 39)

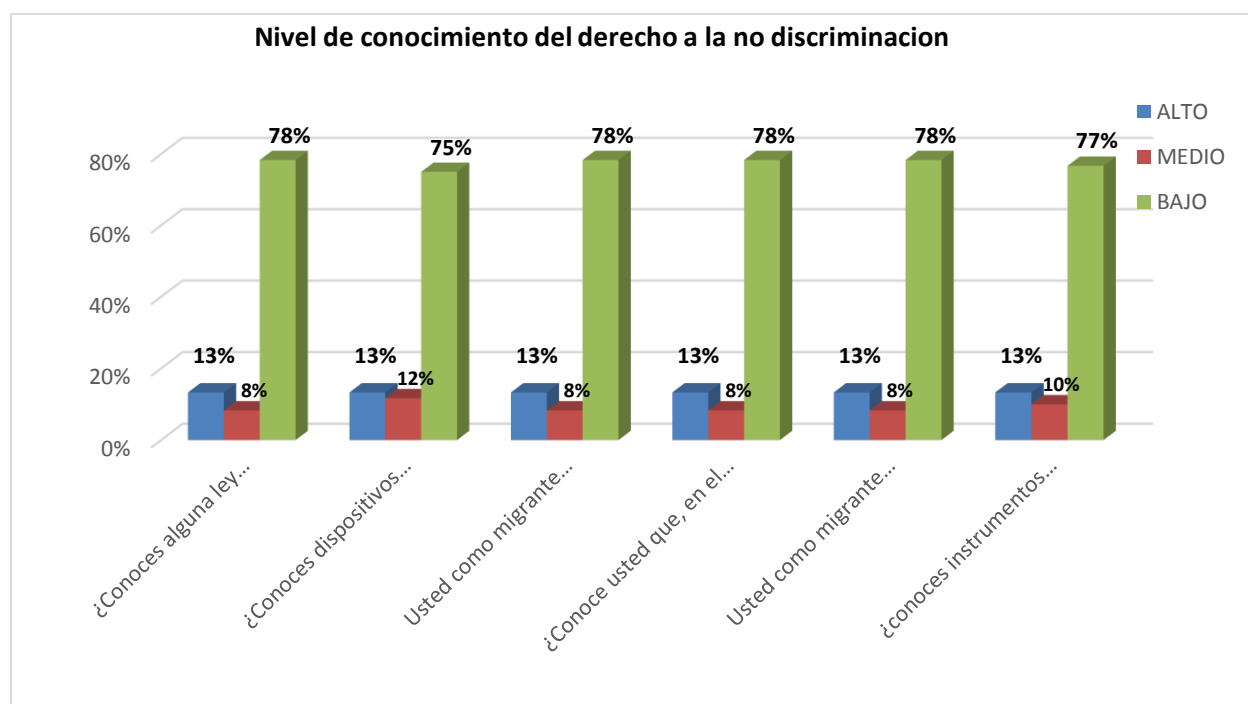


Figura 39 Nivel de conocimiento sobre los Derechos Humanos en los migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018 (Fuente: Elaboración Propia)

**Respecto a la tercera hipótesis específica “El nivel de conocimiento sobre el derecho de libre tránsito es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018”.** 139

De acuerdo a la tabla 42 y figura 30, ante la pregunta ¿Sabes que las relaciones recíprocas entre los Estados aseguran el respeto y protección de los derechos de libre tránsito de los inmigrantes? se observó que el 20% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre las obligaciones de los Estados de proteger el derecho de libre tránsito, el 3% tiene un nivel medio, mientras el 77% poseen un nivel bajo.

De acuerdo a la tabla 43 y figura 31, ante la pregunta ¿Conoces en qué consiste la asistencia judicial justa y recíproca entre los Estados respecto a la movilidad humana? Se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho a una justicia justa, el 8% poseen un nivel medio, **mientras el 77% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 44 y figura 32, ante la pregunta ¿Conoces que los migrantes en tránsito al margen de su condición irregular tienen derecho de acceder a los servicios públicos de manera equitativa en un país extranjero? se observó que el 8% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho de acceder a los servicios públicos de manera equitativa, el 8% tiene un nivel medio, **mientras el 83% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 45 y figura 33, ante la pregunta, En caso de encontrarse frente a una situación de privación de libertad en el marco de un proceso migratorio ¿Conoces que tienes el derecho a la atención consular y ser tratado de manera justa en los tribunales? se observó que el 20% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre el derecho de acceder a la asistencia consular, el 13% tiene un nivel medio, **mientras el 67% poseen un nivel bajo.**

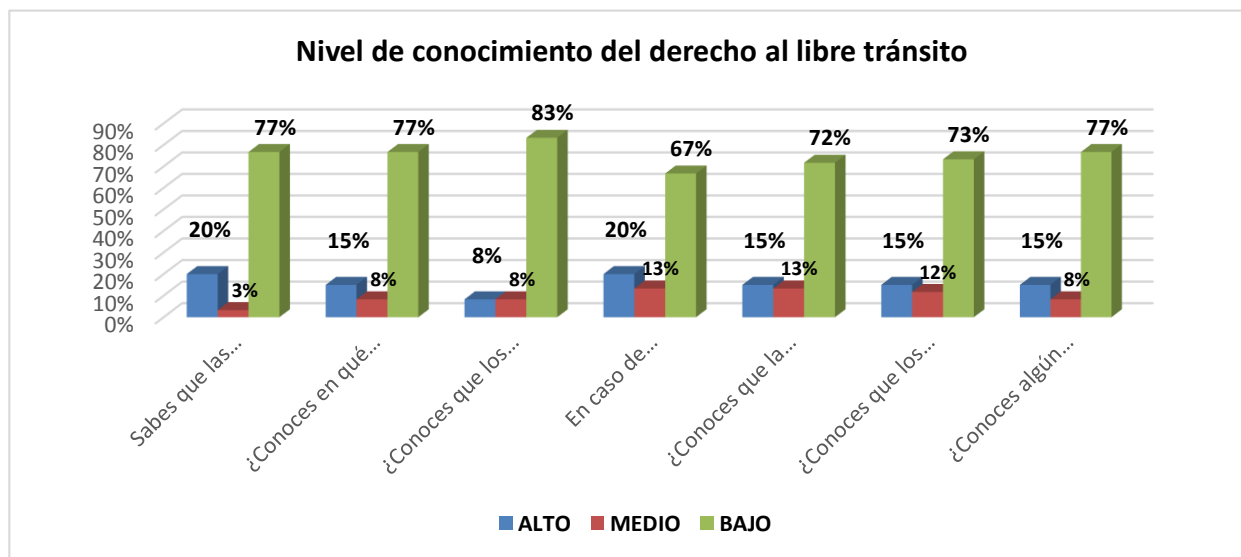


De acuerdo a la tabla 46 y figura 34, ante la pregunta ¿Conoces que la detención arbitraria sin motivación alguna constituye abuso de autoridad y violación al derecho de libre tránsito? se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre delitos de detención arbitraria en la movilidad humana, el 13% tiene un nivel medio, **mientras el 72% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 47 y figura 35, ante la pregunta ¿Conoces que los tratados internacionales protegen y garantizan a los extranjeros el derecho al libre tránsito y de residencia? se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre instrumentos internacionales que protegen el derecho de libre tránsito, el 12% tiene un nivel medio, **mientras el 73% poseen un nivel bajo.**

De acuerdo a la tabla 48 y figura 36, ante la pregunta ¿Conoces algún dispositivo nacional e internacional que sanciona acciones de abusos ilegales relacionado al derecho de libre tránsito de migrantes? se observó que el 15% de migrantes venezolanos poseen un nivel alto de conocimiento sobre instrumentos internacionales que sancionan actos ilegales en relación al derecho de libre tránsito, el 8% tiene un nivel medio, **mientras el 77% poseen un nivel bajo.**

**En conclusión:** se logró determinar que, el nivel de conocimiento que tienen los migrantes venezolanos residentes en el Anexo 22 Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí, respecto al derecho de libre tránsito, es bajo , pues el escaso conocimiento que poseen sobre este derecho tan importante para la movilidad humana ha originado a que muchos de ellos se encuentren en condición irregular lo cual no les permite acceder a los servicios públicos , razones por las cuales y de acuerdo a la tabla 17 y figura 5, el 93% de migrantes venezolanos han realizado actividades de manera informal para poder sobrevivir junto a sus familias. Bajo esta perspectiva la tercera hipótesis específica planteada, es verdadero. (ver figura general 40)



*Figura 40* Nivel de conocimiento sobre los Derechos Humanos en los migrantes venezolanos en el Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí en el año 2018(Fuente: Elaboración Propia)

## DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### a. En Función a las Hipótesis Planteadas:

El presente estudio sobre el nivel de conocimiento de los derechos humanos en migrantes venezolanos en el sector el valle- Anexo 22 de Jicamarca, 2018, perteneciente al distrito de San Antonio de Huarochirí, logró comprobar a priori las hipótesis planteadas, las mismas que se evidencian en las diversas tablas y figuras, donde los ciudadanos venezolanos conocedores de su propia realidad cognitiva nos confirmaron mediante sus participaciones que, poseen un nivel bajo de conocimiento sobre los derechos humanos, evidenciando la existencia de una desventaja frente a los nacionales en disfrutar sus derechos en todo sus extremos, problemática social que sufren los migrantes venezolanos frente a la indiferencia del Estado receptor.

En este extremo, podemos afirmar que, los migrantes venezolanos residentes en el distrito de San Antonio de Huarochirí, tienen escaso conocimiento sobre los derechos humanos, siendo uno

de los factores el nivel de instrucción primario que tienen, lo que genera que vivan 142 ignorando ciertos derechos básicos de todo desarrollo de las personas humanas, pues este desconocimiento imposibilitan exigir el cumplimiento de sus derechos en el país de acogida, es por eso que se encuentran desprotegidos y aislados a su suerte olvidados por el Estado venezolano y por el Estado de acogida, reconociendo que se encuentran en una situación de vulnerabilidad ,quienes piensan que no pueden exigir sus derechos por pertenecer a otra nacionalidad de origen.

Es preciso mencionar que, Los derechos humanos, son universales y esta universalidad faculta a todas las personas a ejercerlo sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Los mismos que están consagrados, reconocidos, protegidos y garantizados por las constituciones de los Estados y el derecho internacional. Es importante destacar que gracias a la proclamación de los derechos humanos toda persona sea nacional o extranjera desarrolla su vida cotidiana accediendo a estos derechos lo cual nos permite desarrollarnos con mucha libertad y plenitud en la sociedad. Razones por la cual todas las naciones deben cumplir estrictamente con las obligaciones y deberes de brindar una educación de calidad en materia de derecho humanos a los ciudadanos ello en virtud de los instrumentos internacionales en derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (2015) en su artículo 26.2, consagra a la educación como una herramienta principal que aporta para mejorar la calidad humana y defender el respeto por los derechos humanos y fundamentales, el aprendizaje beneficiará la comprensión, la pasividad y la relación de amistad entre todos los Estados y los demás grupos religiosos y originará el progreso de las diversas actividades de las organizaciones de las Naciones Unidas para el sostenimiento de la paz social nacional e internacional.

Al respecto, es importante que los Estados en cumplimiento de sus deberes deben impartir en las instituciones educativas a partir del nivel primario materias en derechos humanos para que

desde una edad temprana las personas puedan tener conocimiento básico de los diversos 143 derechos que lo amparan y así puedan gozar, ejercerlo y también defenderlos cuando se pretendan violentar.

Pues el desconocimiento que poseen los migrantes venezolanos respecto a los derechos humanos, les convierte en una población vulnerable al afrontar un escenario de desamparo de sus derechos en el país receptor traducidas en tratos diferenciados como: en no tener igualdad de oportunidades laborales que los nacionales, no percibir igualdad de remuneraciones, no tener igualdad de acceso a servicios públicos que los nacionales, entre otros. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su Artículo 13.1 establece que, los Estados miembros del presente Pacto reconocen en su totalidad que todas las personas humanas poseen derechos a recibir una educación de calidad, las mismas que deben estar dirigidas al progreso de las personas tomando como base la protección de sus dignidades y debe estar orientado a mejorar y fortalecer los derechos humanos y fundamentales.

Bajo esta perspectiva, podemos mencionar como responsables del escaso conocimiento que poseen los migrantes venezolanos respecto a los derechos humanos al Estado venezolano ya que no habría cumplido con los compromisos internacionales de brindar educación adecuada sobre los derechos humanos, consecuencias que hoy sufren los ciudadanos venezolanos en un país extranjero, donde se pudo demostrar que el 57% de los encuestados tienen nivel de instrucción primaria (ver tabla 13 y figura 3) , lo cual hace percibir que estas personas no han recibido instrucciones en materias de derechos humanos en las aulas escolares. Es difícil creer que, en pleno siglo XXI y con el avance de la tecnología, aún se percibe desconocimiento sobre los derechos humanos que son esenciales para desarrollo de todas las personas.

Es importante, que los Estados dediquen y ofrezcan una educación de calidad a los 144 habitantes en materia de derechos humanos y como también los ciudadanos se preocupen por el aprendizaje de conocer los derechos básicos considerando que todas las actividades que desarrollamos las personas lo hacemos bajo el ejercicio de nuestros derechos humanos y libertades fundamentales. Cuéllar (2010) nos dice que, la educación sobre los derechos humanos intenta hacer comprender e reivindicar a las personas los derechos que poseen, porque la prioridad de los Estados en relación a los ciudadanos es buscar que obtengan mayores conocimientos sobre sus derechos y a partir de ello se pueda examinar la situación de cumplimiento y respecto de los derechos humanos que se tiene. (p.40)

Al respecto, coincidimos con el enunciado del autor, porque saber y conocer sobre los derechos humanos nos convierte en sujetos de derechos dándonos la facultad y la libertad de ejercerlos en cualquier lugar del mundo, por la cual los Estados deben cumplir con brindar una educación básica y de calidad sobre materia de derechos humanos desde una perspectiva política y social y los Estados deben ser los más interesados en poner mayor empeño y brindar las herramientas necesarias para lograr un aprendizaje positivo por parte de los ciudadanos respecto a sus derechos, lo que permitirá a las personas actuar bajo conocimiento respetando los derechos de los demás.

**b. En Función a los Antecedentes:**

Concordamos con Rugel Dios (2020) donde en la investigación titulada "Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios en el Perú, 2019" **donde concluye afirmando que, las percepciones que tienen los inmigrantes venezolanos en relación a sus derechos fundamentales, que existen una reciprocidad positiva al considerar que a medida se acrecienta el conocimiento de los derechos fundamentales de igualdad también va en aumento el desarrollo y goce de sus derechos laborales, derecho de**

**tránsito, derecho a la igualdad, por lo que estos derechos se deben considerar como 145 elementos básicos a futuro en las implementaciones de políticas públicas en el Estado peruano.**

Al respecto, concordamos con las conclusiones de la investigación antes descritas, al considerar que, mientras se tenga conocimientos suficientes sobre los diversos derechos, será mayor el disfrute de los derechos humanos por las personas sean nacionales o extranjeros, considerando que la educación y aprendizaje en materia de los derechos humanos es un instrumento para el cambio y el desarrollo humano ya que nos permite la capacidad de ampliar opciones y oportunidades para vivir con respecto, valor, dignidad, en una sociedad democrática basada en igualdad, solidaridad y justicia. Trucco (2014) señaló, que es muy importante para las personas conocer cuáles son sus derechos humanos reconocidos por los instrumentos internacionales, pero de nada nos servirá ese aprendizaje si los gobiernos o los Estados no nos proporciona elementos necesarios para defenderlos correctamente.

Al respecto, concordamos con la apreciación del autor al considerar primordial conocer sobre los derechos humanos, pero refutamos a la connotación de que “de nada servirá ese conocimiento si no se conoce cómo defenderlos”, consideramos que es suficiente que los Estados deben cumplir con la obligación de brindar una educación de calidad sobre los derechos humanos, ya que este aprendizaje está basado en el conocimiento de los diversos dispositivos nacionales e internacionales como: los instrumentos internacionales en derechos humanos, constituciones, leyes, normas, etc. Pues estos se convierten en instrumentos y armas idóneos para defender nuestros derechos ante cualquier intento de vulneración de algunos de los derechos consagrados internacionalmente.

Los derechos humanos tienen una connotación internacional por lo que son consagrados 146 como derechos universales y como tal todos los seres humanos deben gozar y disfrutar en igualdad de todos los derechos reconocidos, razón por la cual los derechos de los inmigrantes deben ser respetados por los Estados en todos sus extremos. Lopez Mendoza (2018) en la investigación titulada, “Análisis de las políticas migratorias y de la movilidad humana del Ecuador en materia de derechos: caso población colombiana solicitantes y refugiados que ingresan por San Lorenzo-Esmeraldas”, **donde han evidenciado que el derecho de los inmigrantes en busca de refugio han sufrido violaciones a sus derechos al intentar solicitar la protección internacional como el refugio con requisitos contrarios a la constitución, han evidenciado que existen graves violaciones a los derechos humanos al no prestar los servicios básicos de vida como agua, luz, lo que ha puesto en riesgo su permanencia. Por lo que han sugerido al gobierno ordenar a los funcionarios públicos a prestar asistencia pública y humanitaria bajo los principios del derecho internacional.**

Desde la perspectiva de los derechos humanos, rechazamos cualquier tipo de maltrato o trato diferenciado hacia las migraciones, creemos que todos los Estados deben actuar en lograr la integridad de los migrantes en la sociedad tomando como base el respeto por la dignidad de las personas, dándoles la misma oportunidad de acceder a todos los servicios básicos y públicos que son esenciales para desarrollar una vida digna y de calidad en cualquier lugar del mundo, nos sumamos a las sugerencias del investigador, que efectivamente los gobiernos en representación de los Estados deben controlar, vigilar a las instituciones involucradas en el tratamiento de los migrantes a que sus funciones lo desarrollen en estricto cumplimiento de las exigencias del derecho internacional de los derechos humanos. Denotar que el acceso a la solicitud de refugio son situaciones excepcionales o especiales donde se prioriza la acción de solidaridad y humana de las

naciones y deben ser tratados como tal dejando atrás trámites burocráticos, peor aun si se 147  
trata de las migraciones originadas por desplazamiento forzados por situaciones críticas donde se  
debe priorizar la resguardar y proteger la vida y la dignidad de las personas.

Hemos encontrado antecedentes donde se demuestran que, en el Perú, los derechos humanos  
de los migrantes específicamente de los ciudadanos venezolanos han sido vulnerados por  
desconocer sus derechos que le corresponden y ello lo sustentamos con la investigación de:  
**Moreno y Muñoz (2018) en la investigación titulada, “Fundamentos del Derecho  
Internacional sobre la Legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín  
2016-2017”, donde han demostrado que, el 40% de los ciudadanos venezolanos piensan que  
sus derechos de residencia en el departamento de Huancayo no son respetados y como tal  
han sido víctimas de constantes actos discriminación por su condición de nacionalidad lo que  
nos les permite integrarse a la sociedad.(p.126)**

Al respecto podemos mencionar , queda evidenciado, que la gran parte de la población peruana  
creen que los migrantes venezolanos han generado la inseguridad, escasas laborales, violencias,  
opiniones que se han generalizado originando consecuencias de incertidumbre en la legalidad y  
permanencia de los migrantes, los migrantes venezolanos han referido ser discriminados  
constantemente, por lo que se evidencia claramente que los ciudadanos nacionales tampoco  
conocen sus derechos ni los derechos de los demás y esa ignorancia es el resultado de las actitudes  
de rechazo que muestran hacia la migración venezolana. Asimismo, no coincidimos con los  
autores, al advertir que, **los tratados internacionales no ejercen una real y concreta posición  
en lo que respecta al tratamiento de migrantes, los cuales no permitiría garantizar el  
desarrollo de extranjeros en otro país**, consideramos que, a nivel internacional existen tratados  
que ha reconocido los derechos y la asistencia a los migrantes en un país extranjero, existen



obligaciones de los Estados frente al derecho internacional que consagran el respeto por los 148 derechos humanos, pero esas obligaciones a los que nos referimos no se estarían cumpliendo, como es el caso del Estado peruano donde no hay control, vigilancia a la asistencia de los derechos humanos de los migrantes, por lo que el Estado peruano no estaría generando seguridad a la permanencia de los migrantes a frente a las exigencias de los instrumentos internacionales en derechos humanos, existen normas jurídicas nacionales e internacionales que garantizan los derechos humanos solo falta que los Estados optimicen sistemas de control más drásticos para cumplir con los compromisos suscritos internacionalmente de hacer prevalecer, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna.

**c. En Función al Marco Teórico:**

Podemos afirmar que, poseer conocimiento sobre los derechos humanos en general, nos permite a todos los individuos reconocernos como sujetos de derechos y el saber nos reafirmar respetar la dignidad de todas las personas, lo que encamina a construir una sociedad más humana y justa. Gómez (2000) señaló: La noción sobre los derechos humanos radica en entender contenido de los diversos dispositivos que defienden y consagran los derechos de las personas, para ello se debe adoptar medios idóneos que ayuden a conseguir conocimientos y actitudes básicas que permitan proteger los derechos humanos de todos los individuos.

Estamos de acuerdo con la idea del autor, al considerar que el conocimiento sobre los derechos humanos es primordial para todas las personas lo que nos permitirá ejercer y disfrutar libremente de nuestros derechos en cualquier lugar del mundo, por ello los Estados deben cumplir con la obligación de implementar mecanismos eficaces en el aprendizaje e interpretación de los derechos ya que conocer los diferentes dispositivos concernientes a derechos humanos nos permitirá accionar nuestra defensa ante cualquier acto de vulneración a cualquiera de nuestros derechos.

Asimismo, Góngora y Mejía (2015) **afirmaron que: La instrucción en materia de** 149 **derechos humanos persiguen como objetivo primordial que todas las personas conozcan sus derechos y en base a ello puedan ejercer y defender sus propios derechos lo cual contribuirá en la construcción de una sociedad justa y más humana para todos.**

Al respecto, concordamos con el pensamiento del autor, al considerar que los derechos humanos persiguen un compromiso de lograr una vida digna y construir frente a las adversidades una sociedad justa donde las personas humilladas, ofendidas hagan llegar su voz para ser respetados, protegidos y garantizados frente a lo que consideran inhumano o injusto, por lo que los Estados deben remarcar en sus agendas como una de las prioridades de brindar una educación de calidad.

En el mismo sentido Scarfó (2003) señaló que: El conocimiento sobre los derechos humanos es esencial e imprescindible para todas las personas, porque es un beneficio cognocitivo personal que nos permite participar en la construcción cultural de una sociedad mejor. Al respecto armonizamos con la apreciación del autor, al considerar que la educación sobre los derechos humanos es un factor muy importante para el desarrollo de todas las personas, porque del saber y conocer dependen que se respeten tus derechos y los derechos de los demás. Asimismo, La Declaración Universal de Derechos Humanos (2015) en su parte preambular establece claramente que, Todas las naciones deben orientar sus esfuerzos en darles educación idonea y de calidad sobre las nociones generales de derechos humanos a todos los individuos e instituciones y de esta forma asegurar su respeto y cumplimiento a nivel universal en las esferas nacionales e internacionales.

Al respecto, creemos que, la educación es la herramienta eficaz que permite a las personas conocer los derechos humanos y fundamentales para el ejercicio pleno y su defensa efectiva. Por

ello es necesario que, en la enseñanza, la materia de derechos humanos sea implementada 150 desde los niveles de educación primaria. Asimismo, se efectúen mecanismos eficientes para su difusión, ya que muchos extranjeros que ingresan al Perú piensan que están supeditadas o limitadas solo bajo las normas peruanas desconociendo que existen derechos generales los cuales están protegidos por el derecho internacional.

Por otro lado y de acuerdo a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos del cual Perú es parte, obliga a los Estados a implementar herramientas eficaces que cumplan la función de proteger y garantizar los derechos humanos tanto de nacionales como los extranjeros ,lo que permitirá contruir una sociedad basada en igualdad de derechos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (2015) consagra en su artículo 1° que: Todos los individuos nacen iguales y libres en derechos, por esos mismos derechos reconocidos y consagrados deben comportarse fraternalmente y solidariamente unos con los otros.

En el Perú los derechos humanos están consagrados en la Constitución Política del Perú, (1993) donde en su artículo 44° establece deberes esenciales a cumplir como: El Estado peruano debe defender la soberanía nacional, garantizar y proteger los derechos humanos, proteger de cualquier tipo de amenazas a la población y originar la integración entre las naciones o Estados.

Bajo esta perspectiva constitucional y considerando al Estado peruano como país de acogida de los migrantes venezolanos, entendemos que es el deber fundamental de la nación proteger los derechos humanos y fundamentales no solo de los nacionales sino también de extranjeros, lo que está escrito lamentablemente no se cumple ya que no existen iniciativas de mecanismos públicos idóneos que controlen y concentren su vigilancia al cumplimiento del respeto por los derechos humanos de todas las personas. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) en su preámbulo establece que, los derechos fundamentales del individuo no nacen del hecho de ser

nacional de un determinado país o nación, lo que predomina es el respeto por sus 151 condiciones de dignidad humana que poseen todas las personas, por la cual gozan de máxima protección internacional. Efectivamente existen organismos internacionales que garantizan los derechos humanos y claramente estipulan que el hecho de ser personas nos hace merecedores de gozar de una vida y que respeten nuestra dignidad humana.

Asimismo, La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) en su artículo 7° señala que, los Estados miembros están comprometidos de proteger, asegurar, respetar y garantizar los derechos humanos de los extranjeros trabajadores y de sus familiares sin distinción alguna en el territorio donde permanecen ello bajo la exigencia establecido por el derecho internacional.

Como hemos podido analizar en el proceso de la presente investigación existen diversos tratados internacionales que garantizan la movilidad humana, por ende, protegen y obligan a los Estados a implementar sus legislaciones migratorias tomando como base los diversos dispositivos internacionales sobre derechos humanos.

El Estado peruano en cumplimiento de los compromisos internacionales ha promulgado decretos, normas excepcionales dirigida específicamente a favor de la migración venezolana donde muchos se han beneficiado con esta mediada solidaria, sin embargo, vemos que un 93% de los migrantes venezolanos se encuentran realizando actividades informales por tener la calidad irregular (tabla 17) ,refieren que no han accedido a estos procesos porque desconocían de estas disposiciones por encontrarse viviendo en lugares alejados como es el Distrito de San Antonio de Huarochirí, razón por la cual no pueden acceder a los servicios públicos y realizar actividades formales, teniendo como uno de los factores el desconocimiento sobre derechos humanos que ha originado daños irreparables en la salud psíquica de los migrantes, ya que dicen haber sufrido

discriminación, abusos en los centros laborales y que han callado por desconocer la existencia de instituciones tutelares que protegen los derechos en el Perú. 152

Es importante, destacar los resultados de los objetivos planteados en la presente investigación, hemos podido lograr determinar que, el nivel de conocimiento sobre los derechos humanos en general por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle – anexo 22 de Jicamarca perteneciente al distrito de San Antonio de Huarochirí, es bajo, datos que fue obtenido a través de la encuesta aplicado a residentes venezolanos, donde respondieron desconocer la existencia de dispositivos nacionales e internacionales en derechos humanos, de lo que podemos atribuir al Estado venezolano como responsable de tal ignorancia que tienen los migrantes venezolanos respecto a los derechos humanos.

Finalmente, señalamos que, los resultados obtenidos en la presente investigación ratifican que los derechos humanos de los migrantes venezolanos deben ser considerados al igual que los connacionales en las políticas públicas, especialmente de salud, educación, a fin de que puedan reintegrarse adecuadamente y poder tener ingresos para su sustento familiar, permitiendo de esta manera garantizar su permanencia en el territorio peruano y satisfaciendo las necesidades básicas de los migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, hasta que en algún momento decidan retornar a su país cuando la situación mejore, o en su defecto decidan quedarse a vivir en nuestro país, reiteramos que debe existir la consigna de protección y respeto por los derechos humanos de todas las personas sean nacionales o extranjeros.

**Primero:**

Los resultados obtenidos en la presente investigación revelan que los migrantes venezolanos que residen los últimos años en el Sector el Valle- Anexo 22 de Jicamarca perteneciente al distrito de San Antonio de Huarochirí, se encuentran en mayor desventaja que los nacionales ya que se determinó que poseen un nivel bajo de conocimiento sobre los derechos humanos ello por no haber recibido una educación básica y de calidad en su país de origen , por lo que afrontan difíciles situaciones de vulnerabilidad denotadas en su condición de irregularidad, pobreza, desempleo, condición humilde ya que muchos de ellos evidencian tener un nivel de instrucción primaria y secundaria que han originado la generación de situaciones de transgresión de sus derechos o riesgo de no poder acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en el país receptor.

**Segundo:**

Que, en el distrito de San Antonio de Huarochirí, los migrantes venezolanos pernoctan en el total abandono, olvidados por su propia patria y por el Estado receptor, asociado al desconocimiento de los derechos humanos, ignorancia que les hace pensar que por encontrarse en un país extranjero no tienen derecho a gozar de los mismos derechos que los nacionales , por lo que no pueden exigir ni demandar sus derechos, solo han atinado a sobrevivir en la desprotección, con las mínimas oportunidades de acceder a los servicios públicos e integrarse a la sociedad lo que hace percibir que el Estado peruano no estaba preparado para la aceptación masiva de los migrantes venezolanos lo que ha ocasionado que muchos de ellos se refugien a su suerte en los lugares más olvidados y desprotegidos del Perú como es el Sector el Valle- Anexo 22 de Jicamarca perteneciente distrito de San Antonio de Huarochirí.

**Primero:** El Estado peruano en coordinación con la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, deben crear espacios seguros para la protección de los migrantes refugiados en situación de vulnerabilidad, plataformas de asistencia, donde las personas migrantes puedan encontrar asesoría legal, orientación sobre los derechos humanos, derecho migratorio ,crear programas sociales que permitan participar en diferentes actividades colectivas de esta forma retribuir los derechos de los migrantes, promoviendo el desarrollo de sus capacidades y así generar mejores condiciones de vida.

Sugerir a los gobiernos de los Estados a priorizar la educación de calidad en materia de derechos humanos y a los ciudadanos a poner en práctica lo aprendido.

Incitar a los estudiantes a promover investigaciones futuras respecto a los derechos humanos considerando la importancia que tiene poseer conocimientos sobre los contenidos de los derechos humanos los cuales empoderan nuestros conocimientos para defendernos ante cualquier intento de violación a cualquiera de nuestros derechos en cualquier lugar del mundo.

**Segundo:** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debe ejecutar un plan Nacional de conocimiento de Derechos Humanos, para que se pueda incrementar el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna, cuyo fin este enmarcada en promover, proteger y garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, culturales y ambientales.

Finalmente, sugerir a toda la población nacional y extranjera denunciar casos de violación a los derechos humanos.

- Agudelo, M. (2004). El debate sobre el fundamento de los Derechos Humanos. *Opinión Jurídica*, 3(5), 125-154. Recuperado el 21 de 08 de 2020, de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1329/1319>
- Alarcon, M. H. (2019). "*Nivel de promoción y protección de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en la DEMUNA de Trujillo 2018*". Universidad Nacional de Trujillo, Unidad de Posgrado en Derecho y Ciencias Políticas. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado el 18 de Octubre de 2020, de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15258/Alarcon%20Meza%2c%20Maria%20Haydee.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arce, C. (2018). Migraciones, derechos humanos y vulnerabilidad. *Revista de Fomento Social*, 115-140. Recuperado el 9 de Setiembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6221368>
- Arévalo, D., & Padilla, C. (2016). Medición de la Confiabilidad del Aprendizaje del Programa RStudio Mediante Alfa de Cronbach. *Politécnica*, 37(2). Recuperado el 20 de Julio de 2020, de [https://revistapolitecnica.epn.edu.ec/images/revista/volumen37/tomo1/Medicion\\_de\\_la\\_Confiabilidad\\_del\\_Aprendizaje\\_del\\_Programa\\_RStudio\\_Mediante\\_Alfa\\_de\\_Cronbach.pdf](https://revistapolitecnica.epn.edu.ec/images/revista/volumen37/tomo1/Medicion_de_la_Confiabilidad_del_Aprendizaje_del_Programa_RStudio_Mediante_Alfa_de_Cronbach.pdf)
- Arias Garcia, Y. (2011). Las medidas provicionales en la corte interamericana de los derechos humanos: su contribución al Derecho Internacional. (*Tesis para optar al Grado de Magíster* ). Universidad de Chile, Santiago, Chile. Recuperado el 22 de Febrero de 2020, de URI: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/110817>
- Arias, A. (enero-junio de 2015). Tesis sobre una teoría crítica de los Derechos Humanos. 6. México, México, México: Revista de filosofía open insight. Recuperado el 19 de 08 de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rfoi/v6n9/v6n9a2.pdf>
- Arias, F. (2006). "*El Proyecto de Investigación- Introducción a la metodología científica*" (Sexta ed.). Caracas, Venezuela: Episteme. Recuperado el 13 de Agosto de 2020, de <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Arrazola, J. (2016). "*La Educación en Derechos Humanos como elemento de cohesión social: estudio de un caso*". Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Barcelona: Universidad de Barcelona. Recuperado el 19 de Octubre de 2020, de [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/400087/JAC\\_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=n](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/400087/JAC_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=n)
- Arredondo Galvan, F. X. (2010). Personas Físicas Nacionales y Extranjeras Regimen Jurídico. En F. X. Arredondo Galvan, *Personas Físicas Nacionales y Extranjeras Regimen Jurídico* (Vol. 2da edición , pág. 7). Mexico: Colección Colegio de Notarios del Distrito Federal. Recuperado el 08 de Febrero de 2020, de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3667-personas-fisicas-nacionales-y-extranjeras-regimen-juridico-2a-ed-coleccion-colegio-de-notarios-del-distrito-federal>
- Arroyo Lima, E. R. (2017). "*Hacia un análisis funcional de la Jurisdicción extraterritorial en materia de Derechos Humanos*". (Facultad de Derecho). Lima: Universidad San Martín de Porres. Recuperado el 17 de Setiembre de 2020, de



- [http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2676/arroyo\\_ker.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2676/arroyo_ker.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ávila Baray, H. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*. (Eumed.net, Editor) Recuperado el 20 de Marzo de 2020, de Eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/8469019996.pdf>
- Avila, H. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Cuauhtemoc, Chihuahua: Eumed.net. Recuperado el 10 de Julio de 2020, de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/8469019996.pdf>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación* (Tercera ed.). México: Patria, S.A. de C.V. Recuperado el 06 de 05 de 2020, de [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y características. *Cuestiones Constitucionales*(25), 4-29. Recuperado el 17 de Setiembre de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf>
- Chávez, A. M. (2014). *Migraciones internacionales, crisis y vulnerabilidades: Perspectivas comparadas*. Recuperado el 14 de Marzo de 2020, de Migraciones internacionales: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-89062014000200013&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062014000200013&lng=es&tlng=es).
- Código Penal. (16 de Octubre de 2018). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. Recuperado el 20 de Setiembre de 2020, de Ministerio de Justicia: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL\\_actualizado\\_16-09-2018.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Coila, M. E. (29 de diciembre de 2011). <https://micnous.wordpress.com/2011/12/29/libertad-de-transito-y-residencia-en-la-constitucion-politica-del-peru-1-993/>. Obtenido de <https://micnous.wordpress.com/2011/12/29/libertad-de-transito-y-residencia-en-la-constitucion-politica-del-peru-1-993/>: <https://micnous.wordpress.com/2011/12/29/libertad-de-transito-y-residencia-en-la-constitucion-politica-del-peru-1-993/>
- Constitución de la Nación Argentina (Const.). (Agosto de 1994). *Artículo 16( Capítulo primero, Declaraciones, derechos y garantías)*. Ediciones Infojus. Recuperado el 3 de Setiembre de 2020, de <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1716>
- Constitución de la República del Ecuador (Const.). (2008). *Artículo 11(Capítulo primero-Principios de aplicación de los derechos)*. Asamblea Nacional Constituyente. Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>
- Constitución de la Republica del Paraguay (Const.). (1992). *Artículo 41(Del Derecho al Transito y a la Residencia)*. Asunción: Honorable Cámara de Senadores. Recuperado el 5 de Setiembre de 2020, de <http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20del%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Interno%20HCS.pdf>
- Constitución de la República del Uruguay (Const.). (2004). *Artículo 37(Derechos, Deberes y Garantías)*. Montevideo: Tribunal de Cuentas. Recuperado el 5 de Setiembre de 2020, de

- [https://www.tcr.gub.uy/archivos/nor\\_63\\_Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20Oriental%20del%20Uruguay.pdf](https://www.tcr.gub.uy/archivos/nor_63_Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20Oriental%20del%20Uruguay.pdf)
- Constitución de la República Federativa de Brasil(Const.). (1988). *Artículo 5 ( Capítulo I, Del Individuo y los Derechos Colectivos y Derechos)*. Brasilia: Cámara de Diputados. Recuperado el 5 de Setiembre de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/E25F5E2E32072B710525802D007BEF2C/\\$FILE/ConstituicaoTextoAtualizado\\_EC92.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E25F5E2E32072B710525802D007BEF2C/$FILE/ConstituicaoTextoAtualizado_EC92.pdf)
- Constitución la República Federativa de Brasil(Const.). (1988). *Art. 5 (Del individuo y los derechos colectivos y derechos)*. Brasilia: Cámara de Diputados,Centro de documentación e información,Coordinación de estudios legislativos. Recuperado el 3 de Setiembre de 2020, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/E25F5E2E32072B710525802D007BEF2C/\\$FILE/ConstituicaoTextoAtualizado\\_EC92.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E25F5E2E32072B710525802D007BEF2C/$FILE/ConstituicaoTextoAtualizado_EC92.pdf)
- Constitución Política de Colombia(Const.). (1991). *Artículo 13(De los derechos,las Garantias y los deberes)*. Bogotá: Centro de Documentación Judicial– CENDOJ. Recuperado el 4 de Setiembre de 2020, de [orteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf](http://orteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf)
- Constitución Política de la República de Chile. (2005). *Constitución Política de la República de Chile*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado el 20 de Setiembre de 2020, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=242302&f=2020-08-27>
- Constitución Política de la República de Chile(Const.). (1980). *Artículo 19.7.a(Capitulo III-De los Derechos y Deberes Constitucionales)*. Santiago: Editorial Juridica de Chile. Recuperado el 5 de Setiembre de 2020, de <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/60446/3/132632.pdf>
- Constitución Política del Estado de Bolivia(Const.). (2009). *Artículo 14.II.(Derechos Fundamentales y Garantias)*. El alto de la Paz: Gaceta Oficial. Recuperado el 4 de Setiembre de 2020, de [http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469\[12/28/2011 4:30:59 PM\]](http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469[12/28/2011 4:30:59 PM])
- Constitución Política del Perú. (1993). *Artículo 44 (Del Estado, La Nación y el Territorio)*. Lima: Departamento de Relatoría, Agenda y Actas. Recuperado el 4 de Setiembre de 2020, de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru\\_1993.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Artículo 1(Obligación de Respetar los Derechos )*. San José,Costa Rica: Departamento de Derecho Internacional. Recuperado el 9 de Setiembre de 2020, de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (1990). *Artículo 7(PARTE II: No discriminación en el reconocimiento de derechos)*. Naciones Unidas. Recuperado el 11 de Setiembre de 2020, de [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf)
- Cubillos, C. (2018). *"La inclusión de los Derechos Humanos en la agenda del Trabajo social. Una aproximación a la Educación en Derechos Humanos en la formación académica"*. Madrid: Universidad Computense de Madrid. Recuperado el 19 de Octubre de 2020, de [http://repositorio.conicyt.cl/bitstream/handle/10533/236388/Tesis\\_Carla%20Cubillos-Vega\\_2018\\_formato%20libre.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.conicyt.cl/bitstream/handle/10533/236388/Tesis_Carla%20Cubillos-Vega_2018_formato%20libre.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Cuéllar, R. (2010). Aproximación a la dimensión política y pedagógica del derecho a la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*, 52, 34-51. Recuperado el 19 de Octubre de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25562.pdf>
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (2015). *Artículo 1*. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado el 11 de Setiembre de 2020, de [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Dorival, R. (2018). *Discriminacion en el Perú- Acercamiento Bibliográfico* (primera ed.). Lima, Peru: Universidad del Pacífico. doi:doi: <http://dx.doi.org/10.21678/978-9972-57-402-3>
- Espinoza, M. (29 de noviembre de 2011). *Libertad de Tránsito y Residencia en la Constitución Política del Perú (1 993)*. doi:<https://micnous.wordpress.com/2011/12/29/libertad-de-transito-y-residencia-en-la-constitucion-politica-del-peru-1-993/>
- Espinoza, N. (2017). La Corte Interamericana de Derechos Humanos en Relacion al Derecho a la Dignidad Humana entre los años 1980 a 1992 en el Peru. (*Tesis de grado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Peru, Peru. doi:<https://hdl.handle.net/20.500.12692/24002>
- EXP. N°3482-2005-PHC/TC. (s.f.). <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03482-2005-HC.pdf>. Obtenido de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03482-2005-HC.pdf>: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03482-2005-HC.pdf>
- Fernández, E. (1982). El Problema del Fundamentos de los Derechos Humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, 1, 73-112. Recuperado el 21 de 08 de 2020, de <http://hdl.handle.net/10016/8227>
- Fernández, E., & Martínez, J. I. (2014). *Los Derechos en el Contexto Ético, Político y Jurídico* (1° ed. ed.). Valencia: Tirant Lo Blanch. Recuperado el 21 de Agosto de 2020, de <https://editorial.tirant.com/es/libro/los-derechos-en-el-contexto-etico-politico-y-juridico-eusebio-fernandez-garcia-9788490533918#>
- Fowks, J. (18 de Agosto de 2018). *Los venezolanos solo podrán ingresar a Perú con pasaporte*. Recuperado el 21 de ABRIL de 2020, de El país: [https://elpais.com/internacional/2018/08/18/america/1534548256\\_728762.html](https://elpais.com/internacional/2018/08/18/america/1534548256_728762.html)
- Gandini, L., Lozano, F., & Prieto, V. (2019). *Crisis y migración de población venezolana : entre la desprotección y la seguridad jurídica* (primera edicion ed.). (F. L. Luciana Gandini, Ed.) Mexico, Mexico, Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 26 de abril de 2020, de <https://www.sdi.unam.mx/docs/libros/SUDIMER-CyMdPV.pdf>
- García, G. (2019). *"El delito de feminicidio y la vulneración de los Derechos Humanos, en el distrito de San Juan de Lurigancho, Lima 2015"*. Universidad Nacional Federico Villareal, (Escuela Universitaria de Posgrado). Lima: Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado el 16 de Setiembre de 2020, de [repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3379/GARCÍA%20QUISPE%20GLADYS%20%20BEATRIZ%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3379/GARCÍA%20QUISPE%20GLADYS%20%20BEATRIZ%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- García, H. N. (2013). Derecho Internacional de los Derechos Humanos y derecho internacional corporativo. (*Tesis para obtener el título de maestro judicial*). universidad de el salvador, El salvador. doi:<http://ri.ues.edu.sv/5723/>
- García, L. (2013). Migración y Derechos Humanos ,Implicancias de la Nueva Política Migratoria Argentina. *Tesis de Maestria*. Universidad Nacional de La Plata, Argentina. doi:<https://doi.org/10.35537/10915/32698>
- Garin, S. (2018). *"Educación de personas jóvenes y adultas: el caso de la modalidad regular en contexto libre, análisis desde el enfoque de derechos humanos"*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

- Recuperado el 19 de Octubre de 2020, de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152366/Educaci%3%b3n-de-personas-j%3%b3venes-y-adultas-El-caso-de-la-modalidad-regular-en-contexto-libre.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ghosh, B. (2008). Derechos humanos y migración: el eslabón perdido. En B. Ghosh, *Derechos humanos y migración: el eslabón perdido* (págs. 48-49). Recuperado el 09 abril de abril de 2019, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-75992008000100003&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992008000100003&lng=es&tlng=es).
- Gómez, I. (2000). Amnistía Internacional y educación en Derechos Humanos. *Revista de Educación*(3), 163-176. Recuperado el 19 de Octubre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=201064>
- Góngora, J., & Mejía, Y. (01 de Julio de 2015). *Breve recorrido histórico de la educación en derechos humanos*. Recuperado el 19 de Octubre de 2020, de Reencuentro. Análisis De Problemas Universitarios: <https://reencuentro.xoc.uam.mx/index.php/reencuentro/article/view/878>
- González, S. J. (07 de Marzo de 2014). Los niveles de conocimiento: El Aleph en la innovación curricular. México D.F. Recuperado el 17 de Octubre de 2020, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-26732014000200009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732014000200009)
- Hernández Sampieri, R. (2010). Metodología de la Investigación. En R. Hernández Sampieri, *Metodología de la Investigación* (Quinta ed., pág. 80). México, México: Editorial Mexicana. Recuperado el 30 de Marzo de 2020, de [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)
- Hernández-Rosete, D., Sánchez, G., Pelcastre, B., & Juárez, C. (2005). Del riesgo a la vulnerabilidad. Bases metodológicas para comprender la relación entre violencia sexual e infección por VIH/ITS en migrantes clandestinos. *Salud Mental*, 28(5). México. Recuperado el 13 de Marzo de 2020, de Salud mental,: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-33252005000500020&lng=es&tlng=pt](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-33252005000500020&lng=es&tlng=pt).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática . (Junio de 2019). *resultados de la "Encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país" ENPOVE 2018*. Obtenido de Condiciones de vida de la población venezolana que reside en el peru.: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1666/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1666/)
- Livisi, J. E. (2019). *"Educación de los Derechos Humanos en estudiantes de secundaria como medida preventiva para erradicar la violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar(Azángaro2018)"*. "Tesis pregrado", Universidad Andina "Nestor Cáceres Velásquez", "Escuela Profesional de Derecho", Juliaca-Perú. Recuperado el 18 de Octubre de 2020, de [http://www.repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/4158/T036\\_01556138\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://www.repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/4158/T036_01556138_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lopez, D. M. (2018). *Análisis de la políticas migratorias y de la movilidad humana del ecuador en maeria de derechos:caso poblacion colombiana solicitantes y refugiados que ingresan por san lorenzo-esmeraldas, a partir del decreto ejecutivo 1182 periodo 2012-2017*. Quito: Instituto de altos estudios nacionales ,la universidad de posgrado del estado. Recuperado el 15 de Setiembre de 2020, de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4872/1/Tesis%20Final-Dolores%20Marybel%20L%3%b3pez%20Mendoza.pdf>

- Loyola, J., & Flores, U. (2018). El ABC de la Teoría de los Derechos. *Anuario de Derechos Humanos Instituto de la Judicatura Federal II - 2018*, 74-109. Recuperado el 19 de 08 de 2020, de [https://www.ijf.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/Anuario/Anuario\\_2018/05%20Javier%20Loyola%20Zosa%20\\_%20Ulises%20Flores%20S%C3%A1nchez.pdf](https://www.ijf.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/Anuario/Anuario_2018/05%20Javier%20Loyola%20Zosa%20_%20Ulises%20Flores%20S%C3%A1nchez.pdf)
- Marcone, J. (Junio de 2005). Hobbes: entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 1(2), 123-148. Recuperado el 21 de 08 de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62810206>
- Mejía, M. (2017). El derecho internacional de los derechos humanos, un nuevo concepto. *En Justicia*, 38-63. doi: <https://doi.org/10.17081/just.23.32.2904>
- Mendez, C. E. (2011). *Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación con Énfasis en Ciencias Empresariales* (Cuarta Edición ed.). México, México, México: Limusa. Recuperado el 07 de 08 de 2020, de <https://doku.pub/documents/metodologia-de-la-investigacion-carlos-mendez-1pdf-8lyzpjxdoeqd>
- Modola, S. (22 de Febrero de 2019). *La cifra de venezolanos que han salido del país alcanza los 3,4 millones*. Recuperado el 23 de Abril de 2020, de Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2019/02/1451741>
- Moreno, D., & Muñoz, T. (2018). *"Fundamentos del Derecho Internacional Sobre la Legalidad de los Ciudadanos Venezolanos en el departamento de Junin 2016-2017"*. (Escuela profesional de Derecho). Huancayo: Universidad Peruana los Andes. Recuperado el 16 de Enero de 2020, de [http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/440/T037%20%20\\_70305978\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/440/T037%20%20_70305978_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y): <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/440>
- Mujica, R. (2002). Recuperado el 19 de Octubre de 2020, de Instituto Interamericano de Derechos Humanos: [http://www.iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/explotacion\\_sexual/Lectura%2020.educacion%20en%20derechos.pdf](http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura%2020.educacion%20en%20derechos.pdf)
- Naciones Unidas. (06 de 11 de 2006). *Los Derechos de los No Ciudadanos*. Recuperado el 15 de Mayo de 2020, de Oficina del alto comisionado de las naciones unidas: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6561.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6561>
- Nogueira, H. (2006). El derecho a la igualdad ante la ley ,no discriminación y acciones positivas. *Revista de Derecho*, 61-100. Recuperado el 22 de Diciembre de 2020, de <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/1788/2681>
- Nogueira, H. (2013). El Derecho a la Igualdad ante la Ley, No discriminación y Acciones Positivas. *Revista de Derecho(2-2006)*, 63. doi:<https://doi.org/10.22199/S07189753.2006.0002.00004>
- Oguilde, G., & Monge, M. (2018). *La protección de la dignidad humana en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica y en la Corte Interamericana de Derechos humanos*. (Facultad de Derecho). San José: Universidad de Costa Rica. Recuperado el 15 de Setiembre de 2020, de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/5628>
- Organización Internacional de Trabajo. (14 de Julio de 2017). *Políticas y leyes de Migración laboral: El panorama en 5 países de América Latina y el Caribe*. (primera edición). Brasil. Recuperado el 16 de Abril de 2020, de Organización Internacional de Trabajo: [https://www.ilo.org/brasilia/publicacoes/WCMS\\_563942/lang--pt/index.htm](https://www.ilo.org/brasilia/publicacoes/WCMS_563942/lang--pt/index.htm)

- Organización Internacional para las Migraciones. (2015). *Situación de los migrantes extranjeros en el Perú y su acceso a servicios sociales, servicios de salud y de educación*. Lima: OIM Fondo para el Desarrollo. Recuperado el 11 de Setiembre de 2020, de [https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/03112016Informe%20FinalExtranjerosPERU\\_OIM.pdf](https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/03112016Informe%20FinalExtranjerosPERU_OIM.pdf) 161
- Organización Internacional para las Migraciones. (2016). Migración, derechos humanos y política migratoria. I. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 07 de Abril de 2020, de <https://www.ipddh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/02/Migraci%C3%B3n-derechos-humanos-y-pol%C3%ADtica-migratoria.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. (06 de Junio de 2017). Derechos Humanos de personas migrantes Manual Regional. *Derechos Humanos de personas migrantes Manual Regional* (Corina Leguizamón), 124. Buenos Aires, Argentina, Argentina. Recuperado el 28 de Agosto de 2020, de El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración: <https://www.ipddh.mercosur.int/wp-content/uploads/2017/06/Version-web-Manual-Derechos-humanos-de-personas-migrantes.pdf>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). *Artículo 26(Parte III)*. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado el 12 de Setiembre de 2020, de [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)
- Petrova, D. (2008). *Declaración de Principios para la Igualdad*. Recuperado el 21 de ABRIL de 2020, de The Equal Rights Trust: [http://www.oas.org/dil/esp/2008\\_Declaracion\\_de\\_Principios\\_de\\_Igualdad.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/2008_Declaracion_de_Principios_de_Igualdad.pdf)
- Poder Judicial del Perú. (05 de octubre de 2018). *corte superior de justicia de lima*. Recuperado el 21 de abril de 2020, de quinto juzgado penal para procesos con reos libres: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Exp.-06488-2018-0-1801-JR-PE-05-2-32-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Exp.-06488-2018-0-1801-JR-PE-05-2-32-Legis.pe_.pdf)
- Portilla, E. (2014). Las Medidas de Reparación Normativa en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. ( *Título Profesional de Abogada*). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Peru. Recuperado el 22 de Febrero de 2020, de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5280>
- Rodríguez, J. (2005). Definición y concepto de la no discriminación. *El cotidiano*, 23-29. Recuperado el 22 de Diciembre de 2020, de <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513404.pdf>
- Rodríguez, J., & Reguant, M. (2020). Calcular la fiabilidad de un cuestionario o escala mediante el SPSS: el coeficiente alfa de Cronbach. *d'innovació i Recerca en Educació*, 1-13. doi:<https://doi.org/10.1344/reire2020.13.230048>
- Rojas, R. (2011). *Guía para realizar Investigaciones Sociales* (Novena a trigésima sexta ed.). México: Plaza y Valdés. Recuperado el 07 de Agosto de 2020, de <https://raulrojassoriano.com/cuallitlanezi/wp-content/themes/raulrojassoriano/assets/libros/guia-realizar-investigaciones-sociales-rojas-soriano.pdf>
- Rubio, F. (Enero -Abril de 1991). La igualdad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Revista Española de Derecho Constitucional*(31), 20. Madrid -España. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=79432>
- Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993* (Primera ed.). Lima: PRIMERA. Obtenido de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/68>
- Rugel Dios, W. J. (2020). *"Percepción de los inmigrantes venezolanos sobre la vulneración de sus derechos fundamentales y migratorios en el Perú, 2019"*. Facultad de Derecho y ciencia Política . Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes. Recuperado el 27 de Octubre de 2020, de

- Saura Freixes, N. (2016). El derecho a promover y proteger los derechos humanos. ( *Tesis Doctoral*). Escuela Internacional de Doctorado -EIDUNED, Union Europea, Madrid. Obtenido de [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Nsaura/SAURA\\_FREIXES\\_Nuria\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Nsaura/SAURA_FREIXES_Nuria_Tesis.pdf)
- Scarfó, F. J. (Julio de 2003). *Revista IIDH*. Recuperado el 19 de Octubre de 2020, de El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos: [http://desarrollo.uacm.edu.mx/sitios/pescer/pdf/derecho\\_educacion\\_carceles.pdf](http://desarrollo.uacm.edu.mx/sitios/pescer/pdf/derecho_educacion_carceles.pdf)
- Silva, Y. (2014). Transmigración de Centroamericanos por Mexico:su Vulnerabilidad y sus Derechos Humanos. (*Tesis para obtener el grado de Doctora en Ciencias Sociales con especialidad en estudios Regionales*). El colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Mexico. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de <https://www.researchgate.net/publication/265240925>
- Superintendencia Nacional de Migraciones. (Marzo de 2018). Presencia de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú. (Primera edición). (F. R. Tuesta, Ed.) Lima, Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Migraciones. Recuperado el 27 de Abril de 2020, de [https://www.migraciones.gob.pe/wp-content/uploads/2018/04/Presencia\\_inmigrantes\\_situacion\\_vulnerabilidad\\_Peru.pdf](https://www.migraciones.gob.pe/wp-content/uploads/2018/04/Presencia_inmigrantes_situacion_vulnerabilidad_Peru.pdf)
- Suriá, J. V. (2010). *Derechos humanos : historia y conceptos básicos*. Caracas: El perro y la rana . Recuperado el 20 de abril de 2020, de [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf\\_132.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf_132.pdf)
- Torres, A. (1999). La Reparación del daño en la práctica de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. *Revista de Derecho Privado*, 152-175. Recuperado el 9 de Setiembre de 2020, de [e-searchgate.net/publication/45396852\\_La\\_reparacion\\_del\\_dano\\_en\\_la\\_practica\\_de\\_la\\_Corte\\_Interamericana\\_de\\_Derechos\\_Humanos](https://www.researchgate.net/publication/45396852_La_reparacion_del_dano_en_la_practica_de_la_Corte_Interamericana_de_Derechos_Humanos)
- Trimiño, C., & Amézquita, L. (2018). Reflexiones desde la universidad sobre educación en derechos humanos y para la paz. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana; universidad colombiana; educación; derechos humanos; conflictos y paz.*, 20(31), 101-124. doi:10.19053/01227238.8564
- Trucco, M. (2014). Aspectos a considerar para un eficaz acceso a instancias Internacionales de protección de los derechos humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, N° 4, 125-145. Recuperado el 08 de Abril de Abril de 2019, de <http://www.revistaidh.org/ojs/index.php/ridh/article/view/42/39>
- Vargas Cordero, Z. R. (2009). La Investigación Aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia. *Revista Educación*, 33(1), 155-165. Recuperado el 30 de Marzo de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44015082010>
- Ventura, M. (2012). Impacto de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y aportes a la justiciabilidad de los derechos económicos ,sociales y culturales. *Revista IIDH*, 56, 140-156. Recuperado el 10 de Setiembre de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30350.pdf>
- Voz de America. (26 de Febrero de 2020). *Cientos de peruanos marcharon en rechazo a los migrantes venezolanos*. Obtenido de voz de america-venezuela: <https://www.voanoticias.com/a/cientos-peruanos-marchan-rechazo-migrantes-venezolanos-/5305215.html>

## ANEXO N° 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE INSTRUMENTO

NIVEL –DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADISTICA A USAR
<b>Tipo de Investigación:</b>	<b>Población y Muestra</b>	<b>Variable 1:</b>	<b>Descriptiva:</b>
Aplicada	<b>Población:</b> 60	<b>Nivel de conocimiento sobre</b>	Para el proceso y
<b>Nivel de Investigación:</b>	migrantes venezolanos	<b>Derecho humanos</b>	análisis de los datos
Descriptivo explicativo	<b>Tipo de Muestra</b>	<b>Técnicas:</b> Encuesta	obtenidos se utilizará
<b>Diseño de Investigación:</b>	Muestreo no	<b>Instrumentos:</b> Cuestionario	las frecuencias
No experimental de tipo	probalistico	<b>Autores:</b> Monica Ch. Sulca	determinados en:
transversal	<b>Tamaño de muestra:</b>	Lozano	“Si= Nivel Alto”
<b>Enfoque:</b> cuantitativo	60 migrantes	Isaac Abdel Fernández	“Poco= Nivel Medio”
	venezolanos residentes	Regalado	“No= Nivel Bajo”.
	en el Anexo 22 de	<b>Lugar de Aplicación:</b> Sector	
	Jicamarca del distrito	el Valle - Anexo 22 de	
	de San Antonio de	Jicamarca del Distrito de San	
	Huarochirí.	Antonio de Huarochirí- Lima	
		<b>Año:</b> 2018	



**ANEXO N° 2: INSTRUMENTO DE INVESTIGACION****UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES****Facultad de derecho y ciencias políticas****CUESTIONARIO**

Sr./Sra./Srta.:

La presente encuesta, es anónima y forma parte de la investigación desarrollada por la Universidad Peruana los Andes, para la Tesis de pregrado, titulada “**Nivel conocimiento de los Derechos Humanos en migrantes venezolanos en el sector el valle - anexo 22 de Jicamarca, 2018**”, tiene por objetivo recolectar datos para medir opiniones relacionados al tema. Los resultados nos permitirán formular sugerencias para mejorar la calidad de vida de los migrantes venezolanos en el distrito. El cuestionario consta de 30 preguntas y sus respuestas son confidenciales.

**I. Datos personales de los encuestados**

Sexo	Femenino				Masculino				
Edad									
Instrucción	Primaria			Secundaria			Superior		
Distrito donde vive									
Nacionalidad									
Estado civil	Soltero(a)			Casado(a)			Divorciado(a)		
Actividad laboral	Formal			Informal					
Tienes hijos	Si			No					

**II. Instrucciones:**

Por favor lea cuidadosamente las siguientes preguntas y marque la alternativa que crea conveniente con una (x), lo cual significa respuesta que más se acerca a lo que usted conoce o piensa. Muchas gracias.

N°	PREGUNTAS	SI	POCO	NO
1	Usted como migrante venezolano ¿sabes que tienes los mismos derechos en un país distinto o extranjero?			165
2	¿Conoces que, la violación de un derecho afecta el goce del resto de derechos que están interconectados?			
3	¿Conoces que las prácticas y acciones de violación a los derechos humanos de los migrantes en los países receptores, son sancionados por organismos internacionales?			
4	¿sabes que, ante alguna experiencia de violación a tus derechos humanos puedes denunciar a título personal los hechos ante el comité internacional de derechos humanos?			
5	¿Sabes que los estados dentro de su territorio están obligados a educar a todas las personas sobre los derechos humanos?			
6	¿conoces alguna disposición nacional o internacional que protege y garantice el derecho a la unidad familiar de inmigrantes?			
7	¿Sabes que la ignorancia en temas de derechos humanos atenta contra la dignidad humana?			
8	¿Has recibido formación, capacitación en tu país de Venezuela en materia de derechos humanos que permitan entender e incrementar tus conocimientos, por consiguiente, puedas defenderte ante cualquier vulneración a tus derechos en un país extranjero?			
9	¿Conoces instituciones tutelares que protejan los derechos humanos de los migrantes en el Perú ?			
10	¿Conoces con qué fin los estados imparten informaciones a las personas sobre los derechos humanos?			
11	¿Conoces dispositivos internacionales que protegen los derechos humanos de los migrantes?			
12	¿Conoces cómo contribuyen los derechos humanos en la protección y respeto del derecho a la igualdad entre las personas?			
13	¿Conoces que el derecho a la igualdad, nos faculta a toda persona humana a disfrutar y acceder a los mismos derechos sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, género, idioma, religión y opinión política o cualquier otra condición en un país extranjero?			
14	¿Usted conoce dispositivos nacionales e internacionales que garantizan el acceso al derecho laboral e igualdad en cuanto a la remuneración salarial entre ciudadanos peruanos y ciudadanos venezolanos?			
15	¿Conoces que el derecho a la igualdad te faculta a participar, concurrir libremente, sin restricciones burocráticas ni discriminación en la dirección de los asuntos públicos?			
16	¿Conoces alguna disposición internacional que reconozca el derecho a la igualdad ante la ley entre los nacionales y extranjeros?			

17	Usted como migrante venezolano ¿sabes porque es importante el reconocimiento y la protección del derecho a la igualdad por los Estados?			166
18	¿conoces alguna ley específica en el Perú que sanciona acciones de discriminación hacia los inmigrantes?			
19	¿Conoces dispositivos nacionales e internacionales que protegen las condiciones laborales y los derechos de los trabajadores extranjeros sin discriminación en el Perú?			
20	Usted como migrante venezolano ¿Conoce qué procedimiento seguir en el Perú cuando sufras algún tipo de discriminación?			
21	¿Conoce usted que, en el Perú, la acción de promover en forma pública actos discriminatorios es considerado un delito y está sancionado con pena privativa de libertad de dos años según el artículo 323 del código penal?			
22	Usted como migrante venezolano ¿Conocía, si el funcionario o servidor público incita a la promoción de actos discriminatorios contra los inmigrantes, esta acción será sancionado con inhabilitación de ejercer su cargo según las normas legales del Perú?			
23	¿conoces instrumentos internacionales que garantizan y protegen a los migrantes de sufrir algún tipo de discriminación en los países extranjeros o de acogida?			
24	¿Sabes que las relaciones recíprocas entre los Estados aseguran el respeto y protección de los derechos de libre tránsito de los inmigrantes?			
25	¿Conoces en qué consiste la asistencia judicial justa y recíproca entre los estados respecto a la movilidad humana?			
26	¿Conoces que los migrantes en tránsito al margen de su condición irregular tienen derecho de acceder a los servicios públicos de manera equitativa en un país extranjero?			
27	En caso de encontrarse frente a una situación de privación de libertad en el marco de un proceso migratorio ¿Conoces que tienes el derecho a la atención consular y ser tratado de manera justa en los tribunales?			
28	¿Conoces que la detención arbitraria sin motivación alguna constituye abuso de autoridad y violación al derecho de libre tránsito?			
29	¿Conoces que los tratados internacionales protegen y garantizan a los extranjeros el derecho al libre tránsito y de residencia?			
30	¿Conoces algún dispositivo nacional e internacional que sanciona acciones de abusos ilegales relacionado al derecho de libre tránsito de migrantes?			

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Jessica Patricia Huali de Afan
- 1.2. Cargo o Institución donde labora: Especialista en Derecho Constitucional y Coordinadora de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes
- 1.3. Nombre de Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autores del Instrumento: Monica Ch. Sulca Lozano, Isaac Abdel Fernández Regalado
- 1.5. Título de Investigación: Nivel de conocimiento de los derechos humanos en migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.

**II. ASPECTOS DE LA VALIDACION**

	CRITERIOS	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE						ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible						X							
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos							X						
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.							X						
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.						X							
5. SUFICIENCIA	Comprende las nociones de claridad y calidad en sus Items.							X						
6. INTENSIONALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos de conocimientos cognitivos.							X						
7. CONSISTENCIA	Está alineado a los objetivos de la investigación.						X							
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre, variables ,dimensiones e indicadores.						X							
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio y demostrar las hipótesis.							X						
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado al tipo de investigación.						X							

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con todos los requerimientos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

67.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

67.5



**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
DNI N° 42686844 CELULAR 950695977

N°	ITEMS	Escarlar la mediana si se borra el elemento	Escarlar la varianza si se borra el elemento	Correlación total-item corregida	Alfa de Cronbach si se borra el elemento
1	Usted como migrante venezolano ¿sabes que tienes los mismos derechos en un país distinto o extranjero?	74.30	348.62	.71	.98
2	¿Conoces que, la violación de un derecho afecta el goce del resto de derechos que están interconectados?	74.35	362.60	.28	.99
3	¿Conoces que las prácticas y acciones de violación a los derechos humanos de los migrantes en los países receptores, son sancionados por organismos internacionales?	73.93	348.74	.90	.98
4	Usted como migrante ¿has tenido alguna experiencia de violación a tus derechos humanos en el distrito de San Antonio de Huarochiri?	74.07	345.96	.86	.98
5	¿Sabes que los estados dentro de su territorio están obligados a educar a todas las personas sobre los derechos humanos?	74.22	347.09	.74	.98
6	¿Has tenido alguna dificultad en interpretar dispositivos relacionados a derechos humanos?	74.38	352.65	.53	.99
7	¿Sabes que la ignorancia en temas de derechos humanos atenta contra la dignidad humana?	74.05	347.13	.84	.98
8	¿Has recibido formación, capacitación en tu país de Venezuela en materia de derechos humanos que permitan entender e incrementar tus conocimientos, por consiguiente, puedas defenderte ante cualquier vulneración a tus derechos en un país extranjero?	74.12	346.38	.80	.98
9	¿Conoces instituciones tutelares que protejan los derechos humanos de los migrantes en el Perú ?	74.07	347.76	.82	.98
10	¿Conoces con qué fin los estados imparten informaciones a las personas sobre los derechos humanos?	73.97	346.64	.93	.98
11	¿Conoces dispositivos internacionales que protegen los derechos humanos de los migrantes?	74.02	345.68	.93	.98
12	¿Conoces cómo contribuyen los derechos humanos en la protección y respeto del derecho a la igualdad entre las personas?	73.98	346.69	.93	.98
13	¿Conoces que el derecho a la igualdad, nos faculta a toda persona humana a disfrutar y acceder a los mismos derechos sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, género, idioma, religión y opinión política o cualquier otra condición en un país	73.97	346.44	.94	.98
14	¿Usted conoce dispositivos nacionales e internacionales que garantizan el acceso al derecho laboral e igualdad en cuanto a la remuneración salarial entre ciudadanos peruanos y ciudadanos venezolanos?	74.00	348.34	.86	.98
15	¿Conoces que el derecho a la igualdad te faculta a participar, concurrir libremente, sin restricciones burocráticas ni discriminación en la dirección de los asuntos públicos?	74.15	346.13	.81	.98
16	¿Conoces alguna disposición internacional que reconozca el derecho a la igualdad ante la ley entre los nacionales y extranjeros?	74.02	347.64	.88	.98
17	Usted como migrante venezolano ¿sabes porque es importante el reconocimiento y la protección del derecho a la igualdad por los Estados?	74.57	352.25	.54	.99
18	¿Sabes que las relaciones recíprocas entre los Estados aseguran el respeto y protección de los derechos de libre tránsito de los inmigrantes?	74.07	345.66	.87	.98
19	¿Conoces en qué consiste la asistencia judicial justa y recíproca entre los estados respecto a la movilidad humana?	74.02	347.68	.88	.98
20	¿Conoces que los migrantes en tránsito al margen de su condición irregular tienen derecho de acceder a los servicios públicos de manera equitativa en un país extranjero?	73.88	353.12	.84	.98
21	En caso de encontrarse frente a una situación de privación de libertad en el marco de un proceso migratorio ¿Conoces que tienes el derecho a la atención consular y ser tratado de manera justa en los tribunales?	74.17	348.07	.78	.98
22	¿Conoces que la detención arbitraria sin motivación alguna constituye abuso de autoridad y violación al derecho de libre tránsito?	74.07	346.67	.91	.98
23	¿Conoces que los tratados internacionales protegen y garantizan a los extranjeros el derecho al libre tránsito y de residencia?	74.05	346.42	.92	.98
24	¿Conoces algún dispositivo nacional e internacional que sanciona acciones de abusos ilegales relacionado al derecho de libre tránsito de migrantes?	74.02	346.05	.94	.98
25	¿Conoces alguna ley específica en el Perú que sanciona acciones de discriminación hacia los inmigrantes?	73.98	348.08	.90	.98
26	¿Conoces dispositivos nacionales e internacionales que protegen las condiciones laborales y los derechos de los trabajadores extranjeros sin discriminación en el Perú?	74.02	347.27	.93	.98
27	Usted como migrante venezolano ¿Conoce qué procedimiento seguir en el Perú cuando sufras algún tipo de discriminación?	73.98	348.08	.90	.98
28	¿Conoce usted que, en el Perú, la acción de promover en forma pública actos discriminatorios es considerado un delito y está sancionado con pena privativa de libertad de dos años según el artículo 323 del código penal?	73.98	348.08	.90	.98
29	Usted como migrante venezolano ¿Conocía, si el funcionario o servidor público incita a la promoción de actos discriminatorios contra los inmigrantes, esta acción será sancionada con inhabilitación de ejercer su cargo según las normas legales del Perú?	73.98	348.08	.90	.98
30	¿conoces instrumentos internacionales que garantizan y protegen a los migrantes de sufrir algún tipo de discriminación en los países extranjeros o de acogida?	74.00	348.31	.89	.98

**RESUMEN DEL PROCESO DE CASOS EN ALFA DE CRONBACH**

<b>Casos</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	60	100.0%
Excluido	0	0.0%
Total	60	100.0%

**ESTADÍSTICAS DE FIABILIDAD**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
0.98	30

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre los derechos humanos por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018?</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre los derechos humanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>El nivel de conocimiento sobre los derechos humanos es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.</p>	<p>Nivel de conocimiento sobre Derechos Humanos</p>	<p>Derechos a la igualdad</p> <p>Derechos a la no discriminación</p> <p>Derechos de libre tránsito</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptiva explicativo</p> <p><b>Diseño:</b> Descriptivo, simple y de corte transversal.</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Población:</b> 60 Migrantes Venezolanos residentes en el Sector el Valle – Anexo 22 de Jicamarca del distrito de San Antonio de Huarochirí.</p> <p><b>Muestra:</b> No probalístico.</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el derecho a la igualdad, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre el derecho a la igualdad en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018.</p>	<p><b>Hipótesis Específicos</b></p> <p>El nivel de conocimiento sobre el derecho a la igualdad es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.</p>			
<p>¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018?</p>	<p>Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre el derecho a la no discriminación en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.</p>	<p>El nivel de conocimiento sobre el derecho a la no discriminación es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.</p>			
<p>¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el derecho de libre tránsito por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018?</p>	<p>Determinar el nivel de conocimiento que poseen los migrantes venezolanos sobre el derecho de libre tránsito en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.</p>	<p>El nivel de conocimiento sobre el derecho de libre tránsito es bajo, por parte de los migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca, 2018.</p>			

## ANEXO N° 6: OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable	Conceptualización	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Items	Escala de Medición
<b>Nivel de conocimiento sobre Derechos Humanos</b>	Los niveles de conocimiento se derivan del avance en la producción del saber y representan un incremento en la complejidad con que se explica o comprende la realidad (González, 2014,p.135).	los niveles de conocimiento sobre los derechos humanos de los migrantes se mide con el cuestionario de conocimiento que consta de 30 preguntas , teniendo como respuestas tipo ordinal.	Derechos humanos	-Conocimiento -Experiencia -Educación -Dificultad -Ignorancia -Entender -Conocer -Información -Textos escritos		1,2,3, 4,5,6,7,8, 9,10 y 11	
	Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, La comunidad internacional debe tratar a los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todo el mismo peso.		Derecho a la Igualdad	-Proteccion -Igualdad -Accesible -Participación -Reconocimiento		12,13,14, 15,16 y 17	<b>Ordinal de tipo politómicas</b>
	(Carpizo, 2011,p.13)		Derechos a la no discriminación	-Leyes -Dispositivos nacionales -Procedimiento -Sanciones -Promoción	Encuesta	18,1 9,20,21,2 2 y 23	<b>Si: 1 nivel alto  Poco:2 Nivel Medio  No:3 Nivel Bajo</b>
			Derecho a la libertad de tránsito	-Relaciones reciprocas -Equitativa -Justicia -Impunidad -Garantía		24,2 5,26,27,2 8,29 y 30	



Monica Chavela Sulca Lozano, Identificada con Documento de Identidad N° 41482345, Isaac Abdel Fernández Regalado, Identificado con DNI N° 43078057, ambos bachilleres de la Carrera Profesional de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes; autores del trabajo de investigación denominado.” **Nivel de conocimiento de los derechos humanos en migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018”**.

En pleno ejercicio de nuestras facultades mentales declaramos que el proyecto de investigación antes descrito es exclusivamente de nuestra autoría.

En la elaboración del contenido de la presente investigación se ha cumplido estrictamente con los parámetros exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana los Andes y en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Hemos respetado las normas de Buenas Prácticas de Investigación, las condiciones de redacción y los principios de ética determinadas por la Universidad.

Declaramos que, toda la información utilizada para el sustento de la presente investigación es totalmente verídica, hemos respetado el derecho de autoría a través de las citas referenciando a cada autor original.

En sus contenidos no existe plagio, se redactó bajo las exigencias del estilo APA sexta edición.

Ante cualquier falta o inexactitud de datos referidos en el presente estudio, nos pondremos a disposición de acuerdos a las legislaciones vigentes.

Lima, 15 de febrero de 2021

---

Monica Ch. Sulca Lozano  
Bachiller

---

Isaac A. Fernández Regalado  
Bachiller

**CONSENTIMIENTO INFORMADO A LOS ENCUESTADOS**

Tesis” Nivel de conocimiento de los derechos humanos en migrantes venezolanos en el sector el valle- anexo 22 de Jicamarca,2018”.

Yo (Nombres y Apellidos) .....

Identificado con N° (Pasaporte, C.E, PTP, CIP) .....

De nacionalidad venezolana, Actualmente residente en el distrito de San Antonio de Huarochirí he sido informado (a) de forma clara y detallada de la finalidad de la investigación, lo cual es interesante para la comunidad venezolana residente en el Perú, razones por las cuales he decidido participar de manera voluntaria y aclarando que los datos proporcionados se mantengan en reserva manteniendo mi integridad personal.

Se aplicará un cuestionario relacionado al nivel de conocimiento que se tiene sobre los derechos humanos en general específicamente a la migración venezolana residente en el distrito de San Antonio de Huarochirí.

Por lo tanto, en forma consiente y voluntario acepto participar en la investigación, otorgando mi consentimiento informado para que se lleve a cabo el proceso de la encuesta.

Fecha: 06 de mayo del 2020

Hora: 14:22

\_\_\_\_\_

Firma del participante

\_\_\_\_\_

Monica Ch. Sulca Lozano  
Isaac A. Fernández Regalado  
Investigadores























DATOS PERSONALES DE LOS ENCUESTADOS								
N°	SEXO	EDAD	INSTRUCCIÓN	DISTRITO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	ACTIVIDAD LABORAL	HECOS
1	MASCULINO	22	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	NO
2	FEMENINO	25	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
3	MASCULINO	18	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	NO
4	MASCULINO	19	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	NO
5	MASCULINO	20	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
6	MASCULINO	21	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
7	FEMENINO	19	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
8	FEMENINO	22	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
9	MASCULINO	25	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
10	FEMENINO	28	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	SI
11	MASCULINO	18	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	NO
12	FEMENINO	22	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
13	MASCULINO	30	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	NO
14	FEMENINO	18	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	NO
15	FEMENINO	22	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
16	MASCULINO	18	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
17	MASCULINO	25	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
18	MASCULINO	21	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	NO
19	FEMENINO	50	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
20	FEMENINO	42	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
21	FEMENINO	32	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
22	FEMENINO	23	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
23	FEMENINO	25	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
24	MASCULINO	20	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	NO
25	MASCULINO	33	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	FORMAL	SI
26	FEMENINO	18	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	NO
27	MASCULINO	32	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	FORMAL	NO
28	FEMENINO	28	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	NO
29	MASCULINO	30	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
30	FEMENINO	42	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
31	MASCULINO	28	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
32	MASCULINO	18	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
33	FEMENINO	19	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	NO
34	MASCULINO	40	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	DIVORCIADO(A)	INFORMAL	SI
35	FEMENINO	45	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
36	MASCULINO	19	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
37	FEMENINO	22	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
38	MASCULINO	18	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	NO
39	MASCULINO	21	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
40	FEMENINO	33	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	INFORMAL	SI
41	MASCULINO	34	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	FORMAL	NO
42	FEMENINO	18	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
43	MASCULINO	29	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
44	MASCULINO	23	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
45	FEMENINO	22	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
46	MASCULINO	20	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
47	FEMENINO	21	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	NO
48	FEMENINO	24	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
49	MASCULINO	21	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
50	MASCULINO	19	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
51	MASCULINO	23	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	SI
52	MASCULINO	22	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
53	MASCULINO	20	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	NO
54	FEMENINO	19	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	SOLTERO(A)	INFORMAL	NO
55	MASCULINO	24	SECUNDARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
56	FEMENINO	19	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
57	FEMENINO	33	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
58	FEMENINO	21	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
59	MASCULINO	19	PRIMARIA	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CONVIVIENTE	INFORMAL	SI
60	MASCULINO	41	SUPERIOR	SAN ANTONIO	VENEZUELA	CASADO(A)	FORMAL	SI





SANCIÓN	DISCRIMINACIÓN	PROTEGEN	PROCEDIMIENTO	PROMOVER	FUNCIONARIOS	INSTRUMENTOS
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SI	NO	POCO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	POCO	NO	NO	NO	POCO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO	POCO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI